

Sección Judicial

▲ SUBASTAS ELECTRÓNICAS

MARCELO E. ROO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 Nº 323, hace saber, por dos días, que en los autos caratulados "Diaz Eduardo Leopoldo s/Quiebra (Pequeña) s/Incidente de Realización de Bienes (Embolsadora Montenegro serie EGS modelo SB9003, número 44104)" Nº 59195, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica del 100% bien mueble "embolsadora Montenegro serie EGS modelo SB9003, número 44104". Al respecto, se informa: Enajenador: Mart. Marcelo E. Roo inscripto al Tº 1 fº 093, mat. 279 del Colegio Departamental, CUIT Nº 20-05382241-0, domicilio constituido en calle 61 Nº 2685, 2º C de Necochea, domicilio electrónico 20053822410@cma.notificaciones, celular Nº (2262) 648600 y correo electrónico marcelo@inmobiliariaroo.com. Precio de reserva: \$220.000,00. Depósito en garantía: \$11.000,00, que deberá depositarse en la cuenta Nº 6177-027-517498/7 CBU 014-0354-9-27-6177-51749879 (Bco. Prov. de Bs. As.) CUIT destinatario: 30-70721665-0 con una antelación mínima de 72 hs. al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: la primera oferta será equivalente al precio de reserva y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta. Exhibición: 3/03/2021, de 11 a 12 hs., en Av. 74 y calle 107, Quinta "La Mara". Estado: Visualizar exhibición virtual a través del Link youtube: "https://www.youtube.com/watch?v=UGR0_qu9RwM". Fecha límite de acreditación de postores: 10/3/2022 a las 10 hs. INICIO DE LA SUBASTA: 15/03/2022 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN 30/03/2022 A LAS 10:00 HS. Celebración de la audiencia de adjudicación: 7/4/2022 a las 12:00 hs., en la sede del Juzgado. Señal: 10% del valor de compra. Honorarios del Enajenador: 10%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra y cotejar la totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA (mev.scba.gov.ar) con el usuario "civil1neco" y la contraseña "jcc1neco" y/o consultar la publicidad virtual efectuada en el Portal de Subastas Electrónicas (subastas.scba.gov.ar), en donde se podrán visualizar fotografías del bien a rematar. Necochea, 30 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

MARCELO E. ROO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 Nº 323, hace saber, por dos días, que en los autos caratulados "Diaz Eduardo Leopoldo s/Quiebra (Pequeña) s/Incidente de Realización de Bienes" (acoplado "tolva rural" tipo Silero de 7 a 0 Tt; marca "metalfor", modelo ESG9TN chasis 9167)" Nº 59196, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica del 100% del bien mueble "acoplado "tolva rural" tipo silero de 7 a 0 tt; marca "metalfor", modelo ESG9TN chasis 9167". Al respecto, se informa: Enajenador: Mart. Marcelo E. Roo inscripto al Tº 1 fº 093, mat. 279 del Colegio Departamental, CUIT Nº 20-05382241-0, domicilio constituido en calle 61 Nº 2685, 2º C de Necochea, domicilio electrónico 20053822410@cma.notificaciones, celular Nº (2262) 648600 y correo electrónico marcelo@inmobiliariaroo.com. Precio de reserva: \$290.000. Depósito en garantía: \$14.500, que deberá depositarse en la cuenta Nº 6177-027-517497/2 CBU 014-0354-9-27-6177-51749725 (Bco. Prov. de Bs. As.) CUIT destinatario: 30-70721665-0 con una antelación mínima de 72 hs. al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: la primera oferta será equivalente al precio de reserva y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta. Exhibición: 3/03/2021, de 11 a 12 hs., en Av. 74 y calle 107, Quinta "La Mara". Estado: Visualizar exhibición virtual a través del Link youtube: "<https://www.youtube.com/watch?v=9i9Fbd3jnhY>". Fecha límite de acreditación de postores: 10/3/2022 a las 10 hs. INICIO DE LA SUBASTA: 15/03/2022 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN 30/03/2022 A LAS 10:00 HS. Celebración del audiencia de adjudicación: 7/4/2022 a las 12:15 hs., en la sede del Juzgado. Señal: 10% del valor de compra. Honorarios del enajenador: 10%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra y cotejar la totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA (mev.scba.gov.ar) con el usuario "civil1neco" y la contraseña "jcc1neco" y/o consultar la publicidad virtual efectuada en el Portal de Subastas Electrónicas (subastas.scba.gov.ar), en donde se podrán visualizar fotografías del bien a rematar.

Necochea, 30 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

MARCELO E. ROO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 Nº 323, hace saber, por dos días, que en los autos caratulados "Díaz Eduardo Leopoldo s/Quiebra (Pequeña) s/Incidente de Realización de Bienes (sinfín de 15 mts. x 2,20 mm)" Nº 59197, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica del 100% del bien mueble "Sinfín de 15 mts. x 2,20 mm" Al respecto, se informa: Enajenador: Mart. Marcelo E. Roo inscripto al Tº1 fº 093, mat. 279 del Colegio Departamental, CUIT Nº 20-05382241-0, domicilio constituido en calle 61 Nº 2685, 2º C de Necochea, domicilio electrónico 20053822410@cma.notificaciones, celular Nº (2262) 648600 y correo electrónico marcelo@inmobiliariaroo.com. Precio de Reserva: \$120.000. Depósito en garantía: \$6.000, que deberá depositarse en la cuenta Nº 6177-027-517496/8 CBU 014-0354-9-27-6177-51749688 (Bco. Prov. de Bs. As.) CUIT destinatario: 30-70721665-0 con una antelación mínima de 72 hs. al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: La primera oferta será equivalente al precio de reserva y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta. Exhibición: 3/03/2021, de 11 a 12 hs., en Av. 74 y calle 107, Quinta "La Mara". Estado: Visualizar exhibición virtual a través del Link youtube "https://www.youtube.com/watch?v=1k_ykaK4hw0". Fecha límite de acreditación de postores: 10/3/2022 a las 10 hs INICIO DE LA SUBASTA: 15/03/2022 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN 30/03/2022 A LAS 10:00 HS. Celebración del audiencia de adjudicación: 7/4/2022 a las 12:30 hs., en la sede del Juzgado. Señal: 10% del valor de compra. Honorarios del Enajenador: 10%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra y cotejar la totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA (mev.scba.gov.ar) con el usuario "civil1neco" y la contraseña "jcc1neco" y/o consultar la publicidad virtual efectuada en el Portal de Subastas Electrónicas (subastas.scba.gov.ar), en donde se podrán visualizar fotografías del bien a rematar. Necochea, 30 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

MARCELO E. ROO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 Nº 323, hace saber, por dos días, que en los autos caratulados "Díaz Eduardo Leopoldo s/Quiebra (Pequeña) s/Incidente de Realización de Bienes" (Acoplado Playo de 4 TT. Marca "Metalfor" Modelo CA4000 Chasis 0041)" Nº 59198, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica del 100% del bien mueble "acoplado playo de 4 tt. marca "metalfor" modelo ca4000 chasis 0041". Al respecto, se informa: Enajenador: Mart. Marcelo E. Roo inscripto al Tº1 fº 093, mat. 279 del Colegio Departamental, CUIT 20-05382241-0, domicilio constituido en calle 61 Nº 2685, 2º C de Necochea, domicilio electrónico 20053822410@cma.notificaciones, celular Nº (2262) 648600 y correo electrónico marcelo@inmobiliariaroo.com. Precio de reserva: \$110.000. Depósito en garantía: \$5.500, que deberá depositarse en la cuenta Nº 6177-027-517499/1 CBU 014-0354-9-27-6177-51749916 (Bco. Prov. de Bs. As.) CUIT destinatario: 30-70721665-0 con una antelación mínima de 72 hs. al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: la primera oferta será equivalente al precio de reserva y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta. Exhibición: 3/03/2021, de 11 a 12 hs., en Av. 74 y Calle 107, Quinta "La Mara". Estado: visualizar exhibición virtual a través del Link youtube: "<https://www.youtube.com/watch?v=4r7O7bu-Uel&t=5s>". Fecha límite de acreditación de postores: 10/3/2022 a las 10 hs. INICIO DE LA SUBASTA: 15/03/2022 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN 30/03/2022 A LAS 10:00 HS. Celebración de la audiencia de adjudicación: 7/4/2022 a las 12:45 hs., en la sede del Juzgado. Señal: 10% del valor de compra. Honorarios del Enajenador: 10%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra y cotejar la totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA (mev.scba.gov.ar) con el usuario "civil1neco" y la contraseña "jcc1neco" y/o consultar la publicidad virtual efectuada en el Portal de Subastas Electrónicas (subastas.scba.gov.ar), en donde se podrán visualizar fotografías del bien a rematar. Necochea, 30 de diciembre de 2021.

dic. 4 v. dic. 10

MARCELO E. ROO

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. Nº 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 Nº 323, hace saber, por dos días, que en los autos caratulados "Díaz Eduardo Leopoldo s/Quiebra (Pequeña) s/Incidente de Realización de Bienes (Tráiler Especial a Medida, Año 2013 Modelo Bajo)" Nº 59199, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica del 100% del bien mueble "tráiler especial a medida, año 2013 modelo bajo". Al respecto, se informa: Enajenador: Mart. Marcelo E. Roo inscripto al Tº1 fº 093, mat. 279 del Colegio Departamental, CUIT 20-05382241-0, domicilio constituido en calle 61 Nº 2685, 2º C de Necochea, domicilio electrónico 20053822410@cma.notificaciones, celular Nº (2262) 648600 y correo electrónico marcelo@inmobiliariaroo.com. Precio de Reserva: \$65.000. Depósito en garantía: \$3.250, que deberá depositarse en la cuenta Nº 6177-027-517500/6 CBU 014-0354-9-27-6177-51750064 (Bco. Prov. de Bs. As.) CUIT destinatario: 30-70721665-0 con una antelación mínima de 72 hs. al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: la primera oferta será equivalente al precio de reserva y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta. Exhibición: 3/03/2021, de 11 a 12 hs., en Av. 74 y Calle 107, Quinta "La Mara". Estado: visualizar exhibición virtual a través del Link youtube: "<https://www.youtube.com/watch?v=WFgWqmBtl0A>". Fecha límite de acreditación de postores: 10/3/2022 a las 10 hs. INICIO DE LA SUBASTA: 15/03/2022 A LAS 10:00 HS. FINALIZACIÓN 30/03/2022 A LAS 10:00 HS. Celebración de la audiencia de adjudicación: 7/4/2022 a las 13:00, en la sede del Juzgado. Señal: 10% del valor de compra. Honorarios del enajenador: 10%, con más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra y cotejar la

totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA (mev.scba.gov.ar) con el usuario "civil1neco" y la contraseña "jcc1neco" y/o consultar la publicidad virtual efectuada en el Portal de Subastas Electrónicas (subastas.scba.gov.ar), en donde se podrán visualizar fotografías del bien a rematar. Necochea, 30 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

RODOLFO AMILCAR DEL BUENO

POR 5 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 13 del Dto. Jud. de La Plata, hace saber en autos: "Castello Alberto José s/Incidente de Realización de Bienes", Expte. N° 36991-1, que el Martillero Rodolfo Amilcar Del Bueno, Colegiado 75878, Tel.: (221/15) 428-6176, correo electrónico rodolfodelbueno@gmail.com, mediante el sistema de subasta judicial electrónica, que COMENZARÁ EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 HS. HASTA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:00 HS., procederá a la subasta del 100% del inmueble con todo lo plantado y edificado, sito en calle 518 N° 1140 e/5 bis y 7 de la localidad de Ringuet y partido de La Plata, Nom cat: Circ. III, Sec. A, Chac. 7, Mza. 7H, Par. 27, Pda. 98321, Mat. 126966 (055), en el estado en que se encuentra. Ocupado según mandamiento de fs. 433/434. Exhibición el día 12 de mayo de 2022 entre las 12:00 hs. y las 13:00.- Títulos y deuda en autos. Base \$944.332,00. Fecha de acreditación de postores hasta 23/05/2022 a las 10 hs. Para participar se deberá depositar en concepto de garantía el 5% de la base, esto es la suma de Pesos Cuarenta y siete mil doscientos dieciséis con 60/100 (\$47.216,60). Todos los depósitos se efectuarán en la Sucursal Tribunales del Banco de la Pcia. de Bs. As. en la cuenta de autos N° 2050-027-0044806/4, CBU 0140114727205004480646, CUIT 30-99913926-0. Honorarios del Martillero 5% con más el 10% aportes previsionales y escrituración a cargo del comprador. Se fija el día 27 de junio de 2022 a las 10:00 horas para la firma del acta de adjudicación, debiendo comparecer el adjudicatario munido de todo instrumento que permita su individualización como postor, acreditar el depósito del 30% del precio en concepto de seña, impuesto de sellos (1,2%) y constituir domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el postor deberá pagar el saldo de precio, depositando su importe en la cuenta de autos. Para poder adquirir la calidad de oferentes deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el RGSJ, con una antelación mínima de tres (3) días al comienzo de la subasta, acompañando el comprobante de depósito de garantía de la oferta. La Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas dictada por el Acuerdo 3604, se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar. Los usuarios registrados -inscriptos para participar de la subasta- quedarán habilitados a pujar de manera electrónica como en el Acuerdo se regula. Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado (Palacio de Tribunales, 13 e/47 y 48) o al RGSJ (45 N° 776) Tel. 410-4400 int. 64502. Gilardi María Laura, Secretario.

ene. 4 v. ene. 10

CARLOS PRONO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Villegas, hace saber en los autos caratulados: "Chevrolet S.A. de Ahorro para Fines Determinados s/Bonetto Horacio Oscar s/Ejecución Prendaria" - Expte. N° -28970-2019, que el martillero Carlos Prono (CUIT 20-17213210-4), subastará por 10 días hábiles, COMENZANDO LA PUJA EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 10 HS. Y FINALIZANDO EL DÍA 8 DE MARZO DE 2022 A LAS 10 HS., al contado y mejor postor, en el estado en que se encuentra y será exhibido, el automotor Chevrolet, tipo sedan 3 puertas, modelo Celta 1.4 LS AA, dominio LUC 335, Año 2012. Base \$385.000. Depósito en garantía: \$19.250. El mismo deberá realizarse en la cuenta del Bco. Pcia. de Bs. As. Suc. Gral. Villegas N° 6657-027-502750/6 y el N° de CBU es 0140355627665750275068 con una antelación mínima de 3 días a la fecha de iniciación de la subasta, ello a fin de adquirir la calidad de oferente. Honorarios 10 % con más el 10 % de ap. prev. a/c. comprador. Saldo a los cinco días de aprobado el remate. Audiencia de adjudicación: El día 17/03/2022 a las 8:30 hs. en la sede del Juzgado, calle Moreno 445 de Gral. Villegas, a la que deberán concurrir martillero y adjudicatario munido del formulario de inscripción, comprobantes de pago de depósito en garantía, honorarios y aportes martillero, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador y constituirá domicilio legal a los efectos pertinentes. Exhibición: El 14, 15 y 16 de febrero de 2022 de 10 a 12 hs. en cochera ubicada en calle Homero N° 1327/41 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los interesados podrán visualizar imágenes del vehículo a subastar en <http://subastas.scba.gov.ar>. No se permite compra en comisión ni cesión de boleto. El vehículo será entregado en el lugar donde se encuentra, con gastos de traslado, si los hubiese, a/c. del adquirente. General Villegas, 30 de diciembre de 2021.

ene. 6 v. ene. 7

CARLOS A. PRONO

POR 2 DÍAS - El Juz Civ y Com N° 1, Trenque Lauquen, sito en 9 de Julio N° 54 de Trenque Lauquen, comunica en autos "Chevrolet S.A. de Ahorro p/Fines Determinados c/Ripari, Alejandro A. y Ot. s/Ej. Prend.", Expte. 96.220, que el Mart. Carlos A. Prono, rematará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, [www.scba.gov.ar/Subastas Electrónicas](http://www.scba.gov.ar/Subastas%20Electr%C3%B3nicas) (art 562 Ley 14238 ac 3604/12 SCBA), de contado, al mejor postor, en el estado material que se encuentra el 100 % del automotor Chevrolet, sedan 5 puertas modelo SPIN 1.8 N 7P LTZ M/T, motor Chevrolet DRK006563, chasis Chevrolet 9BGJC7560GB135882, Dominio N° PKN 950, Año 2015. Base \$733.333,33. Depósito en Garantía: \$36.666,66. El mismo deberá realizarse en la cuenta del Bco. Pcia. de Bs. As. Suc. T. Lauquen N° 027-512646/9, CBU 0140356327670451264699 con una antelación mínima de 3 días a la fecha de iniciación de la subasta, ello a fin de adquirir la calidad de oferente. Honorarios 10% con más el 10% de ap. prev. a/c comprador. El saldo de previo deberá ser abonado a los 5 días de aprobado el remate bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso. La Subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles: COMENZARÁ EL DÍA 14/3/22 A LAS 10:00 HORAS Y FINALIZARÁ EL 28/3/22 A LAS 10:00 HORAS. Exhibición: Días 7, 8 y 9 de marzo de 2022 de 10 a 12 horas en cochera ubicada en calle Homero 1327/41 de Ciudad Aut. BsAs (caba). El martillero rendirá cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la misma, que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del

remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 del Anexo I, Ac. 3604), bajo apercibimiento de multa (Art. 34 inc. 5°, 579 del CPCC). Los oferentes deberán estar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales de conformidad con la normativa prevista en los arts 6/24 Ac. 3604 con una antelación mínima de tres (3) días (art 24, Anex I Ac 3604). Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en la cuenta Judicial del Bco Pcia de Bs As Suc T. Lauquen N° 027-512646/9, CBU 0140356327670451264699, una suma equivalente al cinco (5 %) del valor de la base de subasta en concepto de garantía, o sea \$ 36.666,66 con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha fijada para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas y no podrán ser gravadas por impuesto o tasa alguna (Art. 562 CPCC). La audiencia prevista por el art 38 del Anexo I de la Ac está fijada para el día 29 de abril de 2022 a las 10,00 hs, en la misma quien resulte adquirente deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago de depósito en garantía, constancia de código de postor, acreditar pago de saldo de precio y pago equivalente al 10% sobre el valor de venta por honorarios del martillero con más el 10% en concepto de aportes previsionales y el sellado fiscal, además de los instrumentos que lo acrediten como comprador en subasta y constituir domicilio procesal y electrónico en los términos del art 40 CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (Art. 41 CPCC). Se habilita compra en comisión y la cesión de derechos y acciones del acta de adjudicación. Una vez aprobada la rendición de cuentas del martillero y dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, sin necesidad de intimación previa, el adquirente deberá adjuntar el comprobante de saldo de precio en el Banco Prov de Buenos aires (Suc Trenque Lauquen) a cuenta de autos y a orden del Juzgado bajo apercibimiento de declararlo como postor remiso. Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (Art. 585 CPCC). En caso de existir más de un postor, y declarado postor remiso al vencedor en la puja, se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que éste haya realizado reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco (95 %) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. En el supuesto de compra en comisión, el comprador indicará el nombre de su comitente en la audiencia del art 38 del Anexo 1 de la Ac 3604 debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Art. 581, 582 del Cod Proc, ley 11909). Quien resulte comprador definitivo del bien deberá realizar la actividad judicial y extrajudicial necesaria e inscribir, en un plazo no superior a los 60 días desde una vez satisfecho el saldo de precio, la compra en subasta judicial del automotor realizado, bajo apercibimiento de imponer multa hasta tanto se acredite en autos su efectivo cumplimiento. Impuestos de sellos a/a del adquirente. Deudas por Impuesto a los Automotores \$ \$157.147,40 al día 21/12/2021, las que no serán responsabilidad del adquirente hasta la fecha de toma de posesión. Informes: Al juzgado deberán dirigirse al mail oficial: juzciv1-tl@jusbuenosaires.gov.ar o al martillero a rematestl@outlook.com. El presente edicto se publicará por 2 días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión de Trenque Lauquen. Se deja constancia, asimismo, que el presente fue suscripto con Firma Digital y que se podrá verificar la autenticidad e integridad del documento a través del escaneo del código QR que se visualiza al pie del edicto y/o accediendo al sitio web habilitado por la SCBA (<https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>), con el ingreso del código verificador que también se detalla. Trenque Lauquen, 30 de diciembre de 2021.

ene. 6 v. ene. 7

LUIS A. MASCARÓ

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 N° 323, hace saber, por cinco días, que en los autos caratulados "Lannes Mirta Lilian c/Martinez Pablo T. y Otro s/Concurso Especial" N° 21605, se ha dispuesto la venta por subasta electrónica del 100 % del siguiente inmueble: Casa ubicada en calle 52 N° 3098 de Necochea; Nomenclatura Catastral Circ. I, Secc. b, Manz. 142, Par. 11, inscripto en la matr. 5007, partido de Necochea (076). Al respecto, se informa: Enajenador: Mart. Martillero designado, Luis A. Mascaró, Mat. N° 105 del CMCPN, teléfono (02983) 1561-5445, correo electrónico: gmberti@hotmail.com. Base: \$7.500.000. Depósito en garantía: \$375.000, que deberá depositarse en la cuenta N° cuenta N° 6177-027-517001/0 CBU 014-0354-9-27-6177-51700106 (Bco. Prov. de Bs. As.) CUIT destinatario: 30-70721665-0 con una antelación mínima de 72 hs. al comienzo de la celebración del remate. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Cuadro de tramos: La primera oferta será equivalente al precio base y los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5 % de la primera oferta. Estado de ocupación: ocupado. Exhibición: 03/03/2022 de 11 a 12 hs. Fecha límite de acreditación de postores: 09/03/2022 a las 10 hs. INICIO DE LA SUBASTA: 14/03/2022 A LAS 10 HS. FINALIZACIÓN 29/03/2022 A LAS 10 HS. Celebración del acta de adjudicación: 12 de abril a las 12 hs., en la sede del Juzgado. Señá: 10 % del valor de compra. Honorarios del enajenador: 5 %, con más el 10 % de los honorarios en concepto de aportes previsionales. A los fines de consultar el auto de subasta en forma íntegra y cotejar la totalidad de los aspectos regulados que no se encuentran enunciados en el presente edicto, los interesados pueden ingresar a la Mesa de Entradas Virtual de la SCBA (mev.scba.gov.ar) con el usuario "civil1neco" y la contraseña "jcc1neco" y/o consultar la publicidad virtual efectuada en el Portal de Subastas Electrónicas (subastas.scba.gov.ar), en donde se podrán visualizar fotografías del bien a rematar. Necochea, 30 de diciembre de 2021.

ene. 6 v. ene. 12

EDICTOS

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, cita a DOMINGO NAZCA y/o a sus herederos, a fin de que en el término de diez días tomen intervención en autos "Castro Nestor Alcides c/Nasca Domingo y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva Larga", bajo apercibimiento de nombrársele un Defensor de Ausentes,

citándose además a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Las Heras entre Av. La Rioja y Buenos Aires, Olavarría, designado Catastralmente: Circunscripción 2, sección G, chacra 602, manzana 602-as, parcela 3; partida inmobiliaria 078-4223-8.-

dic. 30 v. ene. 12

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MAXIMILIANO DAMIAN BARRIOS, argentino, soltero, construcciones avícolas, instruido, de 22 años de edad, hijo de Damian Pérez y de Arai Barrios, nacido el 6 de mayo de 1994 en Carmen de Areco (B), con último domicilio en el Barrio "Alfredo Herrero", casa N° 26, de Carmen de Areco (B) y titular del DNI N° 37.845.995; a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1040-2016 (6090), "Barrios Maximiliano Damian s/Daño, Hurto Simple y Hurto Calificado de Vehículo Dejado en la Vía Pública", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, 27 de diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a GUSTAVO ALFREDO COLLAZO, sin apodos, de 35 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de julio de 1985 en la localidad de Luján, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con último domicilio conocido en Rivadavia y Alberti de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, con residencia anterior Righetti Nro. 350 B° Parque Las de Luján DNI 31.775.165, no sabe leer y escribir, hijo de Graciela Cristina Rivas (v) ama de casa y Raúl Alfredo Collazo (v) desconoce, tel. no posee a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-791-2021 (9402), "Collazo Gustavo Alfredo s/Amenazas Calificadas por el Uso de Arma Blanca y Amenazas Simples en Concurso Real", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S. Gisela Aldana Selva, dirijo a ud. el presente en el marco de la causa de epígrafe, a los fines de la publicación del edicto a continuación transcripto: "Autos y vistos:... Y considerando: Que la presente causa se inició con fecha 29 de mayo de 2018. Que el Ministerio Público Fiscal calificó el hecho atribuido al aquí encausado como constitutivo del delito de falsa denuncia (fs. 36/43), previsto y reprimido por los Arts. 45, 245 y ccdtes. del C.P.; disposición legal que establece una pena máxima de prisión de un (1) año. Que debe considerarse como secuela de juicio y último acto interruptivo de la prescripción, el auto de citación a juicio de fecha 30 de octubre de 2018 (ver fs. 49), encontrándose cumplido a la fecha en autos, desde entonces -descontado incluso el término de un año durante el cual se otorgó a Laspina la suspensión del juicio a prueba (ver fs. 60/61)-, el lapso que la ley establece para la prescripción de la acción penal en el delito de trato (Art. 62 inc. 2° del C.P.). Que se solicitaron los informes pertinentes al Registro Nacional de Reincidencia, no habiéndose informado antecedente alguno que interrumpa el período referido (ver informe que antecede). Por lo expuesto y lo normado por los Arts. 62 inc. 2, 67 -párrs. según Ley 25.990-, 4 45, 245 y ccdtes. del Código Penal; 323 del C.P.P.; Resuelvo: Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción en las presentes actuaciones seguidas a FABIO NAHUEL LASPINA en orden al delito de Falsa Denuncia. Sobreseyéndose al nombrado. Notifíquese, librense las comunicaciones del caso y oportunamente archívese, dejándose constancia de que conforme a lo dispuesto en el Artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., transcurridos cinco (5) años desde la firma del presente (esto es, 27 de diciembre de 2021) estos autos estarán en condiciones de ser destruidos". Fdo. Gisela Aldana Selva. Juez en lo Correccional. Ante mí: Gerardo César Simonet. Secretario. La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a Fabio Nahuel Laspina, argentino, desocupado, soltero, instruido, hijo de Fabio Germán y de Silvia Mónica Méndez, nacido el 14 de enero de 1990 en Luján (B), con último domicilio conocido en calle Las Heras N° 1581, de Luján (B), titular del DNI N° 35.025.027 del resolutorio arriba transcripto, recaído en causa N° ME-2679-2018 (7475), "Laspina Fabio Nahuel s/Falsa Denuncia". Mercedes, diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a NATACHA MICAELA SARMIENTO, DNI N° 35.214.336, nacido en Ciudad Autónoma de Bs. As., Pcia. de Bs. As., el 18/05/1990, hijo de Juan Jose y de Cristina Lujan de la Concepcin, con último domicilio conocido en calle José María Paz N° 1745 de la localidad de Baradero, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 5080, IPP-16-02-000424-17, caratulada: "Gomez Ezequiel Ignacio; Rivadeneyra Mauro Marcos Marcos Damian; Sarmiento Natacha Micaela; Lesiones Leves en Concurso Ideal con Privación Ilegítima de la Libertad Calificada por el Uso de Violencia. Baradero" cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 27 de diciembre de 2021. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y ante el silencio del Sr. Defensor Particular, desconociéndose el lugar actual de residencia de la encartada Sarmiento Natacha Micaela, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa Nro. 5080 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por disposición de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías Departamental". La nombrada, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones Leves y Privación Ilegal de la Libertad, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa N° 5080. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 27 de diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Salta N° 2406, segundo piso, de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, a cargo del Dr. Fernando H. Pinos Guevara, funcionario actuante Dr. Diego S. Ferreira -Auxiliar Letrado-, en el marco del H.C. N° 05-00-000182-20/00, causa N° 108.191 caratulada "Saavedra Mario Abel s/Recurso de Queja (Art. 433 CPP)", notifica al Sr. MARIO ABEL SAAVEDRA (titular del DNI N°

28.874.111, nacido el 21 de octubre de 1981, último domicilio conocido en la calle Areco N° 1655 de la localidad de González Catán de la resolución dictada por la Sala V del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la causa N° 108.191 caratulada "Saavedra Mario Abel s/Recurso de Queja (Art. 433CPP)", cuya parte pertinente seguidamente se transcribe "En la ciudad de La Plata a los 26 días del mes de agosto de dos mil veintuno reunidos en Acuerdo Ordinario, los Jueces designados para integrar la Sala Quinta del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires... Sentencia Por lo expuesto en el acuerdo que antecede, la Sala V del Tribunal de Casación Penal Resuelve: I. Declarar formalmente Admisible el Recurso de Queja interpuesto (Art. 433 segundo párrafo, CPP). II. Declarar Improcedente el Recurso de Queja, en tanto el recurso de casación articulado fue bien declarado inadmisibile. Sin costas en esta instancia (Arts. 106, 169, 185, 186, 421, 433, 448, 450, 464, 530, 531 y ccdtes. del CPP, 14 y 15 de la Ley 48). Regístrese, notifíquese y, oportunamente, devuélvase al organismo de origen". Firmado: Florencia Budiño. Carlos Natiello. Jueces. Ante mí: María Espada. Secretario. San Justo, 27 de diciembre de 2021. Diego S. Ferreira. Auxiliar Letrado.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a FRANCO JOEL ROCHE, DNI 42.397.802, en la causa N° 4540, que por el delito de Robo en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos interinamente cargo de la Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse su Detención. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Ignacio Cavallaro. Auxiliar Letrado.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a BENITEZ RICARDO ARIEL, cuyos datos filiatorios resultan ser: argentina, DNI N° 30.668.035, hijo de Patricia Teodora Benitez, último domicilio sito en real: Calle Besares N° 2154 - sin especificar La Matanza, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 0704-7273-19, causa registro interno N° 6201, seguida a Benitez Ricardo Ariel, en orden al delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, cuya Resolución se transcribe: "///mas de Zamora, 27 de diciembre de 2021. Agréguese las actuaciones que anteceden, y visto que el imputado resulta desconocido en el lugar, requiérase a la Cámara Nacional Electoral, informe el último domicilio que registra Benitez Ricardo Ariel ante ese organismo. Visto que el domicilio informado coincide con el aportado en autos, cítese al incuso por medio de edictos publicados en los estrados de esta Judicatura, durante cinco días". Fdo. Dr. Antonio M. Balicki. Juez en lo Correccional.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamneto Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a DAZA MOSTASEDO JOSE FEDERICO, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 0700-51938-21 (RI 9486/4), seguida al mismo en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora. Lomas de Zamora. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado en fecha 09/12/21 por la Comisaría 10 de Ingeniero Budge, dando cuenta que el justiciable de autos no residiría en el domicilio constituido al momento de recuperar su libertad (fs. 4/6 del incidente acollarado) y visto el pedido de rebeldía solicitado por el Sr. Fiscal y siendo que la Defensa no ha manifestado oposición alguna, dispóngase la citación por edictos del encausado Daza Mostasedo Jose Federico, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 0700-51938-21, Reg. interno 9486/4 seguida al nombrado en orden al delito de portación ilegal de arma de fuego de uso civil, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se Revoque la Excarcelación Otorgada y se ordene su inmediata detención, a cuyo fin líbrese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 28/12/2021. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Antonio M. Balicki, cita y emplaza a MENDOZA GUSTAVO DARIO, cuyos datos filiatorios resultan ser: DNI N° 28.825.776, último domicilio sito en Real: Calle Navarro 3426 Monte Grande, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa 07-03-009497-19, causa registro interno N° 6363, seguida a Mendoza Gustavo Dario, en orden al delito de robo cuya resolución se transcribe: "///mas de Zamora, 27 de diciembre de 2021. Agréguese las actuaciones que anteceden, y visto que el imputado resulta desconocido en el lugar, requiérase a la Cámara Nacional Electoral, informe el último domicilio que registra Mendoza Gustavo Dario ante ese organismo. En caso que el domicilio informado no coincida con el aportado en autos, cítese al incuso librándose oficio al nuevo domicilio. Sin perjuicio de lo antes ordenado y a los fines de no dilatar el proceso, cítese a Caballero por medio de edictos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual". Fdo. Dr. Antonio M. Balicki. Juez en lo Correccional.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, emplaza por el plazo de 5 (cinco) días a ÁNGEL URIEL VERÓN, sin apodos referidos, de nacionalidad argentina y 18 años, titular del DNI N° 44.789.826, hijo de Carlos Ricardo David Verón (v) y de Laura Verónica Taqueño (v), de estado civil soltero, con educación básica completa, de ocupación changarín y con domicilio en Hernán Cortés N° 1.772 del Barrio del Plata, de la localidad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, a estar a derecho y presentarse en la sede de este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278, 1° piso de la localidad de Banfield en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Para mayor ilustración se transcribe el proveído que así lo ordena:

"//mas de Zamora,... de diciembre de 2021. I-... II- En consecuencia, en razón de ignorarse su domicilio de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P, corresponde emplazarlo por el plazo de 5 (cinco) días a estar a derecho debiendo presentarse en la sede de este Organismo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. A tales efectos, líbrense Edictos y publíquense electrónicamente en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. III:... IV V:...". Fdo Isabel Ación. Juez. Dado, y firmado electrónicamente en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora. Ungaro Claudia Adriana. Auxiliar Letrado.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Avellaneda-Lanús, Dra. Brenda L. Madrid, notifica a LEONARDO DANIEL VAZQUEZ, en causa N° 07-02-012467-20, Registro de interno N° 133 de la Secretaría del Juzgado en lo Correccional N° 1 Avellaneda-Lanús, de la resolución que a continuación se transcribe: "///laneda, 28 de diciembre de 2021. En atención al estado de autos, teniendo en cuenta el resultado negativo que han arrojado las actuaciones obrantes a fojas 120/120 vta., sumado a la respuesta brindada a fs. 125 por parte de la Sra. Defensora del acusado respecto a que no cuenta con otro domicilio del mismo, en razón de ignorarse el domicilio del encausado de autos, de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del código de Procedimiento Penal, se cita y emplaza a Leonardo Daniel Vazquez por el término de cinco días, a estar a derecho. A sus efectos, líbrense edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Fdo. Brenda L. Madrid. Juez.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, Dr. Ramiro G. Varangot, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a SANTOS JAVIER GRIMALDI, a estar a derecho (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 0702-20605-20, seguidas al nombrado en orden al delito de Abuso Sexual. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "///nús, 28 de diciembre de 2021. En atención a lo que surge del informe precedente, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, y la falta de aporte de otro dato por parte de la Defensa (conf. decreto de fecha 23/9/2021), de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado WALTER OMAR LUCERO, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrense edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días". Fdo.: Ramiro G. Varangot. Juez. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 28 de diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - En mi carácter de Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, en causa N° 394-19, interno N° 2198 caratulada "Banegas Luis Gabriel s/Amenazas en Concurso Real -H1- y Encubrimiento -H2- (Art. 149 Bis, Primer Párrafo, 1° parte y 277 inc. 1° y 55 C.P.) en General Belgrano", Secretaría Única a cargo de la Dra. Inés Lamacchia, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a BANEGAS LUIS GABRIEL, titular del DNI N° 30.021.735 la resolución dictada en el día de la fecha que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, 28 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: I.- Atento que al día de la fecha se encuentra vencida las reglas de conductas impuestas por sentencia al imputado de autos, sin perjuicio de lo manifestado en los informes periódicos del Patronato de Liberados interviniente respecto a la imposibilidad de practicar el seguimiento de dichas reglas y siendo que desde el Juzgado se informó a dicho organismo el domicilio denunciado por la defensa, sin respuesta alguna; y considerando la Suscripta que dicha situación no puede ir en contra de los intereses del imputado, más aun que no obran en autos la existencia de denuncia y/o exposición civil por parte de la víctima Gustavo Ariel Martinez para con el imputado en el plazo comprendido entre el 22 de octubre del año 2019 al día de la fecha; por todo lo expuesto en consecuencia, no surgiendo de lo actuado incumplimiento de las mismas; dese por cumplida las normas impuestas en la presente. II.- Atento que el imputado Banegas Luis Gabriel no ha abonado las costas procesales; encontrándose debidamente notificado, decretátese la Inhibición General de Bienes, librándose al efecto oficio de estilo al Registro de la Propiedad Inmueble; notifíquese al nombrado por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de ésta Provincia de Buenos Aires conforme lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., librándose el oficio de rigor. Recepcionada dicha constancia, archívese". (Fdo.) Analía H. C. Pepi. Jueza en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-02-006169-21/00 caratulada "Hecho 1: Lesiones Leves Agravada por Mantener con la Víctima Una Relación de Pareja Mediando Convivencia en Concurso Real con Daño; Hecho 2: Abuso Sexual con Acceso Carnal; Hechos 3 y 5: Desobediencias Reiteradas; Hecho 4: Hurto y Desobediencia" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado RICARDO NELSON NUÑEZ cuyo último domicilio conocido era en calle 534 N° 1401, Km. 26, Estación Arrigoes, Florencio Varela, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 04 de junio de 2020. Autos y Vistos: Para resolver en las presentes actuaciones, teniendo a la vista la causa N° 31.905 - I.P.P. N° PP 03-02-006169-19/00, Y Considerando: Primero: Que el señor representante de la vindicta pública formuló requisitoria de elevación a juicio respecto del imputado Ricardo Nelson Nuñez, por el delitos calificados como hecho 1: Lesiones Leves Agravada por Mantener Con La Víctima Una Relación De Pareja Mediando Convivencia en Concurso Real Con Daño, previstos y reprimidos por el Art. 89 en relación con el Art. 92 y 80 Inc. 1 y 183 del CP. Hecho 2: Abuso Sexual Con Acceso Carnal, previsto y reprimido por el Art. 119 párrafo primero y tercero del CP, Hechos 3 y 5 Desobediencias Reiteradas, previsto y reprimido por el Art. 239 del Código Penal, Hecho 4 Hurto y Desobediencia, previsto y reprimido por el Art. 162 y 239 del CP, en concurso real, Art. 55 del Código Penal. Que en los términos de lo normado por el Art. 336 del Código Procesal Penal, se confirió traslado de la citada requisitoria de citación a juicio al Sr Defensor Oficial. Que debidamente notificado el mismo, se presentó en tiempo y forma, oponiéndose al requerimiento fiscal instando en fundado escrito el sobreseimiento de su pupilo respecto del delito que se le endilga. Que fenecido el término del traslado conferido en el sublite, las actuaciones se encuentran en condiciones de ser resueltas. Segundo: Que ello expuesto, cabe dada la instancia del procedimiento de marras, pronunciarse a tenor de lo normado por el Art. 337 y en la forma pautada por el Art. 157 del Código ritual. Que expone el Sr. representante del Ministerio Público

Fiscal: "Que con las constancias colectadas en la presente investigación, a saber: Denuncia de fs. 1/4, precario médico de fs. 7, acta de inspección ocular de fs. 10/11, croquis de fs. 12, acta de notificación de fs. 36/40 y 47/50, presentaciones de la denunciante de fs. 42, 43, denuncia penal de fs. 52 y vta., documental de fs. 53, informe de fs. 55, fotografías de fs. 56, acta de fs. 78, Informe de fs. 139 y vta. y demás constancias de autos surge semiplena prueba de los siguientes hechos: Hecho 1: El día 22 de septiembre de 2019 siendo aproximadamente las diecisiete horas un sujeto adulto de sexo masculino, que mantiene una relación de pareja mediando convivencia con la Sra. María Celia Pasmor Diaz, en el domicilio de calle 15 N° 5235 de la localidad de Mar del Tuyú, previo insultar a la nombrada la golpeó en el pecho, la empujó y la tomó con fuerza del cuello causándole a raíz de dicho accionar Lesiones de carácter Leves y le arrojó el teléfono celular al piso provocando que se rompiera la pantalla. Hecho 2: Que el día 22 de septiembre de 2019 siendo las 23:30 horas aproximadamente, el mismo sujeto adulto de sexo masculino, al cual se viene haciendo referencia ut supra, quien mantenía una relación de pareja mediando convivencia con la Sra. María Celia Pasmor Diaz, en el domicilio de calle 15 N° 5235 de la localidad de Mar del Tuyú, la abusó sexualmente tomándola por la fuerza del cabello accediéndola carnalmente por la boca. Hecho 3: Que los días 25 y 26 de septiembre de 2019, sin poderse precisar horario, el mismo sujeto adulto de sexo masculino a que se viene haciendo referencia se hizo presente en el domicilio de calle 15 y 52 de la localidad de Mar del Tuyú desobedeciendo la orden impartida por el titular del Juzgado de Garantías N° 4 que le imponía la prohibición de acercarse a ese domicilio y a la Sra. María Celia Pasmor Diaz y le pidió a la mencionada que retire la denuncia que le había hecho en su contra. Hecho 4: Que el día 28 de septiembre de dos mil diecinueve, sin poderse precisar horario, el mismo sujeto adulto a que se viene haciendo referencia se hizo presente nuevamente en el domicilio de calle 15 y 52 de la localidad de Mar del Tuyú desobedeciendo la orden impartida por el titular del Juzgado de Garantías N° 4 que le imponía la prohibición de acercarse a ese domicilio y a la Sra. María Celia Pasmor Diaz y se apoderó en esa oportunidad ilegitimamente de la suma de cuarenta mil pesos propiedad de la nombrada, dinero que se encontraba en el interior de una cartera que tenía la femenina mencionada en esa morada. Hecho 5: Que el día 30 de septiembre de 2019, sin poder precisarse horario, el mismo sujeto adulto a que se viene haciendo referencia desobedeciendo la orden impartida por el titular del Juzgado de Garantías N° 4 que le imponía la exclusión y prohibición de acercarse al domicilio de calle 15 entre calles 52 y 53 N° 5235 de la localidad de mar del Tuyú, ingreso a dicha morada quedándose residiendo en el lugar. (Art. 157, inc. 1º del Cód. de Proc. Penal).- Tercero: Calificación legal Coincidió con el MPF, quien se ha manifestado con ello conforme el criterio objetivo que le es impuesto como deber de actuación, que los hechos deslindados en el considerando precedente configuran los delitos de Hecho 1: Lesiones Leves Agravada Por Mantener Con La Víctima Una Relación De Pareja Mediando Convivencia En Concurso Real Con Daño, previstos y reprimidos por el art. 89 en relación con el Art. 92 y 80 Inc. 1 y 183 del CP Hecho 2: Abuso Sexual Con Acceso Carnal, previsto y reprimido por el Art. 119 párrafo primero y tercero del CP, Hechos 3 y 5 Desobediencias reiteradas previsto y reprimido por el Art. 239 del Código Penal, Hecho 4 Hurto y Desobediencia previsto y reprimido por el Art. 162 y 239 del CP, en concurso real, Art. 55 del Código Penal. Con los principios de unidad, contradicción, publicidad y sobre todo concentración que un debate oral integrado por un tribunal otorga como garantía a un proceso, instancia en la que entiendo debe arribar el presente, podrá meritarse de manera más exhaustiva las cuestiones inherentes al mismo, todo por lo que entiendo corresponde mantener la calificación que propugno más arriba. Cuarto: Que según surge de lo actuado a fs. 83/85 de la I.P.P de referencia, el imputado hizo uso de su derecho a no prestar declaración a tenor de lo normado por el Art. 308 del Código de Procedimiento Penal. (Art. 157, inc. 2º del Cód. de Proc. Penal). Quinto: Que obran en la presente causa elementos de convicción suficientes e indicios vehementes colectados en la etapa instructoria para sostener que Ricardo Nelson Nuñez resulta ser autor penalmente responsable, prima facie del hecho narrado en el considerando segundo.- (Art. 157, inc. 3º del Cód. de Proc. Penal). Que el Sr. Agente Fiscal, fundamenta su requisitoria de elevación a juicio: "Corresponde atribuir a Ricardo Nelson Nuñez la autoría de los hechos referidos precedentemente, surgiendo ello acreditado con los siguientes elementos de convicción: 1.- Denuncia penal de fs. 1/5 realizada por la Sra. María Celia Pasmor Diaz quien refirió: Que mantiene una relación de pareja con el denunciado hace ocho meses aproximadamente. Que estos viven junto a un hijo del denunciado Maximiliano Nuñez de 30 años de edad, que es discapacitado, tiene un retraso madurativo. Que asimismo se encuentra ocasionalmente de visita otro hijo del denunciado Nicolas Nuñez de 19 años de edad. Que el denunciado llegó al domicilio a las 17:00 horas aproximadamente, que se inició una discusión, ya que la que habla le reclamo que una vez más la había dejado sola todo el día, que el denunciado empezó a decirle que estaba bien, porque era una paraguaya puta, que se joda. Que este tenía olor a alcohol, y la que habla le dijo que encima había llegado borracho, que siempre la dejaba sola. Que estos se encontraban en el comedor y el denunciado le pegó tres piñas en el pecho, que de ahí la empujó hasta la habitación que queda contigua al comedor. Que la tiro sobre la cama, se subió encima de ella y la agarró del cuello con mucha fuerza, que esta se quedaba sin aire y alcanzo a rasguñarle la cara y poder empujarlo y salir de la cama. Que la volvió a agarrar y tirarla nuevamente en la cama, pero esta vez la cama se rompe y se tiro nuevamente arriba de ella y volvió a agarrarla del cuello. Que mientras le apretaba el cuello le decía te voy a matar paraguaya puta, que esta no podía soltarse, por lo que nuevamente le rasguño la cara, que esta se quedaba sin fuerza y lo agarro de la ropa, que el denunciado le dijo que si no lo soltaba de la ropa no la soltaría entonces lo soltó, y este se salió de encima, que esta tenía su celular en la mano y este se lo saco y tiro al piso, provocando que se rompiera la pantalla y quedara todo negro. Que en el día de ayer siendo las 23:30 horas estaban en la habitación ya acostados. Que de golpe el denunciado la agarro del pelo que la llevo con fuerza hacia abajo, que le dijo que le diera un besito ahí, que esta le dijo que no, y este le hizo fuerza hasta meterle su pene en la boca. Que esta seguía diciéndole que no quería, y el denunciado siempre sosteniéndola del pelo le eyaculo en la boca, y la que habla hizo fuerza y se salió hacia atrás. Que esta se tapó con las frazadas hasta la cabeza y se quedó quieta, porque no quería discutir. Que no es la primera vez que el denunciado le hace estas cosas, que la ha obligado a tener relaciones, que siempre le dice que ella como para paraguaya tiene que ser puta y atender al marido. Que preguntada por si posee testigos, misma refiere que son tres casas en el terreno, que adelante hay una casa, ellos viven en la del medio y los hijos están el casa del fondo, que Nicolas dormía en la casa de atrás y que el único que vio todo fue Maximiliano, pero que este le tiene mucho miedo a su padre. Insta la acción penal. Solicita medidas cautelares... 2.- Precario médico de fs. 7 que indica que al momento del examen la Sra. Pasmor Diaz presenta hematomas en rodillas y dorso de la mano y región interglandular de mamas, con manchas de hematoma por intento de ahorcamiento. 3.- Denuncia penal de fs. 52 y vta., donde la Sra. María Celia Pasmor Diaz indicó: Que se hace presente para ampliar su denuncia, que con respecto a los hechos de violencia de los que fue víctima por parte de Ricardo Nuñez quien tuvo una relación de ocho meses el cual es alcohólico, que el 21 de octubre la golpeó ocasionándole hematomas en la zona del pecho y rodillas quien además la

abusó sexualmente en reiteradas ocasiones y la amenazó diciendole "Atenete a las consecuencias porque conozco mucha gente que te puedetorturar". Que a raíz de los hechos sucedidos la denunciante solicitó una orden de restricción para el mentado la cual se hizo efectiva el día 23 de septiembre de este año, así mismo desea dejar constancia que el mentado no respeta la misma ya que el día miércoles 25 y jueves 26 el denunciado se hizo presente en el domicilio de calle 15 y 52 donde hasta ese momento residía para solicitarle que retirara la denuncia, a lo que la denunciante accede porque creía que la iba a dejar de molestar. El sábado cuando estaba en su domicilio se hizo presente quien se presentó como el propietario del inmueble donde alquilaba junto a quien fera su pareja, y a los pocos minutos se acercó al lugar el denunciado para decirle que se tenía que retirar del lugar y el mentado le sustrae la suma de cuarenta mil pesos que se encontraban dentro de su cartera, la cual provenia de un préstamo que la denunciante solicitó en Anses de lo que aporta copia, que a raíz de lo sucedido la misma se tuvo que mudar a una casa sita en calle 10 esquina 46. 4.- Documental que acredita el préstamo referido por la denunciante. 5.- Informe de fs. 55 donde se indica que el imputado se encuentra residiendo en el domicilio de calle 15 entre calles 52 y 53 de la localidad de Mar del Tuyú de donde había sido excluido y se le impuso la prohibición de acercarse. 6.- Acta de fs. 78 y vta., que da cuenta de la detención del imputado en el domicilio de calle 15 entre calles 52 y 53 de la localidad de Mar del Tuyú de donde había sido excluido y se le impuso la prohibición de acercarse. 7.- Informe de fs. 139 y vta., realizado por personal del Centro de Asistencia a la Víctima donde se indica: El día 21/09/19 se recepciona comunicación de la Sra. Pasmor Diaz Maria Celia quien informa haber recibido la comunicación del CAV, acordando un nuevo contacto telefónico que se concreta en el día de la fecha. Expresa que se encuentra viviendo en Florencio Varela en calle Nuestras Malvinas N° 642, y que se siente acompañada por sus hijos de 36, 33, 29 y 27 años respectivamente. Habría recompuesto el vínculo con su ex-pareja, padre de sus hijos, con el que convivió durante 38 años y del que se había separado por haber vivenciado violencia por parte del mismo. Dice al respecto que el mismo fue quien le abonó el remise para regresar a Florencio Varela y que se ha mostrado dispuesto a modificar su conducta "va a la iglesia.. vamos a hacer terapia juntos". Terapia que le ha sugerido la psicóloga que la esta asistiendo a ella actualmente. Sobre el vínculo con Nuñez Ricardo dice que se inició a través de chat, mensajes de texto y conversaciones virtuales "me hablaba bonito..me hizo el chamuyo" dice. Que después ella se trasladó a la costa conviviendo con el mismo durante 8 meses. Alude a lo denunciado "me agarró de los pelos..me puso la boca ahí" sic y a su continuo hostigamiento verbal generalmente relacionado con su nacionalidad "me humillaba ..el es uruguayo" dice. Consultada refiere que ella tiene un problema de columna "no puedo trabajar" y que le fue otorgado una pensión por discapacidad con la que se sostenía económicamente "soy ahorrativa.. siempre tengo algo" dice. Que solicitó un crédito al Anses de 40000 pesos dinero que el mismo le sustrajo y cree que habría utilizado para reparar su auto, un Renault que su hijo le había chocado Que también había acordado hacer un plazo fijo en el Banco Provincia a nombre de ambos de 10000 pesos (que ella tenía ahorrado) para retirar en las fiestas de fin de año, que supo Nuñez puso solo a su nombre. Denota angustia y un importante malestar al hablar sobre ello, ya que dice no cuenta con recursos para sostenerse. Agrega que en agosto cuando viajaron a votar Nuñez le habría confiado a una amiga que ya no quería continuar la relación con ella, pero cree que no puso fin por motivos económicos "sabía que tenía dinero.. me sacó todo.. me dejó en la calle". Situación que hace que ahora se sienta desvalida/ desprotegida centrandose su reclamo en la recuperación del dinero del plazo fijo "lo necesito" dice. Finalmente menciona que fue citada a Dolores para las pericias, que no tiene conocimiento si debe declarar nuevamente solicitando que si es necesario se fije una fecha lo mas próximo posible. Se acuerda con la Sra. Pasmor mantener un nuevo contacto si lo requiriese, brindándole datos de contacto. 8.- Pericias psiquiátricas de fs. 269/271 realizadas a la víctima y al imputado donde se indica: 1)- Los citados concurren a las entrevistas indicadas (en días diferentes). Los mismos fueron informados de la tarea a efectuar y que es función del Perito arribar a conclusiones médico-psiquiátricas (Dictamen Pericial) que serían informadas a la autoridad judicial, estos manifestaron comprender y acceder a que se realicen dichos procedimientos.- 2)- Las tareas instrumentadas fueron la lectura forense de autos, y las entrevistas médico psiquiátricas.- 3)- Metodología de la/s entrevista/s: (entrevista/s voluntaria, semiestructurada) Cuando hablamos de Entrevista Médico Psiquiátrica y Psicológica, es Semiología, método de investigación psicopatológica fundamental dentro de la evaluación que consiste en la consideración de todos los sutiles fenómenos que suceden en el encuentro del entrevistado y el Perito (examinado y examinador) como ser actitudes, palabras, silencios, gestos, dudas, respuestas, relato espontáneo, entre otros sucesos, técnicamente evaluados por el profesional que suscribe, respetando estrictos recaudos metodológicos y dirigido a establecer las características del estado actual, sus posibles causas y sus probables consecuencias.- De más está decir que cuando en el Informe Pericial se transcriben los dichos del examinado, estos no valen para el/los examinador/es como testimonio de lo que verdaderamente ocurrió. No es una declaración testimonial. Desde la óptica psicopatológica estos Peritos toman del discurso del examinado los elementos que conducen a establecer el estado mental del dicente, indagando la totalidad psíquica actual, distinguiendo los diversos miembros de esa totalidad. La estructuración del pensamiento, los deseos, los impulsos, las valoraciones y la vida afectiva, el estado de la conciencia vigil, los modos de vivenciar, la aptitud para discernir, y tantos otros integrantes de lo que identificamos como vida anímica. Todo lo expresado, dentro de los tiempos y agilidades disponibles pautadas entre todas las partes que intervienen en el acto de evaluación, con acuerdos, con preguntas y respuestas, con la certeza de un encuadre lo más próximo al necesario y la conformidad final de todos los intervinientes.- Pericia: Sra. Pasmor Diaz Maria Celia exámen médico psiquiátrico: En la evaluación se presenta vigil, orientada en tiempo y espacio; en cuanto a las funciones intelectuales básicas: La atención se encuentra dentro de parámetros aceptables; memoria, al presente, no se observa dificultades que obstaculizan la entrevista, presenta gran vuelo imaginativo; comprensión general de la realidad acorde con su nivel sociocultural alcanzado; al presente no se evidenciarían conceptualizaciones delirantes ni productividad psicótica, que determinen un corte vital con la realidad, manteniendo su juicio crítico.- Se observa síntomas de ansiedad, y aun cuando no se observan síntomas depresivos, manifiesta estar en tratamiento por depresión (pero no toma medicación antidepresiva, ya que la medicación antes nombrada no es antidepresiva). Como aproximación diagnóstica, y más allá de lo que pueda opinarse también desde otras ciencias forenses como la psicología, en una mujer activa, surge una personalidad con características tales como: De rasgos narcisistas (controladora, imperativa) e histriónica (teatralidad en la expresión, manipulación) que no conformarían un Trastorno de la Personalidad (como entidad psicopatológica, es decir: No se evidencia enfermedad como modo de funcionamiento disfuncional). Se angustia con la situación judicial y por las implicancias que traen a su vida, economía y a su familia. Impresiona con buen desarrollo en relación al nivel socioeconómico-educativo (humilde y migrante) de origen.- No se observan indicadores de estrés postraumático.-No se observa influenciabilidad. En el momento actual puede diferenciar lo "correcto y valioso, de lo incorrecto y disvalioso".- Con relación a fabulación o mendacidad, se observan

contradicciones en el discurso.- Pericia: Sr. Nuñez Ricardo Nelson exámen médico psiquiátrico: En cuanto a la evaluación psiquiátrica: presentación adecuada; orientado en tiempo y espacio, sabe quién es y en el contexto en que se ubica (orientado auto y alopsíquicamente); su atención es algo lenta pero no dificulta la entrevista; memoria (eumnésico), no se observan dificultades que obstaculizan la entrevista y puede referir y organizar datos; comprensión general de la realidad, impresiona adecuado vinculado a su nivel socio-cultural alcanzado y referido. Lenguaje lineal y coherente en su curso y contenido. En cuanto a la afectividad se observa hipertimia displacentera leve. En cuanto a las funciones intelectuales básicas: al presente no se evidenciarían conceptualizaciones delirantes ni productividad psicótica, que determinen un corte vital con la realidad (psicosis), manteniendo su juicio crítico.- Como aproximación diagnóstica, y más allá de lo que pueda opinarse también desde otras ciencias forenses como la psicología, surge una personalidad con características tales como: Rasgos obsesivos, histriónicos, narcisistas y manipuladores que no conforman enfermedad mental, pero dificultad la expresividad de la afectividad. Tendencia a dirigir la entrevista evitando la temática de la presente, proyecta sobre otros las responsabilidades. Niega ser violento o impulsivo. Dentro de sus recursos simbólicos y de desarrollo, se evidencia regular tolerancia a la frustración.- Impresiona de vínculos afectivos estables.- Si bien indica el perito que advierte ciertas contradicciones en el discurso de la víctima y que no evidencia signos de estrés post traumático, lo cierto es que analizando el plexo probatorio con la perspectiva que exige este tipo de delitos de género estio que es viable el traspaso a la siguiente etapa procesal de juicio."- Sexto: Que cabe en este punto resolver la cuestión planteada por la defensa del imputado quien insta al sobreseimiento respecto del delito por el que resulta procesado su pupilo.- Que en tal sentido el Sr. Defensor Oficial, a cargo de la U.F.D.D. N 1 Mar del Tuyú, Dr. Leonardo Enrique Paladino, aduce que como correlato de tal petición no existen constancias probatorias que permitan justificar la participación y autoría de su pupilo en los hechos endilgados, basando su solicitud, en que la vindicta publica se ha basado unicamente en los dichos de la presunta víctima de autos, no existiendo testigo alguno de los hechos precitados.-Que a pesar de la oposición planteada, he de adelantar opinión contraria a la pretensión de la Defensa, por considerar que las probanzas precedentemente descriptas constituyen un plexo probatorio de neto contenido incriminatorio que abastece el tránsito de la presente investigación a la etapa de juicio, maxime que como la experiencia lo indica en estos tipos de delitos, el victimario elige el modo, tiempo y lugar para realizarlos, eligiendo momentos en que no haya testigos presenciales, y que la víctima este totalmente indefensa.- Es así que si bien es cierto que los elementos de cargo no son profusos, cierto es que la detallada incriminación y las aclaraciones que al respecto fueran realizadas por el denunciante y la coincidencia en cuanto a las circunstancias de modo tiempo y lugar aportadas por los testigos supra referidos, quienes bajo las formalidades de ley sindicaron al encartado como autor de los delitos investigados, me persuaden de que estos actuados deben continuar el derrotero procesal natural hacia la etapa de juicio.- A ello cabe agregar que el imputado en uso de su derecho constitucional de guardar silencio, no ha efectuado ningún descargo respecto de los acontecimientos que se le atribuyen, que permita merituar otra/s circunstancia/s distintas que las introducidas por los testigos en apego a las formalidades de ley.- Ello impide al suscripto arribar al grado de certeza negativa requerida para el dictado del instituto pretendido, imponiéndose la elevación a juicio de estos actuados, donde la Defensa técnica podrá reeditar ampliamente la cuestión en trato a la luz de los principios que rigen la etapa plenaria.- Cabe traer a colación lo resuelto recientemente por nuestro Excmo. Superior en grado Dptal en el marco de la etapa intermedia del proceso al sostener: " ... nos hallamos en un momento procesal donde lo que debe decidirse es si la pretensión de seguir adelante con la persecución penal que intenta el titular de la acción (art 6º CPP) es fundada, como lo indica taxativamente el código de rito, es decir si cuenta con elementos suficientes para sostener la acción o se carece de sustento eficiente... También debo apuntar que la defensa ha atacado vigorosamente la prueba producida. En este sentido, debe tenerse presente cual es el ámbito de búsqueda de la verdad en el proceso, y cuales son los límites de la pesquisa, que encuentra en la ley sus fronteras, evitando la arbitrariedad judicial. Precisamente, como nuestro legislador ha establecido que las mayores garantías de las partes y de control republicano se encuentran en el proceso oral y público, es allí donde el juez deberá emitir su decisión. Y para hacerlo deberá seguir la regla de oro de este proceso, cual es la inmediación, esto es su contacto directo y lo más libre de contaminación ajena posible de las pruebas que se han de producir en el debate. Pues es ese terreno será donde las partes podrán interactuar en pie de plena igualdad, produciendo sus propias pruebas y refutando u objetando las ajenas. Cuando se llega a la etapa intermedia no es aún el tiempo de dictar sentencia definitiva. No se trata de anticiparse al juicio y ceñirse al proceso escriturario. Como dije, debe juzgarse sobre la viabilidad de una pretensión..." "Cicero Javier Antonio, portación ilegal arma fuego, amenazas agravadas, lesiones leves, daño, abuso arma, portación arma uso civil. Causa N° 16078" Fecha ocho de julio de dos mil catorce. Por ello: Argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: I.- No hacer lugar al sobreseimiento impetrado por el defensor en favor de Ricardo Nelson Nuñez.- II.- Elevar la presente causa a juicio seguida al imputado Ricardo Nelson Nuñez, de nacionalidad uruguayo, DNI N° 92.444.709, de apodo Pelado, de 59 años de edad, que sabe leer y escribir, nacido el 1 de diciembre de 1959 en la ciudad de Montevideo, Republica Oriental del Uruguay, de profesion u ocupación empleado municipal, de estado civil viudo, hijo de don Nelson Nunez y de doña Elcira Rufina Rocha, domiciliado en calle Chescoeslovaquia N° 1863 de Florencio Varela, con residencia anterior en calle 15 N° 5235 de la localidad de Mar del Tuyú, cuyo lugar de residencia anterior fue en calle 4 entre calles 5 y 7 de la localidad de Las Toninas, ambas del Partido de la Costa, por los los delitos de Hecho 1: Lesiones leves agravada por mantener con la víctima una relación de pareja mediando convivencia en concurso real con daño, previstos y reprimidos por el art. 89 en relación con el art. 92 y 80 Inc 1 y 183 del CP Hecho 2: Abuso sexual con acceso carnal, previsto y reprimido por el art. 119 párrafo primero y tercero del cp, Hechos 3 y 5 Desobediencias reiteradas previsto y reprimido por el art. 239 del Código Penal, Hecho 4 hurto y desobediencia previsto y reprimido por el art. 162 y 239 del CP, en concurso real, art. 55 del CP, por el cual se le recibiera declaración a tenor del Art. 308 del CPP.- Regístrese, notifíquese, firme y consentida, conforme lo normado por el Art. 13 del Acuerdo 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As, remítase la presente causa a la Secretaría de Gestión de Audiencias Departamental, a sus efectos, y adjuntando los correspondientes formularios, sirviendo el presente de muy atenta nota de remisión". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, 28 de diciembre de 2021. Atento el estado de la presente IPP, y de conformidad con Informe Policial de fs. 341, procédase a notificar al Sr. Ricardo Nelson Nuñez de la resolución 319/325vt., por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Asimismo, remitase la IPP a la sede de la Fiscalía de intervenciones a los efectos de que su titular arbitre los medios tendientes a dar con el paradero del imputado, debiendo informar a esta Judicatura de manera periódica -mensualmente- el resultado de las diligencias realizadas a tal

fin". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Ruego tenga a bien remitir a este Juzgado Boletín Oficial dónde conste la publicación ordenada.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a PEREZ PEDRAZA ABEL, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 01-9079-20 (RI 9393/4), seguida al mismo en orden al delito de Desobediencia y Lesiones Leves Calificadas transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, 28 de diciembre de 2021. Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado por la Seccional Policial respectiva, dispóngase la citación por edictos del encausado Perez Pedraza Abel, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 01-9079-20, seguida al nombrado en orden al delito de Desobediencia y Lesiones Leves Calificadas bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, se revoque la Excarcelación Otorgada y se Ordene su inmediata Detención, a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 29/12/2021. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a Sr. RUBIO LIEVANO JORGE JONATAN, causa N° 17653-1 seguida a "Gonzalez Juan Pablo por el delito de Abuso de Armas Y Otros", de la Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 16 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: . Asimismo, librese oficio a la Oficiosa a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juezjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Perdichizzi, Juez. La diligencia deberá practicarse con precisa observancia de lo establecido por el Art. 128 del C.P.P. Para el caso de corresponder la diligencia a otra seccional, deberá girarse el presente a esa, con conocimiento de este Juzgado. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que, en los autos "Medina Silvia Valeria s/Quiebra (Pequeña)", 59383, el día 17/12/21 se decretó la Quiebra de SILVIA VALERIA MEDINA, DNI 31.042.330, con domicilio en calle 60 bis N° 2077 Necochea. Síndico designado: Cdor. Julio Cesar Maltagliati, con domicilio en calle 60 N° 2.920, piso 1 of. "b". Días y horarios de atención: lun. a juev. de 14.00 hs. a 16.00 hs.. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 4/4/2022 en dicho domicilio. Presentación del Inf. Ind.: 9/5/2022. Presentación del Inf. Gral.: 27/6/2022. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$3.300,00, el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 29 de diciembre de 2021. Gabriel Perino. Auxiliar Letrado.

dic. 3 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Pedro Rodríguez, cita y emplaza a la imputada CECILIA ELIZABETH ORTIZ, DNI 14.954.634, de nacionalidad argentina, estado civil casada, desocupada, nacida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 24 de enero de 1962, hija de Juan de la Cruz y de Elisa Ruth Sarabia, con último domicilio conocido en la calle Escalera 6, piso 3 puerta "N" del Barrio Carlos Gardel, identificada con el prontuario N° 1604889 de la Sección AP de la Dirección de Antecedentes del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y Expediente alfanumérico N° 2636594 del Registro Nacional de Reincidencia y

Estadística Criminal por el término de tres días computables a partir de la última publicación a fin de que comparezca a estar a derecho con relación a la Causa N° 5026 (307/2021) (Juzgado de Garantías N° 1 Departamental, I.P.P. N° 10-00-004646-21 de la U.F.I.J. N° 1 Departamental) caratulada "Ortiz Cecilia Elizabeth s/Robo Simple Agravado por la Participación de Un Menor de Edad en Grado de Tentativa" de los registros de esta Secretaría y se notifique de la resolución que a continuación se transcribe: "Habida cuenta los reiterados e infructuosos intentos por dar con el paradero de la imputada en autos, y lo informado por la dependencia policial en trámite Oficio de la Comisaría (249501373003469566); teniendo en cuenta que la encartada Cecilia Ortiz no fue hallada en el domicilio que constituyó oportunamente, e ignorándose su residencia actual y paradero, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de declarársela Rebelde, y ordenar su Captura, para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia líbrese oficio electrónico al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales (Art. 129 del CPP)". Fdo. Pedro Rodríguez. Juez.

dic. 3 v. dic. 7

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Antonio Claudio Mele, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Morón, en causa N° J-3535 (I.P.P. N° 10-00-50647-19/00), seguida a ANGEL JONATHAN CORNEJO LIGAMBRE orden a los delitos de Lesiones Leves Agravadas, Lesiones Leves y Violación de Domicilio en Concurso Real Entre Sí, cítese y emplácese al nombrado Cornejo Ligambre, (DNI N° 35.799.729, nacionalidad argentina, nacido el 29/11/1990, hijo de Osvaldo Angel Cornejo e Irma Esther Ligambre, con prontuario en el Registro Nacional de Reincidencias y Estadística Criminal: O4345020 y Expte. en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires AP-1373437), mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin de comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón 151, esquina Almirante Brown, Edificio de Tribunales, 4° piso, sector "K" de Morón, bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía. (Arts. 129, 303 y ccs. del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 29 de diciembre de 2021. Atento lo manifestado por la Defensa en la presentación que antecede y lo emergente del informe policial de fecha 27 de octubre del año en curso -cfr. fs. 222-, sumado al tiempo transcurrido sin que su pupilo se presente a derecho, cítese y emplácese mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Angel Jonathan Cornejo Ligambre por el término de cinco (5) días, a fin de comparezca a regularizar su situación procesal en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de decretar su Rebeldía (Arts. 129, 303 y ccs. del Código Procesal Penal). A tal fin, líbrese edicto y oficio electrónico". Fdo. Dr. Antonio Claudio Mele. Juez. Secretaría, 29 de diciembre de 2021.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a MARIA SALVINI en causa N° INC-7362-4 seguida a "Bustillo Marcos Ariel por el delito de Incidente de Libertad Asistida"; la Resolución que a continuación se transcribe: "/// del Plata, 12 de noviembre de 2021. Oficiése a la Seccional Policial correspondiente al domicilio de la víctima a fin de notificarla que conforme dispone la Ley 15232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancien las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifieste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 29 de diciembre de 2021. Autos y vistos... En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Maria Salvini, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndose saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, del Departamento Judicial La Plata, sito en Avenida 13 e/47 y 48 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos "Spinelli Carolina Cecilia S. s/Quiebra (Pequeña) (Digital)", Expte. 59292-2021, hace saber que el día 10 de noviembre de 2021 se ha decretado la Quiebra de SPINELLI CAROLINA CECILIA, DNI 28.060.969, con domicilio real en calle 21 e/77 y 78 N° 2217, de La Plata, Síndico actuante Contador Miguel Angel Peñalba, con domicilio constituido en calle 6 N° 1197, de la Ciudad de La Plata, ante quien deberán presentar las insinuaciones verificadoras, pudiendo agregar en formato digital en archivo PDF, al correo electrónico miguelangelpenalba@hotmail.com, hasta el día 24 de febrero de 2022 y depositar el arancel previsto en el Artículo 32 de la Ley 24.522 en cuenta de ahorro N° 00500121157887, CBU 0110012390001211578879, CUIT 20127504777. El informe individual deberá presentarse el 6 de mayo de 2022 y el informe general previsto por la citada Ley el día 21 de junio de 2022. Queda prohibido al fallido percibir y/o efectuar pagos, los que se consideraran ineficaces, asimismo intímese al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes del fallido (Art. 88 inc. 3 y 5, Ley 24.522). Intímese al fallido a entregar al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. La Plata, noviembre de 2021. Firmado. Dr. Stefanizzi Horacio Lisandro. Secretario. Juzgado Civil y Comercial N° 4.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 2, Secretaría Única de Pergamino, emplázandose a CINTIA PAOLA CEBALLOS, DNI 32.675.217, para que dentro del plazo de cinco días comparezca la demandada a tomar la intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor en la persona del Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente en el proceso. Pergamino, diciembre de 2021. Paula Villanueva Raspall. Auxiliar Letrada.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - En la Investigación Penal Preparatoria N° 03-04-2107-18, caratulado "Rodríguez Antonella s/Desobediencia", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a cargo del Dr. Gastón Giles, Secretaría del Dr. Mauricio O. Díaz, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la prevenida RODRIQUEZ ANTONELLA, cuyo último domicilio conocido eran jurisdicción del Partido de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de diciembre de 2021. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Sobreseer totalmente a la imputada Rodríguez Antonella, DNI N° 42.568.378, argentina, ama de casa, que sabe leer y escribir, nacida el día 20 de febrero de 2000 en la localidad de Gral. Madariaga, hija de Omar Albino (f) y Elsa Beatriz Elie (v), con último domicilio conocido en calle 41 y 4 de Gral. Madariaga, Pcia. de Buenos Aires; en orden al delito de Desobediencia, previsto y reprimido por el Art. 239 del C.P. por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 en rel. al Art. 239 del C.P. y 323 inc. 1° del C.P.P. ... Regístrese. Notifíquese...". Fdo. Gastón Giles. Juez. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de diciembre de 2021 Autos y Vistos... Considerando:... Resuelvo: ... III.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin que Rodríguez Antonella sea debidamente notificada del auto que dispuso su sobreseimiento en los presentes autos...". Fdo. Gastón Giles. Juez.

ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a MIGUEL ANGEL SANCHEZ, DNI N° 30.158.125, nacido en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 24/03/1983, hijo de Miguel Angel y de Dora Mónica Sarmiento, con último domicilio conocido en calle Mazza N° 491 de la localidad de San Pedro por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado en causa N° 6057, IPP N° 16-02-002288-19, caratulada: "Sanchez Miguel Angel -Hurto- Baradero", cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 21 de diciembre de 2021. Atento al estado de autos, en virtud de lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal actuante en fecha 24 de noviembre pasado y de lo informado en fecha 12 de noviembre pasado, desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Miguel Angel Sanchez, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado Rebelde, expidiéndose Orden de Captura en causa N° 6057 (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Proveo por licencia comunicada". Dr. Anselmo Gonzalez. Juez. El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo Rebelde y expedirse Orden de Captura, en causa N° 6057. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 21 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "Palazzo Raul Francisco s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 108559, que con fecha 30 de noviembre de 2021 se ha decretado la Quiebra de RAUL FRANCISCO PALAZZOLO, DNI N° 10.228.823, CUIT N° 20-10228823-9, con domicilio en con domicilio real en calle Huemul N° 61, de esta ciudad de Bahía Blanca habiéndose designado Síndico al Cdor. Omar Horacio Potenar, quien constituyo domicilio en calle Italia N° 958 de esta ciudad, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 24 de febrero de 2022. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces y se intima a los mismos y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. Bahía Blanca, diciembre 30 de 2021. Dr. Fernando H. Fratti. Secretario.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a JULIÁN PATRICIO BENAVIDEZ, argentino, DNI 29.379.554, instruido, nacido el 18/04/1982 en General Rodríguez (B), hijo de María Rosa Galván y de Julián Norberto, con ultimo domicilio en calle Chilecito y Zuviría del Barrio Güemes de Gral. Rodríguez y Edgardo Horacio Lombardo, argentino, indocumentado, analfabeto, nacido el 11/01/1999 en Morón (B), hijo de Norma Beatriz Andrade y de Julio Javier Lombardo, con ultimo

domicilio en calle Chilecito N° 463 e/ Tinogasta y Zuviría del Barrio Gúemes de Gral. Rodríguez, a que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-2253-2018 (7411), "Benavidez Julián Patricio y Lombardo Edgardo Horacio s/Robo Simple", bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes. Mercedes, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de Mar del Plata, Secretaría Única, hace saber decreto de Quiebra de DISTRIBUIDORA LIBERTAD S.A.C.I., CUIT, en autos "Distribuidora Libertad S.A.C.I. s/Quiebra (Pequeña)", expte. N° 34494/06. Pedidos de verificación de créditos por acreedor hasta el día 22 del mes febrero de 2022 ante la CPN María Fernanda Castro en Solís 5261 de Mar del Plata en días lunes, miércoles y viernes de 17 a 20 hs. Asimismo se deja constancia que en oportunidad de verificar créditos o impugnarlos, y sin perjuicio de la presentación ante la Sindicatura en formato papel, se deberá remitir copia digitalizada en formato "pdf" de la totalidad del escrito y documentación que presente al correo electrónico castro.mfer@gmail.com. Mar del Plata, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a D.L., B.L. y su progenitora PATRICIA LORENZO en causa N° INC-17290-1 seguida a "Iturralde Hector Oscar por el delito de Incidente de Prisión domiciliaria". La Resolución que a continuación de transcribe: "/// del Plata, 21 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: Atento lo informado por parte del Equipo Técnico del Programa Envío sede Puerto dependiente de la Dirección de Coordinación de Niñez y Juventud Municipalidad de General Pueyrredón, líbrese oficio a la víctima de autos a los fines de notificarla que conforme dispone la Ley 15.232, "... La víctima tiene derecho a ser informada y a expresar su opinión ante todo lo que estime conveniente ante el/la Juez/a de Ejecución o Juez/a competente, aun cuando no se haya constituido como particular damnificado, en los casos en que se sustancian las solicitudes de salidas transitorias, régimen de semilibertad, libertad condicional, prisión domiciliaria, prisión discontinua o semidetención, libertad asistida y régimen preparatorio para la liberación de la persona condenada. II. Con posterioridad a la sentencia, la víctima tendrá derecho a interponer observaciones o quejas ante el Ministerio Público Fiscal o Juez/a de Ejecución, aun cuando no se hubiese constituido como particular damnificado, cuando considere que se están vulnerando sus derechos, exista inacción de los actores judiciales o abogados/as de la víctima u observe que no se cumplen correctamente las medidas de condena. Estas deberán plantearse bajo argumentación fundada... Durante la Ejecución de la Pena la víctima tiene derecho a ser informada y a ser oída, en audiencia especial ante el/la Juez/a competente en la etapa procesal correspondiente, previo a la decisión de excarcelaciones, morigeraciones o cesación de la prisión preventiva previo a la decisión de: a) Salidas transitorias. b) Régimen de semilibertad. c) Libertad condicional. d) Prisión domiciliaria. e) Prisión discontinua o semidetención. f) Libertad asistida. g) Cese de una medida de seguridad. ... Cuando la víctima, en su primera intervención en el proceso expresamente manifeste su voluntad de ser informada de las resoluciones referidas en los Artículos 11, 12 y 13, el Juzgado interviniente deberá notificarla. A tal efecto, la víctima deberá constituir y mantener actualizado el domicilio en el cual se le cursarán las notificaciones pertinentes. Asimismo, y en caso de considerarlo pertinente podrá solicitar la provisión de dispositivos de monitoreo que alerten sobre la cercanía física del liberado bajo alguno de estos institutos. El/la Juez/a deberá comunicar a las Fuerzas de Seguridad la resolución adoptada, a fin de que estas adopten las medidas necesarias para garantizar la protección de la víctima...". En este sentido, requiérasele que indique si desea ser informada de las resoluciones que se adopten, así como si desea ser oída en audiencia en forma previa al otorgamiento de las formas de libertad anticipada que puedan aplicarse en este caso, solicitándosele que de desearlo constituya un domicilio donde pueda ser notificada al respecto, pudiendo realizar su manifestación en los cinco días posteriores a su notificación, haciéndosele saber que de no expresarse en ese tiempo, se considerará que no desea intervenir en el expediente. Sin perjuicio de ello, hágasele saber que podrá hacer manifestaciones de así desearlo por vía telefónica, de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 hs. al abonado telefónico 0223 495 6666 internos 57312 o 57313, o vía e-mail a juzjec1-mp@jusbuenosaires.gov.ar, en el mismo plazo de cinco días antes mencionado". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "/// del Plata, 30 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, haciéndosele saber que su silencio será interpretado como falta de voluntad para participar del proceso". Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. María Alejandra Peña, Secretaría Única, hace saber que en autos caratulados "Silva Carlos Alejandro s/Quiebra (Pequeña)", Expte. SI-30671-2021, se ha decretado con fecha 07 de octubre de 2021, la Quiebra de CARLOS ALEJANDRO SILVA, DNI N° 37.938.350, CUIL N° 20-37938350-6, con domicilio real en calle Martín Coronado N° 1415, Rincón de Milberg, Tigre, Pcia. de Bs. As., habiendo sido designada Síndico la Cra. María del Carmen Natoli, con domicilio legal en calle Martín y Omar 129, piso 3º, ofs. 301/302, de la localidad y Partido de San Isidro. Los acreedores podrán presentar sus pedidos verficatorios hasta el día 15 de febrero de 2022, de optarse por la verificación presencial, se recibirán previo solicitud de turno al teléfono fijo: 11-47479555; celulares 221-4817936/11-50554444, correo electrónico: consulpyano@hotmail.com, se efectuará de lunes a viernes 15:30 hs. a 18:30 hs.. De optarse por la verificación electrónica, se deberá enviar pedido verficatorio de su crédito, como sus títulos justificativos escaneados y enviados en archivos pdf, al correo electrónico consulpyano@hotmail.com. En el caso de corresponder abonar arancel, se efectuará a través de transferencia bancaria Banco Provincia de Buenos Aires, cuenta 6900-516411/7 CBU: 0140344003690051641173. Se presentará informe individual de créditos el día 29 de marzo de 2022 e informe general el día 24 de junio de 2022. Se intima al fallido y a terceros poner a disposición del Síndico bienes y documentación que tengan en su poder. Se prohíbe que se le efectúen pagos, o entrega de bienes, de cualquier naturaleza, haciéndosele saber a quienes lo hicieran que serán considerados ineficaces. San Isidro, diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías en lo Criminal y Correccional N° 2 del Departamento Judicial San Isidro, asiento en

la ciudad de Tigre, notifica a LUCAS GABRIEL VELAZQUEZ, con DNI N° 41.462.185, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de octubre de 1998 en la localidad y partido de Berazategui, hijo de Marcelo David Velazquez y de Alejandra Noemi Arredondo, con último domicilio en la calle Leonismo Argentino N° 122 del barrio El Zorzal, de la localidad de Gral. Pacheco, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, de lo resuelto con fecha 10 de agosto del año en curso en el marco de la I.P.P. N° 14-12-000701-20/00, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "///gre, 10 de agosto de 2021... Resuelvo: I. Sobreseer totalmente a Lucas Gabriel Velazquez, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al delito de Entrega de Sustancias Estupefacientes a Título Gratuito, previsto y reprimido por el Art. 5 inciso "e" de la Ley 23.737, por las razones expuestas en el considerando (Arts. 23 y 323 inciso 3° del C.P.P.)...". Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías. Como recaudo legal se transcriben los decretos que ordenan el presente: "///gre, 23 de noviembre de 2021... notifíquese a Lucas Gabriel Velazquez de lo resuelto a fs. 142/148vta. a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, de conformidad con lo establecido en el Art. 129 del ordenamiento ritual..." y "...Tigre, 29 de diciembre de 2021... líbrese nuevo edicto a los mismos fines dispuestos a fs. 192 y 198, y procédase a su remisión en forma electrónica al Boletín Oficial...". Fdo. Orlando Abel Díaz. Juez de Garantías. Secretaría, 29 de diciembre de 2021.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst.Civ. y Com. N° 2 interinamente a cargo del Dr. Orlando Daniel Mattii, Secretaría Única, del Dpto. Jud. Necochea, sito en calle 83 Nro. 323 de Necochea hace saber que, en los autos "Torres Cristian Andres s/Quiebra (Pequeña)", (Expte. 58.121), el día 24/08/2021 se decretó la Quiebra de CRISTIAN ANDRES TORRES, DNI 26.254.727, domiciliado en Calle 106 N° 3367 de la ciudad de Necochea. Síndico designado: Cdor. Julio Cesar Maltagliati, con domicilio en calle 60 N° 2920 piso 1, of. "B". Días y horarios de atención: lun. a juev. de 14 a 16 hs. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 16/03/2022 en dicho domicilio; Presentación del Inf. Ind.: 04/05/2022. Presentación del Inf. Gral.: 13/07/2022. Se intima al fallido y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente al mismo, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCQ). Arancel verificadorio: \$2.916,00 el que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente a menos de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 30 de diciembre de 2021. Guillermina Caloni. Auxiliar Letrada.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 2.089 seguida a SERGIO EZEQUIEL NIELLE, por el delito de Usurpación de Propiedad, del registro de esta Secretaría Única, cítese y emplácese al nombrado Nielle, titular del DNI N° 40.061.496, de nacionalidad argentina, nacido el día 24 de noviembre de 1992 en San Martín, Pcia. de Buenos Aires, soltero, hijo de Sergio Enrique y de Miriam Rosa Calderón, de profesión albañil, con último domicilio en la calle Segunda Rivadavia y Tres de Febrero de la localidad y partido de la localidad y partido de San Martín, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin de notificar lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "I.- Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción, en la presente causa N° 2.089 -I.P.P. N° 10-00-023112-13, seguida a Sergio Ezequiel Nielle orden al delito de Usurpación de Propiedad, del registro de la Secretaría Unica de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal. II.- Sobreseer en estas actuaciones Sergio Ezequiel Nielle cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del Artículo 341 del C.P.P.B.A. III.- Dejar Sin Efecto la Rebeldía y Orden de Comparendo dispuestos con fecha 22/4/16, a tal fin líbrese los oficios a los organismos correspondientes. IV.- Regístrese, archívese copia y notifíquese, en virtud de lo informado a fojas 201 y de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., líbrese edicto a publicarse por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de esta Provincia". Fdo. digitalmente el 30/12/21 por el Dr. Daniel A. Leppén. Juez en lo Correccional y la Dra. Vanina S. Paredes. Aux. Letrado.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa correccional N° 2045 seguida María Eugenia Frutos por el delito de Hurto Simple y Amenazas Coactivas, del registro de la Secretaría Unica, Notifíquese a MARÍA EUGENIA FRUTOS, apodada "Mariana"; de 35 años de edad; de nacionalidad argentina; nacida el 25 de agosto de 1.980 en Capital Federal; titular del DNI N° 28.258.129; con último domicilio en la calle Campichuelo nro. 1.130 de Barrio Pompeya, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, hija de Isabelina Frutos (v) y de Irma Beatriz Bordón (v) ; mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días de la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: Resuelvo: I.- Declarar extinguida la accion penal por prescripción, en la presente causa N° 2.045 -I.P.P. nro. 10-00-007695-15-, seguida a María Eugenia Frutos en orden a los delitos de hurto simple y amenazas coactivas agravadas por el empleo de arma, en concurso real entre sí, del registro de la Secretaría Unica de este Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, de conformidad con lo normado por los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º y 67 del Código Penal.-II.- Sobreseer en estas actuaciones María Eugenia Frutos cuyas demás condiciones personales obran en autos, en los términos del Artículo 341 del C.P.P.B.A.- III.- Regístrese, archívese copia y notifíquese -en virtud de lo informado a fojas 81 y de conformidad con lo normado por el Artículo 129 del C.P.P., líbrese edicto a publicarse por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial de esta Provincia. Fdo digitalmente el 30/12/21: Dr. Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional".

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Avellaneda, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con domicilio en Iriarte N° 158 de Avellaneda; a cargo del Dr. Bocaccia Pablo Ernesto, hace saber que con fecha 21/09/2021, se ha decretado la Quiebra de PABLO MASCARETTI, DNI 31.963.248, CUIT 20-31963248-5 con domicilio fiscal en la calle Polonia 43, Piso 1º, Depto B, Wilde, Partido de Avellaneda, Pcia. Bs. As., fijándose como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar, vía mail ante el Síndico Cdor. Carlos Alberto Montero (42622275/1556992082) el día 24 de marzo de 2022 (Cfr. Art. 32 de la LCQ). La dirección de mail del síndico: cmontero@sinectis.com.ar, en la cual deberán realizarse las presentaciones de las correspondientes insinuaciones. Asimismo, fijase el día 26 de mayo de 2022, para que el Síndico presente el Informe Individual previsto por el Art. 35 L.C.Q. y el día 24 de junio de 2022, para que presente el Informe General previsto por el Art. 39 de la misma ley. Hacer saber a los

terceros la prohibición de efectuar pagos o entrega de bienes al fallido, los que se consideraran ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes en de esta, a ponerlos a disposición del Síndico en el plazo de cinco (5) días. Avellaneda, diciembre de 2021. Laura Moriconi. Secretaria.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Andrea Viviana Ramos Perea, cita y emplaza a MUÑETON JIMENEZ NATALIA, por el término de cinco días, a fin que el nombrado comparezca al Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora -sito en 4° piso sector F, del Ed. de Tribunales, Camino Negro y Larroque de Banfield-, en la causa N° 2-24357-17 (RI 8754/4), seguida al mismo en orden al delito de Daños, Resistencia a la Autoridad, transcribiendo la resolución que así lo dispone: "Lomas de Zamora, Atento el estado de las presentes actuaciones y lo informado oportunamente por la seccional policial dispóngase la citación por edictos del encausado Muñeton Jimenez Natalia, debiéndose publicar los mismos en el Boletín Oficial y por el término establecido en el Artículo 129 del Ritual, haciéndose saber que éste Juzgado a mi cargo, cita y emplaza al nombrado, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 2-24357-17 (RI 8754/4), seguida al nombrado en orden al delito de Daños, Resistencia a la Autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el Comparendo Compulsivo y no computarse todo o parte del plazo de las reglas de conducta establecidas de conformidad con el Art. 27 bis del C.P. a cuyo fin librese el edicto correspondiente. Rigen los Artículos 303, 304 y 306 del C.P.P.". Funcionario firmante: 30/12/2021. Ramos Perea Andrea Viviana. Juez. Calabrese Leonardo Luis. Auxiliar Letrado.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a LUIS MIGUEL GIMENEZ ARGUELLO, en la causa N° 07-03-20855-18 (N° interno 7876) seguida al nombrado en orden al delito de Abuso de Armas, por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución infra se transcribe: "///field 30 de diciembre de 2021. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Gimenez Arguello Luis Miguel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el Artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese". Fdo. Ana María Tenuta. Juez. Ante mí: Analia Di Giacomo. Auxiliar Letrada.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 del Dto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan José de Oliveira, Secretaría Única a cargo de los Dres. María Fernanda Pelusso, Nicolás Juan Fariña y Daniel Andrés Galipó, sito en la calle 13 entre 47 y 48 -Palacio de Justicia- de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, comunica por el término de cinco días que en los autos caratulados "Sosa Alberto Alfonso s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 133546, con fecha 7 de diciembre de 2021 se ha decretado la Quiebra de ALBERTO ALFONSO SOSA, DNI 8.353.979, con domicilio real en calle Haramboure N° 319 Dpto. 2 de Ensenada, domicilio procesal en calle 58 N° 912 de La Plata y domicilio electrónico en la casilla 20322247231@notificaciones.scba.gov.ar, la cual se encuentra consentida. La Sindicatura interviniente es la Cdra. Angélica Patricia Siafas, con domicilio constituido físico en calle 9 N° 665 "B" de la Plata y domicilio electrónico en el casillero 27142500588@cce.notificaciones, E-mail: estudiosiafas@gmail.com. teléfono de contacto (221) 4244739 y (221) 4270511, oficina en calle 11 N° 716 abierta al público los días hábiles de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas, en forma presencial o como medio alternativo a través de un mail a la casilla estudiosiafas@gmail.com la que se efectuará con las formalidades de ley del mecanismo tradicional (presencial). En ambos casos se deberá abonar el arancel verificadorio del Art. 32 LCQ, se consignan los datos para hacerlo efectivo: Cuenta Corriente Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 2000-553107/1, CBU 0140999803200055310711. Titular Angélica Patricia Siafas, CUIT 27-14250058-8, Monotributista. Se ordenó a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquélla así como toda documentación de carácter contable (Art. 88 incs. 3° y 4° LCQ). Hágase saber la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán considerados ineficaces conforme los términos del Art. 88 inc. 5° de la ley 24.522. Se fijó hasta el día 10 de marzo de 2022, a fin que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos en la forma indicada en los Arts. 88 y 200 de la LCQ; hasta el día 24 de marzo de 2022 para la impugnación en los términos de los Arts. 34 y 200 LCQ; hasta el día 25 de abril de 2022 para la presentación por el Sr. Síndico de los informes individuales del Art. 35 y 200 LCQ; el día 9 de mayo de 2022 como fecha límite para el dictado de la resolución el Art. 36 de la Ley de Concursos y Quiebras (Art. 200 ley cit.); hasta el día 7 del mes de junio de 2022 para la presentación por el Sr. Síndico del informe general del Art. 39 y 200 LCQ; entre el 8 de junio de 2022 y el día 23 de junio de 2022 a los efectos previstos en el Art. 40 LCQ, y hasta el día 21 de julio de 2022 en los términos del Art. 117 LCQ. La Plata, en la fecha que surge de la firma digital. Daniel A. Galipó. Secretario.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - ÁREA EJECUTIVA DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CORRECCIONALES, OFICINA FISCAL DISTRITO SAN ISIDRO, conforme el Art. 268 Párrafo Cuarto y 290 del C.P.P. se dispuso el ARCHIVO o DESESTIMACIÓN DE LAS SIGUIENTES IPPS a Saber: "14-00-3229-20/01; 14-00-1449-20/00; 14-00- 2949-20/00; 14-00-2209-20/00; 14-00-2649-20/00; 14-00-8009-18/00; 14-00-9045-19/00; 14-00-8010-18/00; 14-00-1589-19/00; 14-00-3419-20/00; 14-00-639-19/00; 14-00-3079-20/00; 14-00-2959-20/00; 14-00-1729-20/00; 14-00-1989-20/00; 14-00-3009-20/00; 14-00-3069-20/00; 14-00-3149-20/00; 14-00-3179-20/00; 14-00-739-20/00; 14-00-1389-20/00; 14-00-2979-20/00; 14-00-6389-16/00; 14-00-2069-20/00; 14-00-3509-20/00; 14-00-3399-20/00; 14-00-8029-18/00; 14-00-909-19/00; 14-00-7239-18/00; 14-00-7119-18/00; 14-00-1749-19/00; 14-00-6979-18/00; 14-00-5209-19/00; 14-00-3309-19/00; 14-00-6989-19/00; 14-00-6729-19/00; 14-00-3519-19/00; 14-00-7699-18/00; 14-00-69-19/00; 14-00-6629-18/00; 14-00-6889-18/00; 14-00-2719-19/00; 14-00-2059-19/00; 14-00-1769-19/00; 14-00-1119-19/00; 14-00-7799-18/00; 14-00-509-19/00; 14-00-6919-18/00; 14-00-9-19/00; 14-00-3419-19/00; 14-00-3379-19/00; 14-00-1389-19/00; 14-00-4109-19/00; 14-00-3349-19/00; 14-00-6309-18/00; 14-00-

3749-19/00; 14-00-4929-19/00; 14-00-4349-19/00; 14-03-1689-19/00; 14-00-4769-19/00;14-00-5259-19/00; 14-00-5489-19/00; 14-00-3789-19/00; 14-00-3439-19/00; 14-00-7049-18/00; 14-03-1869-19/00; 14-00-6089-19/00; 14-00-5379-19/00; 14-00-7009-19/00; 14-00-4619-19/00; 14-00-7579-19/00; 14-00-7709-19/00;14-00-4019-19/00; 14-00-8359-19/00; 14-00-8809-19/00; 14-00-7639-18/00; 14-00-9019-19/00; 14-00-9149-19/00; 14-00-4839-19/00; 14-00-2819-19/00; 14-00-79-20/00;14-00-2529-19/00; 14-00-2551-19/00; 14-00-199-20/00; 14-00-319-20/00; 14-00-59-18/00; 14-00-2039-19/00; 14-00-5499-19/00; 14-00-2149-20/00; 14-00-1549-20/00;14-00-3386-20/00; 14-00-3426-20/00; 14-00-2576-20/00; 14-00-1566-20/00; 14-00-3506-20/00; 14-00-1676-20/00; 14-00-9036-19/00; 14-00-3456-20/00; 14-00-2686-20/00; 14-00-2636-20/00; 14-00-3736-20/00; 14-00-2446-20/00; 14-00-1436-20/00;14-00-2336-20/00; 14-00-2856-20/00; 14-00-2806-19/00; 14-00-816-17/00; 14-00-5363-17/00; 14-00-7406-19/00; 14-00-7066-19/00; 14-00-7536-19/00; 14-00-9086-19/00; 14-00-9096-19/00; 14-00-46-20/00; 14-00-7816-18/00; 14-00-3296-19/00; 14-00-6720-15/00; 14-00-7996-18/00; 14-00-3896-19/00; 14-00-1306-19/00; 14-00-4356-19/00; 14-00-1000-18/00; 14-00-3070-16/00; 14-00-7240-15/00; 14-00-1276-19/00;14-00-2846-19/00; 14-00-3436-19/00; 14-00-1116-19/00; 14-00-1836-19/00; 14-00-4156-19/00; 14-00-5856-19/00; 14-00-5906-19/00; 14-00-1416-19/00; 14-00-3246-19/00; 14-00-3106-19/00; 14-00-5326-19/00; 14-00-806-20/00; 14-00-6586-19/00; 14-00-3366-19/00; 14-00-4346-19/00; 14-00-4606-19/00; 14-00-4516-19/00; 14-00-1046-20/00; 14-00-926-20/00; 14-00-9166-19/00; 14-00-716-19/00; 14-00-6386-19/00; 14-00-3576-19/00; 14-00-3156-19/00; 14-00-876-19/00; 14-00-1856-19/00; 14-00-6336-19/00; 14-00-906-19/00; 14-00-2396-19/00; 14-00-3596-18/00; 14-00-3306-19/00; 14-00-3136-19/00; 14-00-2776-19/00; 14-00-6546-19/00; 14-00-56-19/00; 14-00-3556-19/00; 14-00-7246-19/00; 14-00-3446-19/00; 14-00-4186-19/00; 14-00-4176-19/00;14-00-2756-19/00; 14-00-6976-19/00; 14-00-5656-19/00; 14-00-366-19/00; 14-00-2776-19/00; 14-00-6388-19/00; 14-00-6058-19/00; 14-00-7128-19/00; 14-00-6368-19/00; 14-00-6318-19/00; 14-00-5528-19/00; 14-00-7888-19/00; 14-00-7548-19/00;14-00-7808-19/00: 14-00-8488-19/00; 14-00-7778-19/00; 14-00-8698-19/00; 14-00-9098-19/00; 14-00-5058-18/00;14-00-208-20/00: 14-00-308-20/00; 14-00-508-20/00;14-00-128-20/00; 14-00-418-20/00; 14-00-6758-19/00; 14-00-3738-19/00; 14-00-2628-18/00; 14-00-7868-19/00; 14-00-1438-20/00; 14-00-1588-20/00; 14-00-2028-20/00; 14-00-5598-15/00; 14-00-1918-20/00; 14-00-1919-20/00; 14-00-5108-18/00;14-00-8458-19/00; 14-00-1558-20/00; 14-00-1468-20/00; 14-00-1518-20/00; 14-00-2278-18/00; 14-00-3448-19/00; 14-00-2688-20/00; 14-00-2958-20/00; 14-00-3488-20/00; 14-00-2138-20/00; 14-00-2718-20/00; 14-00-1048-20/00; 14-00-1138-20/00;14-00-48-20/00; 14-00-9148-19/00; 14-00-8268-19/00; 14-00-7358-19/00; 14-00-7118-19/00; 14-00-6757-19/00; 14-00-6437-19/00; 14-00-4337-19/00; 14-00-6377-19/00; 14-00-6967-19/00; 14-00-7027-19/00; 14-00-3827-19/00; 14-00-3817-19/00;14-00-1007-19/00; 14-00-3077-19/00; 14-00-3947-19/00; 14-00-4777-19/00; 14-00-2397-19/00; 14-00-3587-19/00; 14-00-3807-19/00; 14-00-1547-20/00; 14-00-1787-20/00; 14-00-1937-20/00, 14-00-1417-20/00; 14-00-3107-18/00; 14-03-1067-19/00;14-00-8817-19/00; 14-005787-16/00; 14-009057-19/00; 14-00-927-19/00; 14-00-777-20/00; 14-00-1027-20/00; 14-00-6117-17/00; 14-00-5027-18/00; 14-00-9087-19/00; 14-00-7347-19/00; 14-00-2077-20/00; 14-00-6045-19/00; 14-00-8134-19/00; 14-00-7974-19/00; 14-00-8294-19/00; 14-00-7994-19/00; 14-00-7284-19/00; 14-00-6364-19/00; 14-00-6914-19/00; 14-00-6954-19/00; 14-00-7494-19/00; 14-00-1044-18/00;14-00-1024-20/00; 14-00-7164-19/00; 14-00-3954-20/00; 14-00-1994-19/00; 14-00-3874-19/00; 14-00-3064-20/00; 14-00-2064-20/00; 14-00-2004-20/00; 14-00-3044-20/00; 14-00-2444-20/00; 14-00-1614-20/00; 14-00-1124-20/00; 14-00-2844-20/00;14-00-3374-20/00; 14-00-4664-18/00; 14-00-1364-19/00; 14-00-2284-20/00; 14-00-2254-20/00; 14-00-3244-20/00; 14-00-8704-19/00; 14-00-654-20/00; 14-00-3234-20/00; 14-00-2494-20/00; 14-00-2824-20/00; 14-00-844-20/00; 14-00-144-20/00; 14-00-5384-19/00; 14-00-4834-19/00; 14-00-5774-19/00; 14-00-3654-17/00; 14-00-9084-19/00; 14-00-5444-18/00; 14-00-7944-19/00; 14-00-4114-18/00; 14-00-7344-19/00;14-00-7704-19/00; 14-00-8784-19/00; 14-00-3394-19/00; 14-00-6984-19/00; 14-00-304-20/00; 14-00-5104-19/00; 14-00-7384-18/00; 14-00-674-20/00; 14-00-1804-17/00;14-00-6694-19/00; 14-00-6394-18/00; 14-00-3444-19/00; 14-00-6524-19/00; 14-00-7364-19/00; 14-00-6264-19/00; 14-00-1434-20/00; 14-00-4054-19/00; 14-00-7574-19/00; 14-00-7524-19/00; 14-00-3944-17/00; 14-00-2364-20/00; 14-00-2614-20/00;14-00-3414-20/00; 14-00-3434-20/00; 14-00-1884-20/00; 14-00-2274-20/00; 14-00-2494-19/00; 14-00-1214-20/00; 14-00-6814-18/00; 14-00-8625-19/00; 14-00-325-20/00; 14-00-1515-17/00; 14-00-725-19/00; 14-00-3795-19/00; 14-00-7885-18/00; 14-00-6895-17/00; 14-00-7815-17/00; 14-00-3525-18/00; 14-00-6135-17/00; 14-00-4345-19/00; 14-00-5675-17/00; 14-00-4035-18/00; 14-00-3375-18/00; 14-00-4265-17/00;14-00-3645-19/00; 14-00-1715-20/00; 14-00-5775-18/00; 14-00-2855-20/00; 14-00-2455-20/00; 14-00-9095-19/00; 14-00-7335-18/00; 14-00-7385-18/00; 14-00-8035-19/00; 14-00-8565-19/00; 14-00-8585-19/00; 14-00-8345-19/00; 14-00-8085-18/00;14-00-4215-18/00; 14-00-105-19/00; 14-00-3685-19/00; 14-00-3885-19/00; 14-00-4785-19/00; 14-00-4035-17/00; 14-00-7745-18/00; 14-00-7835-18/00; 14-00-5845-17/00; 14-00-3875-18/00; 14-00-4195-17/00; 14-00-3155-17/00; 14-00-6525-19/00;14-00-6526-19/00; 14-00-5385-17/00; 14-00-7425-18/00; 14-00-4985-15/00; 14-00-6025-17/00; 14-00-5785-17/00; 14-00-8405-17/00; 14-00-2505-18/00; 14-00-1615-18/00; 14-00-155-18/00; 14-00-7915-17/00; 14-00-7725-17/00; 14-06-1735-18/00; 14-00-5595-17/00; 14-00-3575-18/00; 14-0-7265-17/00; 14-00-7345-9/00; 14-00-3215-18/00; 14-00-3765-19/00; 14-00-3235-19/00; 14-00-1135-20/00; 14-00-1065-20/00;14-00-1215-20/00; 14-00-1125-20/00; 14-00-1275-20/00; 14-00-1115-20/00; 14-00-1395-20/00; 14-00-2625-20/00; 14-00-4525-19/00; 14-00-2665-19/00; 14-00-4865-19/00; 14-00-3225-20/00; 14-00-2195-20/00; 14-00-1055-20/00; 14-00-2175-20/00; 14-00-2045-20/00; 14-00-1795-20/00; 14-00-1555-20/00; 14-03-365-20/00; 14-00-3695-20/00; 14-00-2375-18/00; 14-00-195-20/00; 14-00-3185-20/00; 14-00-6935-18/00; 14-00-7738-18/00; 14-00-283-19/00; 14-00-373-19/00; 14-00-5033-19/00; 14-00-5373-19/00; 14-00-7293-19/00; 14-00-6383-19/00; 14-00-5973-19/00; 14-00-5533-19/00; 14-00-3893-19/00; 14-00-1483-19/00; 14-00-5653-19/00; 14-00-6863-19/00;14-00-6583-19/00; 14-00-5383-19/00; 14-00-2833-19/00; 14-00-5313-19/00; 14-00-423-19/00; 14-00-93-19/00; 14-00-4013-19/00; 14-00-123-20/00; 14-00-9063-19/00;14-00-2013-19/00; 14-00-7793-16/00; 14-00-1853-19/00; 14-02-13441-19/00; 14-00-3653-19/00; 14-00-8303-19/00; 14-00-7983-19/00; 14-00-7573-19/00; 14-00-863-20/00; 14-00-473-20/00; 14-00-633-20/00; 14-00-63-20/00; 14-00-8213-19/00; 14-00-8573-19/00; 14-00-2433-19/00; 14-00-1513-19/00; 14-00-6953-19/00; 14-00-1053-20/00; 14-00-4563-19/00; 14-00-7693-19/00; 14-00-7483-19/00; 14-00-4333-19/00;14-00-4223-19/00; 14-00-4663-19/00; 14-00-6803-19/00; 14-00-2213-20/00; 14-00-2633-20/00; 14-00-2263-20/00; 14-00-3073-20/00; 14-00-1873-20/00; 14-00-843-20/00; 14-00-2793-20/00; 14-00-2203-20/00; 14-00-2693-20/00; 14-00-8463-19/00;14-00-1643-20/00; 14-00-7653-18/00; 14-00-1883-20/00; 14-00-1993-20/00; 14-00-2883-20/00; 14-00-3093-20/00; 14-00-1773-20/00; 14-00-1843-20/00; 14-00-2273-20/00; 14-00-223-20/00; 14-00-1243-20/00; 14-00-1493-20/00; 14-00-1213-20/00; 14-00-3483-19/00; 14-00-4353-19/00; 14-00-103-19/00; 14-00-3763-19/00; 14-00-5143-19/00; 14-00-2573-19/00; 14-00-2623-19/00; 14-00-2773-19/00; 14-00-7443-19/00;14-00-4773-19/00; 14-00-7773-18/00; 14-00-783-18/00; 14-00-563-19/00; 14-00-7213-19/00; 14-00-7303-19/00; 14-00-1273-20/00; 14-00-1323-20/00; 14-00-1943-19/00; 14-00-9083-19/00; 14-00-9013-19/00; 14-00-783-19/00; 14-00-2753-19/00; 14-00-1663-19/00; 14-00-3970-19/00; 14-00-6060-19/00; 14-00-

1250-20/00; 14-00-140-20/00; 14-00-210-20/00; 14-00-940-20/00; 14-00-6860-19/00; 14-00-6970-19/00; 14-00-4391-19/00; 14-00-6930-18/00; 14-00-7530-19/00; 14-00-6900-18/00; 14-00-8150-19/00; 14-00-9081-19/00; 14-00-3140-20/00; 14-00-6500-19/00; 14-00-1650-20/00; 14-00-3510-20/00; 14-00-2850-20/00; 14-00-3390-20/00; 14-00-2780-20/00; 14-00-2151-20/00; 14-00-1461-20/00; 14-00-1931-20/00; 14-00-1871-20/00; 14-00-1771-20/00; 14-00-1091-20/00; 14-00-3071-20/00; 14-00-6751-19/00; 14-00-2171-20/00; 14-00-2361-20/00; 14-00-1891-20/00; 14-00-6102-19/00; 14-00-3271-20/00; 14-00-8701-19/00; 14-00-8126-18/00; 14-00-8101-18/00; 14-00-2861-20/00; 14-00-3011-20/00; 14-00-1871-17/00; 14-00-7251-19/00; 14-00-8101-19/00; 14-00-8201-19/00; 14-00-8681-19/00; 14-00-8361-19/00; 14-00-8231-19/00; 14-00-4072-19/00; 14-00-411-20/00; 14-00-161-20/00; 14-00-7201-18/00; 14-00-5491-18/00; 14-00-270120/00; 14-00-3831-18/00; 14-00-2271-18/00; 14-00-7681-18/00; 14-00-7631-19/00; 14-00-771-18/00; 14-00-1501-18/00; 14-00-5211-18/00; 14-00-7681-17/00; 14-00-5301-17/00; 14-00-1021-19/00; 14-00-951-19/00; 14-00-7051-17/00; 14-00-1591-19/00; 14-00-4501-19/00; 14-00-362119/00; 14-00-2321-18/00; 14-00-4701-16/00; 14-00-3551-19/00; 14-00-1961-18/00; 14-00-7691-19/00; 14-00-781-20/00; 14-00-5881-18/00; 14-00-6231-18/00; 14-00-8191-17/00; 14-00-5591-18/00; 14-00-1372-20/00; 14-00-2322-20/00; 14-00-2052-20/00; 14-00-2182-20/00; 14-00-1682-20/00; 14-00-132-20/00; 14-00-2732-20/00; 14-00-2372-19/00; 14-00-1422-20/00; 14-00-1042-19/00; 14-00-8142-18/00; 14-00-2392-19/00; 14-00-862-19/00; 14-00-2032-19/00; 14-00-5172-19/00; 14-00-5242-19/00; 14-00-3832-19/00; 14-00-3792-19/00; 14-00-8592-19/00; 14-00-7862-18/00; 14-00-2852-19/00; 14-00-272-19/00; 14-00-1861-20/00; 14-00-3111-20/00; 14-00-2611-20/00; 14-00-2261-20/00; 14-00-2661-20/00; 14-00-3401-20/00; 14-00-8551-19/00; 14-00-8901-19/00; 14-00-6871-18/00; 14-00-7571-19/00; 14-00-701-19/00; 14-00-711-19/00; 14-00-681-20/00; 14-00-1391-20/00; 14-00-592-20/00; 14-00-3242-20/00; 14-00-6462-19/00; 14-00-2982-20/00; 14-00-2386-20/00; 14-00-2382-20/00; 14-00-2452-20/00; 14-00-2482-19/00; 14-00-662-19/00; 14-00-3582-19/00; 14-00-4392-19/00; 14-00-372-20/00; 14-00-3122-19/00; 14-00-4672-19/00; 14-00-1692-18/00; 14-00-5492-19/00; 14-00-6932-19/00; 14-00-582-20/00; 14-00-7802-19/00; 14-00-8392-19/00; 14-04-3672-19/00; 14-00-7912-17/00; 14-00-2808-19/00; 14-00-5852-19/00; 14-00-7252-19/00; 14-00-3862-19/00; 14-00-5482-19/00; 14-00-7712-18/00; 14-00-2382-19/00; 14-00-5392-19/00; 14-00-2512-18/00; 14-00-3842-19/00; 14-00-4032-19/00; 14-00-5282-19/00; 14-04-2322-19/00; 14-00-4322-19/00; 14-00-6022-19/00; 14-00-5842-19/00; 14-02-13502-19/00; 14-00-772-19/00; 14-00-1922-19/00; 14-00-1662-19/00; 14-00-2322-19/00; 14-00-292-19/00; 14-00-1302-19/00; 14-00-632-19/00; 14-00-1052-19/00; 14-00-252-19/00; 14-00-8222-19/00; 14-00-9012-19/00; 14-00-7782-19/00; 14-00-5422-19/00; 14-00-6142-19/00; 14-00-7042-19/00; 14-00-7382-19/00; 14-00-7132-19/00; 14-00-6912-19/00; 14-00-9042-19/00; 14-00-8632-19/00; 14-00-7652-18/00; 14-00-2072-19/00; 14-00-3472-16/00; 14-00-1482-19/00; 14-00-5662-19/00; 14-00-482-18/00; 14-00-6972-19/00; 14-00-3662-19/00; 14-00-2682-19/00; 14-00-2192-19/00; 14-00-5002-19/00; 14-00-6162-19/00; 14-00-7122-19/00; 14-00-7942-19/00; 14-00-292-20/00; 14-00-3712-17/00; 14-00-6252-19/00; 14-00-3352-19/00; 14-00-9152-19/00; 14-00-8552-19/00; 14-00-9082-19/00; 14-00-2232-20/00; 14-00-2962-20/00; 14-00-1722-20/00; 14-00-7762-18/00; 14-00-936-18/00; 14-03-26-20/00; 14-00-1366-20/00; 14-00-3796-18/00; 14-00-36-18/00; 14-00-5386-19/00; 14-00-5196-19/00; 14-00-3996-19/00; 14-00-1616-19/00; 14-00-9006-19/00; 14-00-6746-19/00; 14-03-246-20/00; 14-00-1256-20/00; 14-00-66-20/00; 14-00-8216-19/00; 14-00-2779-18/00; 14-00-4716-18/00; 14-00-8096-19/00; 14-00-1126-20/00; 14-00-1166-18/00; 14-00-3796-19/00; 14-00-1846-20/00; 14-00-3026-19/00; 14-00-696-20/00; 14-00-1226-20/00; 14-00-4416-19/00; 14-00-346-20/00; 14-00-9146-19/00; 14-03-976-20/00; 14-00-3646-19/00; 14-00-3026-20/00; 14-00-2616-20/00; 14-00-8416-17/00; 14-00-2626-20/00; 14-00-5496-18/00; 14-00-3516-19/00; 14-00-7866-19/00; 14-00-7576-19/00; 14-03-106-20/00; 14-00-3066-20/00; 14-00-6206-19/00; 14-00-786-19/00; 14-00-2426-18/00; 14-00-7826-17/00; 14-00-1106-20/00; 1403-636-20/00; 14-00-3266-19/00; 14-00-6466-19/00; 14-00-6306-18/00; 14-00-2246-20/00; 14-00-8886-19/00; 14-00-2196-20/00; 14-03-966-20/00; 14-00-1216-20/00; 14-00-6-20/00; 14-00-276-20/00; 14-00-2306-20/00; 14-00-166-20/00; 14-00-8306-19/00; 14-00-9066-19/00; 14-00-666-18/00; 14-00-3396-19/00; 14-00-866-18/00; 14-00-8176-17/00; 14-00-3676-19/00; 14-00-2603-20/00; 14-00-3146-20/00; 14-00-8706-19/00; 14-00-5506-19/00; 14-00-1166-20/00; 14-00-9106-19/00; 14-00-8116-19/00; 14-00-7936-19/00; 14-00-8496-19/00; 14-00-8796-19/00; 14-00-8626-19/00; 14-00-8876-19/00; 14-00-9206-19/00; 14-00-2816-15/00; 14-00-2746-20/00; 14-00-7935-19/00; 14-00-536-20/00; 14-00-336-20/00; 14-00-2016-20/00; 14-00-8396-19/00; 14-00-7916-18/00; 14-00-7606-19/00; 14-00-3566-19/00; 14-0-1004-18/00; 14-00-586-18/00; 14-00-1986-20/00; 14-00-2936-20/00; 14-00-1136-20/00; 14-00-6696-19; 14-00-6685-19/00; 14-00-2596-20/00; 14-00-6096-19/00; 14-00-196-19/00; 14-00-7646-19/00; 14-00-3025-20/00; 14-00-1675-20/00; 14-00-1965-20/00; 14-00-8455-19/00; 14-00-1621-20/00; 14-00-7911-19/00; 14-00-6911-19/00; 14-00-131-20/00; 14-00-192-19/00; 14-000-6361-19/00; 14-00-5751-19/00; 14-00-6071-19/00; 14-00-7781-19/00; 14-00-2841-17/00; 14-00-1073-19/00; 14-00-3493-20/00; 14-03-1583-19/00; 14-00-7383-19/00; 14-00-6713-19/00; 14-00-683-20/00; 14-00-8873-19/00; 14-00-1213-16/00; 14-00-1115-18/00; 14-03-2815-19/00; 14-00-7445-19/00; 14-00-5855-19/00; 14-00-8135-19/00; 14-00-3725-19/00; 14-00-4811-19/00; 14-00-3821-14/00; 14-00-1421-20/00; 14-00-1431-20/00; 14-00-8775-19/00; 14-00-1515-20/00; 14-00-1435-20/00; 14-00-4571-19/00; 14-00-7645-19/00; 14-00-8975-19/00; 14-00-6025-19/00; 14-00-5013-19/00; 14-00-4073-19/00; 14-05-1181-16/00; 14-00-6711-19/00; 14-00-7201-19/00; 14-00-5951-19/00; 14-00-4031-19/00; 14-00-1711-19/00; 14-00-3021-20/00; 14-02-9271-17/00; 14-00-695-20/00; 14-00-485-20/00; 14-00-2544-16/00; 14-00-1844-20/00; 14-00-2092-20/00; 14-03-1062-20/00; 14-00-84-20/00; 14-00-2794-20/00; 14-00-5364-19/00; 14-00-6064-17/00; 14-00-1464-20/00; 14-00-5362-18/00; 14-00-2462-20/00; 14-00-1702-20/00; 14-00-2292-20/00; 14-00-1712-20/00; 14-00-1492-20/00; 14-00-2994-20/00; 14-00-2402-20/00; 14-00-7542-19/00; 14-000-1594-20/00; 14-00-5684-19/00; 14-00-1734-20/00; 14-00-2622-20/00; 14-00-2327-19/00; 14-00-1303-20/00; 14-00-3484-20/00; 14-00-3243-20/00; 14-00-2493-20/00; 14-00-1954-20/00; 14-00-7021-16/00; 14-00-6415-19/00; 14-00-2805-20/00; 14-00-1825-20/00; 14-00-5895-19/00; 14-00-8335-19/00; 14-00-8805-19/00; 14-00-8515-19/00; 14-00-2702-20/00; 14-00-1554-20/00; 14-00-2324-19/00; 14-00-514-20/00; 14-00-3484-19/00; 14-00-1233-19/00; 14-00-1863-20/00; 14-00-7444-18/00; 14-00-484-20/00; 14-00-2424-20/00; 14-00-1944-20/00; 14-00-1774-20/00; 14-00-1294-20/00; 14-00-3474-20/00; 14-00-8095-19/00; 14-00-6165-19/00; 14-00-1145-20/00; 14-00-2765-20/00; 14-00-5075-18/00; 14-00-9221-19/00; 14-00-1171-20/00; 14-00-1864-20/00; 14-00-2194-20/00; 14-00-1704-18/00; 14-00-1097-13/00; 14-00-3806-09/00; 14-00-4226-09/00; 14-00-269526-08/00; 14-00-1976-10/00; 14-00-11012-11/00; 14-00-7863-12/00; 14-00-3092-17/00; 14-00-7491-15/00; 14-00-3363-14/00; 14-00-11445-11/00; 14-00-247528-06/00; 14-00-229737-04/00; 14-00-1125-16/00; 14-00-46-12/00; 14-00-1319-10/00; 14-00-2466-10/00; 14-00-10507-11/00; 14-00-2399-10/00; 14-00-1414-12/00; 14-00-237728-04/00; 14-00-3281-20/00; 14-00-8941-19/00; 14-00-3285-20/00; 14-00-2385-20/00; 14-00-1725-20/00; 14-00-7385-19/00; 14-00-576-16/00; 14-00-325-16/00; 14-00-2565-20/00; 14-00-2723-20/00; 14-03-413-20/00; 14-00-7453-19/00; 14-00-6395-19/00; 14-00-6075-19/00; 14-00-5675-19/00; 14-01-2605-20/00; 14-00-1494-20/00; 14-00-2253-20/00; 14-00-1633-18/00; 14-00-2733-20/00; 14-00-6825-19/00; 14-00-5795-19/00; 14-00-9215-19/00; 14-00-3403-20/00; 14-00-2484-20/00; 14-00-2874-20/00; 14-00-8224-

19/00; 14-00-1453-20/00; 4-00-5743-19/00; 14-00-4243-19/00; 14-03-23-20/00; 14-00-6985-19/00; 14-00-3335-20/00; 14-000-4291-11/00; 14-00-3523-19/00; 14-00-2113-20/00; 14-00-3355-20/00; 14-00-8645-19/00; 14-00-8105-19/00; 14-00-8875-19/00; 14-00-3365-20/00; 14-00-3095-20/00; 14-00-1425-20/00; 14-00-7605-18/00; 14-00-6805-19/00; 14-00-5565-18/00; 14-00-7485-19/00; 14-00-6371-18/00; 14-00-1911-20/00; 14-00-651-20/00; 14-00-1014-20/00; 14-00-2381-20/00; 14-03-311-20/00; 14-00-9151-19/00; 14-00-2831-20/00; 14-03-1131-20/00; 14-00-1841-20/00; 14-00-463-20/00; 14-03-2663-19/00; 14-00-373-20/00; 14-00-1593-20/00; 14-00-3041-20/00; 14-00-203-20/00; 14-00-8151-19/00; 14-00-2561-20/00; 14-00-8793-19/00; 14-03-0393-20/00; 14-03-665-20/00; 14-00-515-20/00; 14-00-4713-19/00; 14-00-5693-19/00; 14-00-5952-19/00; 14-00-1505-19/00; 14-00-9175-19/00; 14-00-5505-18/00; 14-00-635-20/00; 14-00-8402-19/00; 14-03-252-20/00; 14-00-522-20/00; 14-00-2-20/00; 14-00-482-20/00; 14-00-1812-20/00; 14-00-8872-19/00; 14-00-5252-19/00; 14-00-1955-19/00; 14-00-7635-19/00; 14-00-22-20/00; 14-00-8792-19/00; 14-00-2801-20/00; 14-00-9171-19/00; 14-00-8553-19/00; 14-00-213-20/00; 14-00-5322-19/00; 14-00-8234-19/00; 14-00-3332-20/00; 14-00-1092-20/00; 14-00-3322-19/00; 14-00-7984-19/00; 14-00-1244-20/00; 14-00-922-20/00; 14-00-6752-19/00; 14-00-7405-19/00; 14-03-255-20/00; 14-00-8564-19/00; 14-00-9155-19/00; 14-00-2422-20/00; 14-00-812-20/00; 14-00-1902-20/00; 14-00-2602-20/00; 14-00-1722-20/00; 14-00-5805-17/00; 14-00-3382-20/00; 14-03-782-20/00; 14-00-8732-19/00; 14-00-2662-20/00; 14-00-5775-19/00; 14-00-745-20/00; 14-00-5985-19/00; 14-03-85-20/00; 14-00-1025-20/00; 14-00-5585-19/00; 14-00-5165-19/00; 14-00-6205-19/00; 14-00-6161-19/00; 14-00-8395-19/00; 14-00-6772-18/00; 14-00-6258-19/00; 14-00-6205-18/00; 14-00-5915-18/00; 14-00-1715-19/00; 14-00-2445-20/00; 14-00-8025-19/00; 14-00-6505-19/00; 14-00-3835-20/00; 14-00-7535-19/00; 14-00-6285-19/00; 14-00-2683-18/00; 14-00-8733-19/00; 14-00-1435-20/00; 14-00-5164-19/00; 14-00-9003-19/00; 14-00-8753-16/00; 14-00-3091-20/00; 14-00-2141-20/00; 14-00-2621-20/00; 14-00-1531-20/00; 14-00-2961-20/00; 14-00-3121-20/00; 14-00-2941-20/00; 14-00-6335-19/00; 14-00-7145-19/00; 14-00-6425-19/00; 14-00-8045-19/00; 14-00-5815-18/00; 14-03-595-20/00; 14-00-9010-19/00; 14-00-4740-20/00; 14-00-5110-20/00; 14-03-1610-20/00; 14-00-4910-20/00; 14-00-4700-20/00; 14-00-1290-20/00; 14-00-2700-20/00; 14-00-4580-20/00; 14-00-5790-20/00; 14-00-5500-20/00; 14-00-3760-20/00; 14-00-3950-20/00; 14-00-5860-20/00; 14-00-5900-20/00; 14-00-5830-20/00; 14-00-4582-20/00; 14-00-4420-20/00; 14-00-3035-20/00; 14-00-3100-20/00; 14-00-5180-20/00; 14-00-3720-20/00; 14-00-5060-20/00; 14-00-5130-20/00; 14-00-3530-20/00; 14-00-3780-20/00; 14-00-4230-20/00; 14-00-720-20/00; 14-00-3920-20/00; 14-00-4480-20/00; 14-00-1530-20/00; 14-00-2870-20/00; 14-00-5640-16/00; 14-00-3970-20/00; 14-00-4710-20/00; 14-00-4300-20/00; 14-00-5410-20/00; 14-00-7390-19/00; 14-00-1040-20/00; 14-00-4380-20/00; 14-00-3610-20/00; 14-00-3800-20/00; 14-00-6150-20/00; 14-00-5080-20/00; 14-00-6030-20/00; 14-00-240-20/00; 14-00-5170-20/00; 14-00-5070-20/00; 14-00-5390-20/00; 14-00-1302-20/00; 14-00-4622-20/00; 14-00-3802-20/00; 14-005422-20/00; 14-00-5272-20/00; 14-00-4542-20/00; 14-00-6142-17/00; 14-00-4702-20/00; 14-00-3226-20/00; 14-00-3012-20/00; 14-00-3922-20/00; 14-00-4794-20/00; 14-00-4742-20/00; 14-03-32-20/00; 14-00-4082-20/00; 14-00-4222-20/00; 14-00-4162-20/00; 14-00-3612-20/00; 14-00-3952-20/00; 14-00-3662-20/00; 14-00-5882-20/00; 14-00-3752-20/00; 14-00-4232-20/00; 14-00-4522-20/00; 14-00-5702-20/00; 14-00-5712-20/00; 14-00-3683-20/00; 14-00-5622-20/00; 14-00-4982-20/00; 14-00-8212-19/00; 14-00-5192-20/00; 14-00-5322-20/00; 14-00-3152-20/00; 14-00-4572-20/00; 14-00-3092-20/00; 14-00-4933-20/00; 14-00-4143-20/00; 14-00-5553-18/00; 14-00-3663-17/00; 14-00-4203-19/00; 14-00-4053-20/00; 14-00-3963-20/00; 14-00-4593-20/00; 14-00-1413-20/00; 14-00-4263-20/00; 14-00-5353-19/00; 14-00-3813-20/00; 14-00-3493-20/00; 14-00-5173-20/00; 14-00-803-20/00; 14-00-542-20/00; 14-03-3-20/00; 14-03-1153-20/00; 14-00-3723-20/00; 14-03-1413-20/00; 14-00-4213-20/00; 14-03-1223-20/00; 14-00-2773-20/00; 14-00-3649-20/00; 14-00-4513-20/00; 14-00-5133-20/00; 14-00-8983-19/00; 14-00-4763-20/00; 14-00-5163-20/00; 14-00-5103-20/00; 14-00-5733-20/00; 14-00-2303-20/00; 14-00-5473-20/00; 14-00-5973-20/00; 14-00-6033-20/00; 14-00-4703-20/00; 14-00-5053-20/00; 14-00-5393-20/00; 14-00-943-20/00; 14-00-4533-20/00; 14-03-1394-20/00; 14-00-6529-19/00; 14-00-6339-19/00; 14-00-6334-19/00; 14-00-4444-20/00; 14-00-6004-20/00; 14-00-5084-20/00; 14-00-5064-20/00; 14-00-4614-20/00; 14-00-3594-20/00; 14-00-2286-20/00; 14-00-2276-20/00; 14-00-2275-20/00; 14-00-1907-20/00; 14-00-1898-20/00; 14-00-1900-20/00; 14-00-1897-20/00; 14-00-1899-20/00; 14-000-1894-20/00; 14-000-5874-20/00; 14-00-5784-20/00; 14-00-90-16/00; 14-00-5934-15/00; 14-03-1974-20/00; 14-00-923-20/00; 14-00-924-20/00; 14-00-5374-20/00; 14-00-5564-20/00; 14-00-4894-20/00; 14-00-5644-20/00; 14-00-3904-20/00; 14-00-5014-20/00; 14-00-4724-20/00; 14-00-5414-20/00; 14-00-5194-20/00; 14-00-5204-20/00; 14-00-5454-20/00; 14-00-4974-20/00; 14-00-4944-20/00; 14-00-5554-18/00; 14-00-4294-20/00; 14-00-2684-19/00; 14-00-3974-20/00; 14-00-3744-20/00; 14-00-5924-18/00; 14-00-3923-20/00; 14-00-5433-20/00; 14-00-5254-20/00; 14-00-5624-20/00; 14-00-4624-20/00; 14-00-5924-20/00; 14-03-260-21/00; 14-03-1795-20/00; 14-00-3914-20/00; 14-00-3784-20/00; 14-00-3664-20/00; 14-03-2014-20/00; 14-00-4954-20/00; 14-03-1184-20/00; 14-00-4045-20/00; 14-00-275-20/00; 14-00-4725-20/00; 14-03-1995-20/00; 14-00-6035-20/00; 14-00-4575-20/00; 14-00-1355-20/00; 14-00-715-20/00; 14-00-3775-20/00; 14-00-3695-20/00; 14-00-3675-20/00; 14-00-5585-20/00; 14-00-925-20/00; 1400-3555-20/00; 14-00-4935-20/00; 14-00-3595-20/00; 14-00-3615-20/00; 14-00-3755-20/00; 14-00-4765-20/00; 14-00-5185-20/00; 14-00-5955-20/00; 14-00-5505-20/00; 14-00-5385-20/00; 14-00-5135-20/00; 14-00-5825-19/00; 14-00-6755-19/00; 14-00-4075-20/00; 14-00-2985-20/00; 14-00-4637-19/00; 14-03-185-20/00; 14-00-4515-20/00; 14-00-4195-20/00; 14-00-775-18/00; 14-03-1445-20/00; 14-00-4995-20/00; 14-00-3895-20/00; 14-00-4375-20/00; 14-00-4745-20/00; 14-00-6005-20/00; 14-00-4655-20/00; 14-00-5835-20/00; 14-00-7475-19/00; 14-03-535-19/00; 14-00-4625-20/00; 14-00-5262-20/00; 14-00-1812-20/00; 14-00-482-20/00; 14-00-5252-19/00; 14-00-8872-19/00; 14-00-7635-19/00; 14-00-1955-19/00; 14-00-22-20/00; 14-00-4616-20/00; 14-00-3696-20/00; 14-00-5406-20/00; 14-00-4196-20/00; 14-00-3826-20/00; 14-00-4146-20/00; 14-00-5566-20/00; 14-00-5786-20/00; 14-03-2136-20/00; 14-00-5476-20/00; 14-00-2046-20/00; 14-00-5586-20/00; 14-03-1566-20/00; 14-00-5196-20/00; 14-00-4166-20/00; 14-00-6456-19/00; 14-00-3766-20/00; 14-00-5426-20/00; 14-00-2226-19/00; 14-00-4586-20/00; 14-00-4436-20/00; 14-00-4376-20/00; 14-03-1396-20/00; 14-00-5646-20/00; 14-00-4726-20/00; 14-00-4556-20/00; 14-00-8806-19/00; 14-00-5446-20/00; 14-00-3566-20/00; 14-00-4036-20/00; 14-00-4636-20/00; 14-00-5686-20/00; 14-00-1756-20/00; 14-00-1596-19/00; 14-00-4898-20/00; 14-00-4868-20/00; 14-00-4775-17/00; 14-00-5698-20/00; 14-00-5838-20/00; 14-00-5178-20/00; 14-00-5548-20/00; 14-00-2738-20/00; 14-03-128-21/00; 14-00-5308-20/00; 14-00-5748-20/00; 14-00-3628-20/00; 14-00-5388-20/00; 14-00-5158-20/00; 14-00-3438-20/00; 14-00-4248-20/00; 14-00-4068-20/00; 14-00-3668-20/00; 14-00-3618-20/00; 14-00-3648-20/00; 14-3518-20/00; 14-00-5818-18/00; 14-00-3908-20/00; 14-00-498-20/00; 14-00-4828-20/00; 14-00-4018-20/00; 14-00-4478-20/00; 14-00-4328-20/00; 14-00-4330-20/00; 14-00-2253-20/00; 14-00-1494-20/00; 14-00-688-20/00; 14-00-368-19/00; 14-00-6088-19/00; 14-00-4558-20/00; 14-00-3568-20/00; 14-00-8528-19/00; 14-00-7605-18/00; 14-00-9175-19/00; 14-01-2605-20/00; 14-00-5675-19/00; 14-00-6075-19/00; 14-00-6395-19/00; 14-00-7453-19/00; 14-03-413-20/00; 14-00-2723-20/00; 14-00-8645-19/00; 14-00-8105-19/00; 14-00-3523-19/00; 14-00-2113-20/00; 14-00-6371-18/00; 14-00-1911-20/00; 14-00-3095-20/00; 14-00-1425-

20/00;14-00-4227-20/00; 14-00-4427-20/00; 14-00-4467-20/00; 14-00-3777-20/00; 14-00-7127-19/00; 14-00-4367-20/00; 14-00-4287-20/00; 14-00-457-20/00; 14-00-5707-20/00; 14-00-7507-19/00; 14-00-5167-20/00; 14-00-5057-20/00; 14-00-3997-20/00;14-00-8127-18/00; 14-00-5347-20/00; 14-00-3497-20/00; 14-00-8224-19/; 14-00-3767-20/00; 14-00-3917-20/00; 14-00-3837-20/00; 14-00-3337-20/00; 14-00-4637-20/00; 14-03-1177-20/00; 14-00-2227-18/00; 14-00-3697-20/00; 14-00-4017-20/00;14-00-4737-20/00; 14-00-5767-20/00; 14-00-4937-20/00; 14-00-5547-20/00; 14-00-4757-20/00; 14-00-1197-20/00; 14-00-5177-17/00; 14-03-1217-20/00; 14-00-3797-20/00; 14-00-4987-20/00; 14-00-5267-20/00; 14-03-1847-20/00; 14-00-3297-20/00;14-00-7327-18/00; 14-00-5677-20/00; 14-00-3627-20/00; 14-00-4867-20/00; 14-00-4827-20/00; 14-00-9215-19/00; 14-00-3403-20/00; 14-00-2874-20/00; 14-00-2484-20/00;14-00-1453-20/00; 14-00-2733-20/00; 14-00-5795-19/00;14-00-6825-19/00;14-00-1633-18/00; 14-00-1643-11/00; 14-00-5623-11/00; 14-00-4292-11/00; 14-00-1606-11/00; 14-00-3815-11/00; 14-00-86-11/00; 14-00-6053-11/00; 14-00-4961-11/00; 14-00-4516-11/00; 14-00-5849-11/00; 14-00-2833-11/00; 14-00-5163-11/00; 14-00-12-11/00; 14-00-4826-11/00;14-00-2302-11/00; 14-00-5902-11/00;14-00-5830-11/00; 14-00-5894-11/00; 14-00-2509-1/00; 14-00-5035-11/00; 14-00-8320-10/00; 14-00-10631-10/00; 14-00-1503-11/00; 14-00-3199-11/00; 14-00-611-11/00; 14-00-3537-11/00; 14-00-3919-11/00; 14-00-5887-11/00; 14-00-3925-11/00; 14-00-3198-11/00; 14-00-5698-11/00; 14-00-3176-11/00; 14-00-3841-11/00; 14-00-3992-11/00; 14-00-3719-10/00;14-00-40-11/00; 14-00-1251-11/00; 14-00-4692-11/00; 14-00-5798-10/00; 14-00-1324-11/00; 14-00-5831-11/00; 14-00-3842-11/00;14-00-4430-11/00; 14-00-5651-11/00; 14-00-2001-11/00; 14-00-2922-11/00; 14-00-1899-11/00; 14-00-2511-11/00;14-00-3963-11/00; 14-00-4258-11/00; 14-00-10058-09/00; 14-00-6932-10/00; 14-00-8127-09/00; 14-00-7545-09/00; 14-00-5317-10/00; 14-00-1174-12/00; 14-00-4275-12/00; 14-00-9010-12/00; 14-00-2554-12/00; 14-00-256-09/00; 14-00-269564-08/00;14-00-68-09/00; 14-00-267607-08/00; 14-00-269297-08/00; 14-00-269245-08/00; 14-00-269302-08/00; 14-00-264394-08/00; 14-00-268240-08/00; 14-00-268218-08/00;14-00-267339-08/00; 14-00-468-09/00; 14-00-240-09/00; 14-00-910-09/00;14-00-245-09/00; 14-00-268291-08/00; 14-00-118-09/00; 14-00-253-09/00; 14-00-263-09/00; 14-00-79-09/00;14-00-1654-09/00;14-00-269194-08/00; 14-00-269195-05/00;14-00-269193-08/00;14-00-295-09/00;14-00-263979-08/00;14-00-356-09/00;14-00-37-09/00;14-00-242-09/00; 14-00-404-09/00; 14-00-269374-08/00; 14-00-52-09/00; 14-00-52-09/00; 14-00-55-09/00; 14-00-267186-08/00; 14-00-300-09/00; 14-00-603-09/00; 14-00-269404-08/00; 14-00-341-09/00; 14-00-310-09/00; 14-00-274-09/00; 14-00-364-09/00; 14-00-222473-04/; 14-00-252433-06/00; 14-00-239507-04/00; 14-00-190936-03/; 14-00-215321-03/00;14-00-231716-04/00; 14-00-203910-03/00; 14-00-194224-03/00; 14-00-190411-03/00; 14-00-5179-98/00; 14-00-82493-00/00; 14-00-196813-03-00;14-00-222119-03/00; 14-00-225314-04/00; 14-00-272-09/00; 14-00-129-09/00; 14-00-289-09/00; 14-00-360-09/00; 14-00-268089-08/00; 14-00-268539-08/00; 14-00-3804-09/00; 14-00-4034-09/00; 14-00-269181-08/00; 14-00-268454-08/00; 14-00-259348-07/00; 14-00-259701-07/00; 14-00-225854-04/00; 14-00-110982-01/00; 14-00-88178-22/00; 14-00-232074-04/00; 14-00-238870-04/00;14-00-240464-05/00; 14-00-194285-03/00; 14-00-227040-04/00; 14-00-225132-04/00; 14-00-203600-03/00;14-00-3344-11/00; 14-00-1326-11/00; 14-00-4144-11/00; 14-00-5726-11/00; 14-00-10441-10/00; 14-00-3629-20/00; 14-00-5199-20/00; 14-00-4650-20/00; 14-03-1559-20/00; 14-00-5419-20/00; 14-00-5959-20/00; 14-00-5949-20/00; 14-00-4639-20/00;14-00-2249-20/000; 14-00-3849-15/00; 14-00-5838-20/00; 14-00-5698-20/00; 14-00-4778-17/00; 14-00-4868-20/00; 14-00-4898-20/00; 14-03-1177-20/00; 14-00-4637-20/00; 14-00-337-20/00; 14-00-3837-20/00; 14-00-3917-20/00; 14-00-3767-20/00; 14-00-8224-19/00; 14-00-3497-20/00; 14-00-5347-20/00; 14-00-8127-18/00; 14-00-3997- 20/00; 14-00-5057-20/00; 14-0-5167-20/00; 14-00-7507-19/00; 14-00-5707-20/00; 14-00-457-20/00; 14-00-4287-20/00; 14-00-4367-20/00; 14-00-7127-19/00; 14-00-3777-20/00; 14-00-4467-20/00; 14-00-4427-20/00; 14-00-4227-20/00; 14-00-6547-19/00;14-00-7867-19/00; 14-00-2177-20/00; 14-00-458-19/00;14-00-1387-20/00; 14-00-537-20/00; 14-00-6078-19/00; 14-00-4359-20/00; 14-00-5189-20/00; 14-00-3999-20/00;14-00-5749-20/00; 14-00-5099-20/00; 14-00-4199-20/00; 14-00-4459-20/00; 14-00-2698-19/00;14-00-4468-18/00; 14-00-4479-20/00; 14-00-3639-20/00; 14-00-3669-20/00; 14-00-4219-20/00; 14-00-4808-19/00; 14-00-135-20/00; 14-00-7055-19/00; 14-00-445-20/00; 14-00-7575-19/00; 14-00-6448-18/00; 14-00-897-20/00; 14-00-1187-20/00; 14-00-7527-19/00; 14-00-428-20/00; 14-00-3307-20/00; 14-00-7507-18/00; 14-00-697-20/00; 14-00-307-20/00; 14-00-5669-20/00; 14-00-3799-20/00; 14-03-1219-20/00; 14-00-3769-20/00; 14-00-5079-20/00; 14-00-4519-20/00; 14-00-5539-20/00;14-03-1859-20/00; 14-00-5779-20/00; 14-00-5349-20/00; 14-00-20920/00; 14-00-5269-20/00; 14-00-4419-20/00; 14-00-5629-200/00; 14-00-9159-19/00; 14-00-5549-20/00; 14-00-3139-20/00; 14-00-4719-20/00; 14-00-2947-19/00; 14-00-8818-19/00;14-00-1688-18/00; 14-00-5878-19/00; 14-00-1407-19/00; 14-00-1168-19/00; 14-03-1228-19/00; 14-00-2318-18/00;14-00-5368-19/00; 14-00-2048-19/00; 14-00-2668-19/00; 14-00-3478-19/00; 14-00-4898-19/00; 14-00-2508-18/00; 14-00-7318-19/00;14-00-6128-18/00; 14-00-3718-19/00; 14-00-4348-19/00; 14-00-9038-19/00; 14-00-6908-19/00; 14-00-6378-16/00; 14-00-6478-18/00; 14-00-2358-20/00; 14-00-1407-20/00; 14-00-3147-20/00; 14-00-887-18/00; 14-00-5772-18/00; 14-00-4521-17/00; 14-00-5925-17/00; 14-00-5214-16/00; 14-00-3764-16/00; 14-00-2287-20/00; 14-03-557-20/00; 14-00-3427-20/00; 14-00-2047-20/00; 14-00-4291-11/00; 14-00-3355-20/00;14-00-8875-19/00; 14-00-7387-19/00; 14-00-3177-20/00; 14-00-2597-20/00; 14-00-4557-19/00; 14-00-8107-19/00; 14-00-3357-20/00;14-00-2747-20/00; 14-00-5478-18/00; 14-00-4517-19/00; 14-00-4518-19/00; 14-00-3938-18/00; 14-00-7977-18/00;14-00-7657-18/00; 14-00-7747-19/00; 14-00-4867-19/00; 14-00-6277-19/00; 14-00-1897-15/00; 14-00-937-19/00; 14-00-4007-19/00; 14-00-6287-19/00; 14-00-7687-19/00; 14-00-6237-19/00; 14-00-4567-19/00; 14-00-000087-19/00; 14-00-1757-19/00;14-00-2567-19/00; 14-00-4677-19/00; 14-00-4507-19/00; 14-00-9147-19/00; 14-00-3557-19/00; 14-00-7577-19/00; 14-00-2587-20/00; 14-00-2847-20/00; 14-00-1577-20/00; 14-00-5307-19/00; 14-00-6097-19/00; 14-00-6157-19/00; 14-00-6737-19/00;14-00-5247-19/00; 14-00-2007-20/00; 14-00-9028-19/00; 14-00-218-19/00; 14-00-4918-16/00; 14-00-898-20/00; 14-00-6828-19/00; 14-00-8318-19/00; 14-00-1078-18/00; 14-00-5938-19/00; 14-00-2758-16/00; 14-00-1667-19/00; 14-00-1927-20/00; 14-00-1357-19/00; 14-00-6098-19/00; 14-00-4938-19/00; 14-00-928-20/00; 14-00-5138-19/00; 14-00-2987-20/00; 14-03-447-20/00; 14-00-1918-18/00; 14-00-1747-20/00; 14-00-7908-19/00; 14-00-3118-19/00; 14-00-8828-19/00; 14-00-2278-19/00;14-00-5208-19/00; 14-00-9067-19/00; 14-00-3512-20/00; 14-00-8752-16/00; 14-00-8342-19/00; 14-00-3112-20/00; 14-00-2112-20/00; 14-00-288-19/00; 14-00-1268-19/00; 14-00-2268-18/00; 14-00-2078-19/00; 14-00-2998-20/00; 14-00-4228-19/00;14-00-7457-18/00; 14-00-5877-19/00; 14-00-3717-19/00; 14-00-3147-19/00; 14-00-2517-19/00; 14-00-2987-19/00; 14-00-378-17/00; 14-03-208-20/00; 14-00-3328-17/00;14-00-8938-19/00; 14-00-2188-18/00; 14-00-5328-19/00; 14-00-8108-19/00; 14-00-3018-20/00; 14-00-5828-19/00; 14-00-7068-18/00; 14-00-5168-19/00; 14-00-7718-19/00; 14-00-7404-19/00; 14-00-7018-19/00; 14-00-8298-19/00; 14-00-4358-19/00;14-00-3158-18/00; 14-00-7898-19/00; 14-00-1378-20/00; 14-00-2868-19/00; 14-00-8478-19/00; 14-00-804819/00; 14-00-7158-19/00; 14-00-2518-19/00; 14-00-6498-19/00; 14-00-7688-19/00; 14-00-9198-19/00; 14-00-7678-19/00; 14-00-3518-19/00;14-00-3268-20/00; 14-00-8038-19/00; 14-00-6438-19/00; 14-00-6698-19/00; 14-00-6588-19/00; 14-00-6588-19/00; 14-00-1308-19/00; 14-00-9008-19/00; 14-00-2618-20/00; 14-00-2828-20/00; 14-00-8358-17/00; 14-00-

6858-19/00; 14-00-8998-19/00;14-00-5648-18/00; 14-00-5648-00/00; 14-00-2738-19/00; 14-00-1848-19/00;14-00-628-20/00;14-00-6868-19/00; 14-00-1458-20/00 ;14-00-578-20/00 ;14-00-6798-18/00;14-00-8208-19/00; 14-00-1198-20/00; 14-00-2968-19/00; 14-00-4348-18/00; 14-03-908-20/00; 14-00-3658-19/00; 14-03-868-19/00 ;14-00-5948-19/00; 14-00-4978-19/00; 14-00-2678-19/00; 14-00-1838-20/00; 14-00-5508-19/00 ;14-00-3308-19/00; 14-00-08-20/00; 14-00-2578-20/00; 14-00-7508-19/00; 14-00-1448-20/00; 14-00-1528-20/00;14-00-6838-19/00; 14-00-538-20/0; 14-00-5038-19/00; 14-00-1388-20/00; 14-00-2718-18/00; 14-00-1418-19/00; 14-00-5828-18/00; 14-00-2988-19/00; 14-00-6528-19/00; 14-00-1208-20/00; 14-00-4117-18/00; 14-00-8627-19/00; 14-00-7247-19/00;14-00-1207-20/00; 14-00-6487-19/00; 14-00-5107-19/00; 14-03-2957-19/00; 14-00-6027-19/00; 14-00-1457-20/00; 14-03-1117-20/00; 14-00-8827-19/00; 14-00-7397-18/00; 14-00-8977-19/00; 14-03-1947-19/00; 14-00-8617-19/00; 14-00-6677-19/00;14-00-7777-19/00; 14-00-7357-19/00; 14-00-3307-19/00; 14-00-2567-20/00; 14-00-517-20/00; 14-00-6047-16/00; 14-00-167-20/00; 14-00-737-19/00; 14-00-6357-19/00;14-00-3067-18/00; 14-00-3447-19/00; 14-00- 8257-17/00; 14-00-1128-20/00; 14-00-435-20/00; 14-00-2043-20/00; 14-00-2513-20/00; 14-00-2683-20/00; 14-00-3145-20/00; 14-00-3957-20/00; 14-00-4128-20/00; 14-00-5759-20/00; 14-00-8688-19/00;14-00-6700-19/00; 14-00-3590-19/00; 14-00-5060-19/00; 14-00-6400-19/00; 14-00- 800-20/00; 14-00-7890-19/00; 14-00-3900-16/00; 14-00-1110-20/00; 14-00-8730-19/00; 14-00-9210-19/00; 14-00-8570-19/00; 14-00-8310-19/00; 14-00-1400-20/00;14-00-1340-20/00; 14-00-8550-19/00; 14-00-3790-19/00; 14-00-440-19/00; 14-00-4780-19/001; 14-00-7680-17/00; 14-00-7320-19/00; 14-00-6090-19/00; 14-00-6210-19/00; 14-00-5520-19/00; 14-00-270-20/00; 14-00-4330-19/00; 14-00-1009-20/00; 14-00-1010-20/00; 14-00-1830-20/00; 14-00-6780-18/000; 14-00-4140-19/00; 14-00-6350-19/00; 14-00-2620-19/00; 14-00-5050-19/00; 14-00-3150-19/00; 14-00-4350-19/00; 14-00-7360-18/00; 14-00-8980-19/00; 14-00-5580-19/00; 14-00-5220-19/00;14-00-1470-19/00; 14-00-8240-19/00;14-00-8214-19/00; 14-00-1850-20/00; 14-00-2810-20/00; 14-00-1860-20/00; 14-00-2380-20/00; 14-00-2400-20/00; 14-00-1890-20/00; 14-00-1710-20/00; 14-00-1630-20/00; 14-00-2070-17/00; 14-00-6139-16; 14-00-2857-20; 14-00-8299-19; 14-00-2789-20; 14-03-179-20; 14-00-289-20; 14-00-6059-19; 14-00-7919-19; 14-00-3479-19; 14-00-969-19; 14-00-6259-18; 14-00-7249-19; 14-00-1469-20; 14-00-819-19; 14-00-7959-18; 14-00-8289-19; 14-00-7499-19; 14-00-939-20; 14-00-5839-19; 14-00-2709-20; 14-00-5599-17; 14-00-5597-17; 14-00-2249-19; 14-00-4909-19; 14-00-1359-19; 14-00-4639-19; 14-00-369-19; 14-00-839-19; 14-00-3489-20; 14-00-5669-19; 14-00-1169-20; 14-00-2409-20; 14-00-5879-19;14-00-1019-19; 14-00-1799-20; 14-00-3319-20; 14-00-2599-20; 14-00-1909-20; 14-00-9-20; 14-00-2519-19; 14-00-2449-20; 14-00-2499-20; 14-00-6399-19; 14-00-229169-04/00; 14-00-3709-18/00; 14-00-6929-18/00; 14-00-659-20/00; 14-00-409-20/00; 14-00-195-19/00; 14-00-3480-19/00; 14-00-470-20/00; 14-00-2160-19/00; 14-00-1440-20/00; 14-00-2190-20/00; 14-00-2760-20/00; 14-00-430-20/00; 14-00-3720-19/00; 14-00-450-20/00; 14-00-3270-19/00; 14-00-1710-19/00; 14-00-1200-19/00; 14-00-1080-19/00; 14-00-6320-19/00; 14-000-7200-19/00; 14-00-8020-19/00; 14-00-7870-19/00; 14-00-8650-19/00; 14-00-229-19/00; 14-03-1299-19/0;14-00-7559-19/00;14-00-5439-18/00; 14-03-109-20/00; 14-00-6969-19/00; 14-00-7549-19/00; 14-00-7399-18/00; 14-00-7709-18/00; 14-00-6349-19/00; 14-00-5999-18/00; 14-00-6419-18/00; 14-00-1029-20/00; 14-00-7979-19/00; 14-00-909-20/00; 14-00-1259-18/00; 14-00-3809-18/00; 14-00-7789-19/00; 14-00-5399-19/00; 14-00-6499-19/00; 14-00-6439-19/00; 14-00-2530-20/00; 14-00-4159-19/00; 14-00-3356-20/00; 14-00-2370-20/00;14-00-1870-20/00; 14-00-8810-19/00; 14-00-2150-20/00; 14-00-7450-19/00; 14-03-820-20/00; 14-00-9040-19/00; 14-00-1800-20/00; 14-00-3270-20/00; 14-00-2840-20/00; 14-00-3159-19/00; 14-00-2589-20/00; 14-00-8149-19/00; 14-00-9150-19/00;14-00-1700-20/00; 14-03-590-20/00; 14-00-7359-19/00; 14-00-1170-20/00; 14-00-1390-20/00; 14-00-2070-20/00; 14-00-1350-20/00; 14-00-3090-20/00; 14-00-3930- 19/00; 14-00-2550-20/00; 14-00-3300-20/00; 14-00-1400-19/00; 14-00-2770-20/00;14-00-5545-19/00; 14-00-2595-20/00; 14-00-1385-20/00; 14-00-1380-19/00; 14-00-3760-19/00; 14-00-2590-19/00; 14-00-8060-19/00; 14-00-1116-17/00; 14-00-1290-17/00; 14-00-3410-19/00; 14-03-1190-19/00; 14-00-520-20/00; 14-00-3470-20/00; 14-00-4225-14/00; 14-00-59-20; 14-00-7929-19; 14-00-2949-19; 14-00-5529-19; 14-00-8319-19; 14-00-8769-19; 14-00-2562-20; 14-00-6529-19; 14-00-7119-19; 14-00-8569-19; 14-00-239-20; 14-00-3109-18; 14-00-1309-19; 14-00-2379-19; 14-00-7109-19; 14-00-849-19; 14-00-1499-19; 14-00-1239-19; 14-00-3009-19; 14-00-349-20; 14-00-1619-19; 14-00-2439-19; 14-00-6329-19; 14-00-7959-19; 14-00-8529-19; 14-00-6059-17; 14-00-4179-17; 14-00-7569-19; 14-00-1349-20; 14-00-2479-19; 14-00-1779-19;14-00-169-19; 14-00-5829-19; 14-00-4549-19; 14-03-79-19; 14-00-1039-19; 14-00-2279-19; 14-00-7729-19; 14-00-889-20; 14-00-9209-19; 14-00-3809-19; 14-00-3149-19; 14-00-2829-19; 14-00-1629-18; 14-00-7186-18; 14-00-1626-18; 14-00-9039-19;14-00-4699-19; 14-00-5899-19. Asimismo se hace saber el contenido y alcance del Art. 83 C.P.P. "Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades... 8° A procurar la revisión, ante el Fiscal de Cámara Departamental, de la desestimación de la denuncia o el archivo". Giovannini Natalia Lorena. Secretario.

ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Emiliano J. Lazzari, Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Causa N° 213/07 (I.P.P. N° 78221) "Fourcade Verónica Paola, Lesiones Leves y Amenazas, a Carriño Néilda Noemí, en Dolores", de trámite por ante éste Juzgado, Secretaría Única a mi cargo, sito en calle Aristóbulos del Valle N° 87, a los efectos de que proceda a publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la ciudadana FOURCADE VERONICA PAOLA, DNI 27.509.119, cuyo último domicilio conocido era en calle real: calle Pringles N° 13 Dolores, de la resolución dictada por el Juzgado, que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de diciembre de 2021.... Autos y Vistos:... Y Considerando:... Por ello, Resuelvo: Primero: Sobreseer al ciudadano Fourcade Veronica Paola; DNI 27509119, argentina, real: calle Pringles N° 13 Dolores, en orden al hecho por el que fue requerido a juicio, lesiones leves y amenazas ocurrido el día 14 de junio de 2004 en Dolores, en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. Rigen en el caso los Arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67 del CP. y 341 del C.P.P. Segundo: Déjese sin efecto la orden de rebeldía y comparendo oportunamente dispuesta por este Órgano con fecha 9/11/2007. Tercero: Regístrese. Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial, y encomiéndese a este ponga en conocimiento de su asistido del resultado de la presente.- Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley". Fdo. Dr. Emiliano J. Lazzari. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Ante mi: Dra. Natalia Noemi Lovari. Abogada-Secretaria. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 30 de diciembre de 2021. Autos y Vistos: Habiéndose recepcionado el escrito presentado por el Defensor Oficial, Dr Carlos Fortini, agréguese y atento a lo allí manifestado y no habiéndose podido notificar a la ciudadana Verónica Paola Fourcade de la resolución dictada por el Juzgado, obrante a fojas 150/151; procédase a su notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Artículo 129 del C.P.P. Notifíquese al Agente Fiscal y al Defensor Oficial". Fdo. Dr. Emiliano J. Lazzari. Juez a Cargo del

Juzgado en lo Correccional. Juzgado en lo Correccional N° 1 Departamental.

ene. 4 v. ene. 10

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza por diez (10) días a la EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR S.A. y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el dominio del inmueble objeto de autos, Matrícula N° 234.247 (055) de La Plata, (Circunscripción VI, Sección B, Manzana 115, Parcela 29, Partida Inmobiliaria N° 94.442), a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos: "Salinas Mario Humberto c/Empresa Industrial Dumor S.A. s/Prescripción Adquisitiva - Expediente N° LP-51.843/2019", en trámite por ante este Juzgado y Secretaría, a fin de que comparezcan a contestar la demanda y constituir domicilio en el término mencionado ut supra, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Daniela Peruzzi. Auxiliar Letrada.

ene. 4 v. ene. 17

POR 5 DÍAS - El Dr. Fabio Alberto Arcomano, Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, notifica por el presente edicto a CLAUDIO ARIEL COUSTES, de nacionalidad argentina, DNI N° 23.867.918, de ocupación empleado, con último domicilio conocido en calle Rafael Obligado N° 6003 de Bahía Blanca, que en el marco de la I.P.P. N° 17-00-004175-18 caratulada "Coustes Claudio Ariel -Abuso Sexual Simple Agravado" y en fecha 4 de febrero de 2021, la Sra. Juez de Garantías Dra. Alicia Edith Cardosoii ha dispuesto la declaración de la menor Delfina Ayelén Sanchez, presunta víctima del hecho que se investiga, como anticipo extraordinario de prueba -Art. 102 bis del C.P.P.- y que en consecuencia el día 28 de marzo del 2022 a las 10:30 horas en la sede de la Asesoría de Incapaces Departamental, ubicada en calle San Martín N° 384 1er. piso de Trenque Lauquen, se le recibirá declaración a la menor mencionada, asistida por un psicólogo del Cuerpo Técnico del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Departamental, audiencias a la cual podrá asistir con todas las facultades y derechos previstos para el debate (conf. Art. 274 ter. párrafo del C.P.P.). Trenque Lauquen, 20 de diciembre de 2021.

ene. 5 v. ene. 11

POR 2 DÍAS - El Sr. Juez a Cargo Del Juzgado de Paz Letrado de Daireaux, Dr. Javier Pablo Heredia, cita a los Herederos de PERAZZO MORALES ALIDA LUISA DEL PILAR; PERAZZO Y MORALES ATILIO SECUNDINO; PERAZZO Y MORALES ANIBAL MIGUEL; PERAZZO Y MORALES AMELIA CATALINA; PERAZZO Y MORALES ALFREDO CAMILO y PERAZZO Y MORALES ADELINA ELEONCIA y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble designado catastralmente: Nomenclatura Catastral: Circunscripción: i, Sección: b, Quinta: 28, Fracción: ii, Parcela: 35-a, Matrícula: 10454, inmueble ubicado en calle Padre Andrés Koenig N° 30 de la ciudad y partido de Daireaux para que se presenten y contesten la demanda dentro el plazo de diez días, conforme lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del C.P.C.C, en autos: "Galvan Hector Miguel c/Perazzo y Morales Anibal Miguel y Otros s/Prescripción Adquisitiva Vicenal-Usucapión" (exp. N° 14424-21), bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes. Daireaux, 29 de diciembre de 2021.

ene. 6 v. ene. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz letrado de General Belgrano, cita a los Herederos de BEDOREDO Y SILVAPOBAS, JUAN ENCARNACIÓN, MARIANA EVA, JUSTA TERESA y DOMINGO EUSEBIO, BEDOREDO Y CIMINI NOEMÍ, JUAN LUIS y MARTA EVA CIMINI DE BEDOREDO, ROSA y CARONI DE BEDOREDO, ERNESTINA, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Ruta 41 e/51 y 51 bis S/N de la ciudad y partido de General Belgrano, designado en el plano de mensura para prescribir características: 36-0024-2017 el cual se identifica como lote N° 7 Mza. 64 e- S/Plano 36-66-68, con las siguientes medidas, linderos y superficie: Parcela 7 334.00 m2 Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección D, Chacra 64, Manzana 64e, Parcela 7 del Partido de General Belgrano 036- Insc 32010 F 1612/1900 Serie A DDHH F 1268/38 y DDHH N 1796/1951, 7939/1971 y 8511/1974, Partida Inmobiliaria 12.769, para que en el plazo de diez (10) días comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el referido Art. 681 del C.P.C.C. General Belgrano, diciembre de 2021. Machado Cristian Andres. Secretario de Juzgado de Paz.

ene. 6 v. ene. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, en los autos caratulados: "Ballesteros Elba Esther y Otro/a c/Iglesias Antonio s/Prescripción Adquisitiva Larga", expte. TL-2303-2018, cita y emplaza por diez días a NIEVES PEDRO y a ANTONIO IGLESIAS o sus Herederos, y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes inmuebles objeto de este juicio (ubicado en Planta Urbana, de la Localidad de Tres Lomas, Pcia. de Bs. As., siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción II; sección D; manzana 14-f; parcela 8; partida inmobiliaria N° 127-1851 del Partido de Tres Lomas; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° 14924 al F° 614v Año 1911 - serie C; y circunscripción II; sección D; manzana 14-f; parcela 7 (design. Solar 8 en plano), partida inmobiliaria N° 027-1850 del Partido de Tres Lomas; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en bajo el N° 2293 al F° 132v Año 1909 - serie C- tomo 35, advirtiendo al citado que si vencido el plazo de los edictos no compareciera, se le nombrará al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio (Arts. 145,146,147 y 341 cód. proc.). Trenque Lauquen, 30 de diciembre de 2021. Ma. Leticia Di Bin. Secretaria.

ene. 6 v. ene. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, a cargo de la Dra. Lidia Beatriz Testa, Secretaría Única, sito en Jujuy Intersección: Malabia, 1° Piso, San Justo, Partido de La Matanza, a fin de notificar al Sr. CLAUDIO HECTOR LOIDI la sentencia dictada en autos, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario NCO de La Matanza (Arts. 135 inc. 12 y 145 CPCC). San Justo, en el día de la fecha. Victoria Jorda. Auxiliar Letrada.

ene. 6 v. ene. 7

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 3 del Departamento Judicial La Matanza notifica al Sr. CLAUDIO HECTOR LOIDI la sentencia dictada en autos con fecha 29/06/2021. Testa Lidia Beatriz. Juez.

ene. 6 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, a cargo de la Dra. Ana Rita Di Laura, Secretaría a cargo de las Dras. Julieta Beatriz Vitagliano y Andrea Beatriz Fraschina sito en la calle Aristóbulo del Valle N° 2864, de Moreno, Provincia de Buenos Aires en autos caratulados "Baez Onur Francisco s/Abrigo", (Expte. N° MG-11502-2019), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a JORGE CARLOS VALDEZ, DNI 18.794.729, para que se presente en autos el día 18 de febrero de 2022 a las 12:00 hs. a una audiencia con S.S. debiendo concurrir con debido patrocinio letrado, y estar a derecho cumpliendo los requisitos dispuestos por los Arts. 56, 118 y ccodes. del C.P.C.C., y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (Art. 40, 41 y ccodes. del C.P.C.C.), haciéndole saber que en caso de no contar con los recursos suficientes para contratar a un abogado de la matrícula, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, por lo que deberán dirigirse con carácter previo a la audiencia a las Unidades de Defensa Civil, sito en Belgrano N° 45 Moreno. Asimismo, póngase en su conocimiento que en caso de incomparecencia injustificada se podrá a continuar con la tramitación de los presentes actuados (Ley 13298). Moreno, 30 de diciembre de 2021. En atención a lo dispuesto por el artículo 83 del Código Procesal Civil y Comercial, hasta tanto se dicte resolución en los presentes y que en función de la especial naturaleza del proceso de marras, atendiendo a que el mismo ha sido promovido de oficio por el Estado en virtud de resultar la intervención de la justicia necesaria frente a dicho contexto el presente se encuentra exento provisionalmente del pago de impuestos y sellados de actuación. En consecuencia, déjese constancia en los instrumentos que deban librarse de la existencia de beneficio provisional. Moreno, 30 de diciembre de 2021. Julieta Vitagliano. Secretaria.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, Departamento Judicial de Mercedes; cita y emplaza por diez (10) días, a los Sucesores de Bernardino Raúl González, a saber: ABEL GONZÁLEZ Y GRAF, OLGA GONZÁLEZ Y GRAF, JULIO ELIAS GONZÁLEZ Y GRAF y CATALINA GRAF, como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Laprida s/n entre las calles Hna. Zanotti y Azcuéna de la ciudad de Alberti, designado catastralmente como: Circ. 1, Secc. A, Mza. 36, Parc. 5A, Matrícula N° 1777 de Alberti (02), para que se presenten y contesten la demanda, previniéndose que luego de vencido dicho plazo, se nombrará Defensor de Ausentes. Alberti, 30 de diciembre de 2021. Adriana Rojo. Secretaria.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial de La Matanza, Secretaría Única a cargo de los Dres. Lucas Matías Calosso Ressel y Nadia Florencia Solá, sito en la calle Eizaguirre 2671 PB de San Justo, La Matanza; en autos caratulados "Brandan Florencia Micaela s/Abrigo", (expte. LM23690-2021), a los fines de notificar a la Sra. BRANDAN GABRIELA SUSANA con DNI N° 27.315.160 las siguientes providencias: "San Justo, 6 de agosto de 2021.... Resuelvo: I.- Disponer provisoriamente la Legalidad de la Medida de Abrigo adoptada para el niño Florencia Micaela Brandan, DNI N° 57.240.036, hijo de Brandan Gabriela Susana DNI N° 27.315.160 sin filiación paterno, bajo la responsabilidad de Diaz Monica Beatriz DNI N° 36.578.227, siendo el lugar de cumplimiento de la medida el domicilio sito Vuelta de Rocha y Larza MZ 59, lote 13, Rafael Castillo conforme fuera indicado en la documentación recepcionada (Art. 3.- 3.1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 300/05, Arts. 35 inc. h) de la Ley 13.298, 92 y 100 de la Ley 13.634, Art. 3, 12 y 20 de la C.I.D.N.)...". Fdo. Mariela Mercedes Di Napoli. Jueza. "San Justo, 27 de diciembre de 2021... En atención a lo solicitado por la Sra. Asesora de Incapaces, y en vista a los reiterados intentos de notificación a la progenitora de la joven de autos en las presentes actuaciones como en sus conexos, desconociéndose actualmente un domicilio cierto y a los fines dispuestos por el Artículo 12 de la Ley 14.528 y su dec. regl. 445/13, cítese a la progenitora de la niña de autos, Brandan Gabriela Susana, el día 21 de marzo de 2022 a las 10:00 hs., a los fines dispuestos por la citada norma legal, audiencia que será celebrada por medio de la plataforma Microsoft Teams, haciéndoles saber que en el término de cinco días de notificados deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en el que se considerarán válidas todas las notificaciones, y en caso de incomparecencia injustificada, se podrá declarar la situación de Adoptabilidad de la niña. Asimismo, se le hace saber que en caso de carecer de recursos para contratar un abogado, les asiste el derecho de hacerse defender por el Defensor Oficial, pudiendo concurrir luego de vencido el periodo de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (COVID 19) a la Defensoría General Deptal., en donde podrá solicitar asesoramiento o hacerse representar por un abogado de la matrícula según las circunstancias del caso, Defensoría Oficial Departamental en turno sita en la calle Almafuerte 3133 San Justo, o en el patrocinio gratuito del Colegio de Abogados de La Matanza sito en Yrigoyen 3075 de San Justo (Art. 34 inc. 5 apartado b) del C.P.C.C.). Asimismo se le hace saber que durante el estado de emergencia sanitaria deberá efectuar las consultas pertinentes al mail de la Defensoría Civil Departamental consultacivil.lm@mpba.gov.ar y/o al whatsapp N° 1155737110, siendo que la atención será efectuada por dichos medios. Se les hace saber a los convocados que las audiencias serán tomadas en los horarios fijados. Se hace saber que para una mejor dinámica durante el desarrollo de las audiencias se deberá contar con la documentación que acredite su identidad (DNI). Déjese constancia en los instrumentos a librarse que se cita y emplaza a la Sra. Brandan Gabriela Susana, para que comparezca en autos a hacer valer sus derechos en el plazo de diez días (10), bajo apercibimiento de nombrarle un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y continuar los obrados según su estado. Déjase constancia en dicho instrumento que los mismos deberán publicarse sin costo alguno atento a la naturaleza de la cuestión. Hácese saber a la Sra. Brandan Gabriela Susana, que previo a la celebración de la audiencia en los términos aludidos "supra", deberán denunciar su teléfono y dirección de correo electrónico personal y el de su letrado patrocinante, en caso de designarlo. Notifíquese conjuntamente con la medida de legalidad decretada por intermedio de edictos, los cuales deberán ser publicados en el Boletín Oficial y en el diario Local NCO por el plazo de tres días. Hágase saber a la Sra. Asesora de Incapaces que se encuentra a su cargo la confección y diligenciamiento de los respectivos instrumentos. (Art. 145, 146 y 147 del CPCC y arg. Art. 609 ap. b del CC). Queda a cargo del Ministerio Pupilar las notificaciones". San Justo, 30 de diciembre de 2021. Nahuel Britez. Auxiliar Letrado.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - "Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público Fiscal Departamento Judicial Junín - Destrucción de I.P.P. La Fiscalía General hace saber que el día 7 de febrero del 2022 a partir de 09:00 horas en el Edificio San José, sito en Comandante Escribano 226 de la ciudad de Junín, se llevará a cabo la DESTRUCCIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

PENALES PREPARATORIAS (IPP) archivadas comprendidas entre los años 1999 al año 2008, correspondientes a las UFIJ 1, 2, 3, 4, 5 y 6, según Resolución N° 764/11 y 1385/16 de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA SCJBA. Asimismo, se hace saber que la nómina de IPP a destruir se encuentra a disposición de los interesados por el plazo de 20 (veinte días) a partir de esta publicación en la sede del Archivo Penal Departamental Junín, sito en Comandante Escribano 226 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires. Publíquese sin cargo por tres (3) días (beneficio de litigar sin gastos). Junín, 20 de diciembre de 2021. Juan Manuel Mastrorilli, Fiscal General; Doctora Faustina Arias, Coordinadora del Área de Archivo Penal". Juan Manuel Mastrorilli, Fiscal General del Departamento Judicial Junín.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Sr. Juez titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Tandil, Dr. Carlos Alberto Pocorena, comunica que el día 15 de abril de 2022, se procederá a la DESTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES pertenecientes a este JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 DE TANDIL, con fecha de inicio de las actuaciones entre el mes de diciembre de 1998 y el mes de julio del año 2016. Las partes interesadas podrán consultar la nómina de los expedientes que serán destruidos en la Mesa de Entradas del Juzgado Correccional N° 1 de Tandil, sito en calle Uriburu Sur N° 775 de la ciudad de Tandil, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, pudiendo convocar a otras entidades de defensa de los derechos humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y el contralor del cumplimiento del presente. Tandil, 30 de diciembre de 2021. Fdo.: Carlos Alberto Pocorena- Juez Correccional.

ene. 6 v. ene. 10

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a ARIEL MONCADA IBARRA, DNI N° 41.078.992, en la causa Nro. 4303, que por el delito de Desobediencia en Villalonga, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos interinamente a cargo de la Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y Ordenarse su Detención. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Ignacio Cavallaro. Auxiliar Letrado.

ene. 6 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - En causa N° 826/2017, IPP N° 03-02-005430/15, de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial de Dolores, a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, Secretaría Única, seguida a TORO SERGIO RODRIGO por Amenazas - Lesiones Leves, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era en calle 50 N° 1685 de la localidad de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 1 de febrero de 2021. Autos y Vistos... Resuelvo: 1. Declarar Extinguida la Acción Penal por Prescripción ... en la causa N° 826/2017, Sobreseyendo totalmente a Toro Sergio Rodrigo cuyos demás datos personales obran en autos, ... Notifíquese...". Fdo: Jorge A. Martínez Mollard. Juez. Ante mi: Florencia Doumic. Secretaria. Juzgado Correccional N° 2. Dolores, diciembre 29 de 2021.

ene. 6 v. ene. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 de La Plata, tengo el agrado de dirigirme a ud. en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-013807-20, a fin de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe "...Vista: La presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-00-013807-20, Y Considerando: Que, pese a las diligencias de investigación cumplidas, no surge de las presentes actuaciones prueba suficiente para determinar la existencia del hecho denunciado y sin perjuicio que, en caso de aparecer nuevos elementos, se procederá a su reapertura, Resuelvo: Archivar la presente IPP de conformidad con lo normado por el Art. 268, cuarto párrafo del C.P.P. Notifíquese al Sr. Juez de Garantías. A tal fin, líbrese oficio. Teniendo en cuenta que JAVIER ARIEL VILLARROEL, denunciante de autos, se ha mudado del domicilio oportunamente denunciado, desconociéndose el domicilio preciso de la misma, según surge de la declaración testimonial de fs. 23/vta. Que, no habiéndose hecho presente en el asiento de esta Unidad Funcional de Instrucción y Juicio, hasta la actualidad, a los fines de denunciar su nuevo domicilio, notifíquesele de lo precedentemente resuelto mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el plazo de 5 días. A tal fin, líbrese oficio...". Dra. Betina J. S. de Lacki. Agente Fiscal. Fiscalía de Cámaras. Departamento Judicial La Plata.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente de la Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Criminal y Correccional del Dpto. Judicial de Dolores, en causa N° 1193, caratulada: "Marquez, Gaston s/Incidente de Eximición (IPP N° 03-02-1772-21) J.G. N° 4", a fin de solicitarle, proceda a publicar edicto, por el término de cinco días (art. 129 y concdts, del C.P.P.), a fin de notificar al prevenido MARQUEZ GASTON, cuyo último domicilio conocido era en calle Callao N° 629 de Tigre, lo resuelto por este tribunal el pasado 3/1/22, lo que se transcribe a continuación: "Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, los integrantes de la Sala II de la Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Dolores Resuelven: 1) Rechazar el recurso de apelación traído por el Sr. Defensor Particular, Dr. Julio A. Marengo y 2) Confirmar la resolución recurrida, de fecha 3 de diciembre de 2021, dictada por el Sr. Juez subrogante del Juzgado de Garantías número 4 departamental, Dr. David Mancinelli, mediante la cual se resuelve: "... I- No hacer lugar al pedido de eximición de prisión impetrado en favor de Gastón Marquez...". (Arts. 21, 185,186, 169 a contr., 439 y cctes. del C.P.P.) Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase.". Firmado: Lia Regina Raggio. Horacio Daniel Rezzonico. Hector Gabriel Franco. Abogado. Secretario.

ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Ariel Edgardo Basso, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, provincia de Buenos Aires, en la Causa N° 3321 caratulada "Bardelli Diego Ariel, Cicka Marcelo Jose Anibal, Josuran Jose Rene s/Secuestro Extorsivo Calif. por haber logrado el propósito de Rescate, por Participacion de Tres o Más Personas y Otros" (IPP 18-02-3100-

14/00) y sus acollaradas Causas N° 3556, 3557, 3558, 3561 y 3636"; notifica por el presente a ANTONIO ALBERTO CASTRO de la resolución que a continuación se transcribe: "Campana, 29 de noviembre de 2021. Autos: Los de la causa N° 3561, caratulada "Caceres Federico Reinaldo, Castro Antonio Alberto, Cicka Marcelo Jose Anibal, Bardelli Diego Ariel, Severo Alejandro Juan s/Robo Triplemente Calificado por ser de Mercadería en Tránsito, cometido en Lugar Poblado y en Banda y con el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse en concurso ideal con Privación Ilegal de la Libertad Agravada", (IPP 18-00-00842-14), acumulada a la causa N° 3321, caratulada "Bardelli Diego Ariel, Cicka Marcelo Jose Anibal, Josuran Jose Rene s/Secuestro Extorsivo Calif. por haber logrado el propósito de rescate, por participación de tres o mas personas y otros (IPP 18-02-3100-14/00)", del registro de este Tribunal en lo Criminal N° 1. Vistos: Que respecto de Antonio Alberto Castro, se investiga el hecho presuntamente cometido el 7 de febrero de 2014 (IPP N° 18-00-00842-14), en la localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, calificado en el requerimiento de elevación a juicio como constitutivo del delito de Robo Triplemente Calificado por ser Mercadería en Tránsito, Cometido en Lugar Poblado y en Banda, y con el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse, en concurso ideal con privación ilegal de la libertad agravada, en carácter de partícipe secundario (Artículos 166, último párrafo, 167, inciso 2° y 4°, en función del Artículo 163, inciso 5°, 142, inciso 1°, 54 y 46 del Código Penal). Que corrida la vista al Sr. agente fiscal, este manifestó que, teniendo en cuenta el delito que se le imputa a Castro y que el último acto interruptivo del plazo de la prescripción de la acción penal fue el 06/08/2015 -requisitoria de elevación a juicio-, sumado a que, conforme a lo informado por el Registro Nacional de Reincidencia, el imputado no ha cometido nuevos delitos, se puede disponer la prescripción de la acción penal (v. fs. 1408). De la presentación efectuada se le dio vista a la defensa oficial, quien a fs. 1411 manifestó que asiste razón a la petición efectuada por el Sr. agente fiscal, estando en condiciones de resolver favorablemente el sobreseimiento por prescripción de la acción penal en favor de Antonio Alberto Castro. Por otro lado, conforme se desprende de fs. 194 de la causa 3561, con fecha 21 de octubre de 2016 este tribunal declaró la rebeldía de Antonio Alberto Castro en virtud de que el causante no fue habido en el domicilio por él aportado y al correrle vista a su defensor, el Dr. Águila no manifestó nada al respecto, ordenándose en consecuencia la averiguación de paradero y comparendo compulsivo respecto de Castro, medida que fue comunicada al Registro Nacional de Reincidencia y a la Sección Orden del Día de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Y Considerando: Así las cosas, corresponde analizar si ha transcurrido el lapso exigido por el Artículo 62, inciso 2°, del Código Penal para que opere la prescripción, y si existe alguna causal interruptiva de dicho plazo. Teniendo en cuenta la imputación efectuada a Antonio Alberto Castro de conformidad con lo prescripto en los Artículos 166, último párrafo, 167, inciso 2° y 4°, en función del Artículo 163, inciso 5°, 142, inciso 1°, 54 y 46 del Código Penal, el lapso a considerar para la prescripción de la acción penal es de cinco años, que en la especie, debe ser computados a partir de la primer citación a juicio realizada el 21 de junio de 2016 -según consta a fs. 119 de la presente causa-, por ser éste el último acto interruptor del curso de la prescripción. Finalmente, corroborado el transcurso del plazo exigido, respecto del delito en cuestión, no se advierte otra causal interruptiva de la prescripción, ya que la comisión de un nuevo delito, situación prevista en el artículo 67 del Código Penal, se corrobora exclusivamente con la existencia de una sentencia condenatoria firme, y según las constancias de fs. 1397/1398, el imputado no registra antecedentes merituables en este sentido. Por todo lo expuesto, entiendo que ha operado debidamente el alcance del instituto de la prescripción de la acción penal por el transcurso del tiempo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 323, inciso 1°, del Código de Procedimiento Penal, y en función del artículo 62, inciso 2°, del Código Penal. Al respecto, cabe resaltar que la comprobación del transcurso del plazo de prescripción de la acción penal es de orden público y se produce de pleno derecho, por lo que corresponde a este tribunal efectuar este análisis de oficio. Por último, habiendo sido comunicada a los organismos respectivos la averiguación de paradero y comparendo compulsivo respecto de Castro, y no habiendo sido habido hasta la fecha, corresponderá dejar sin efecto dicha medida, comunicando al Sistema Federal de Comunicaciones Policiales, Registro Nacional de Reincidencia y a la Sección Orden del Día de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Por todo lo expuesto, es que corresponde y así el Tribunal, Resuelve: I) Declarar la Extinción de la Acción Penal por Prescripción y Sobreseer a Antonio Alberto Castro, respecto del delito de robo triplemente calificado por ser mercadería en tránsito, cometido en lugar poblado y en banda, y con el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo acreditarse, en concurso ideal con privación ilegal de la libertad agravada, en carácter de partícipe secundario (Artículo 323, inciso 1°, del Código de Procedimiento Penal, en función del Artículo 62, inciso 2°, 166, último párrafo, 167, inciso 2° y 4°, en función del Artículo 163, inciso 5°, 142, inciso 1°, 54 y 46 del Código Penal). II) Dejar Sin Efecto la orden de averiguación de paradero y comparendo compulsivo dictados respecto de Antonio Alberto Castro, librando orden a esos efectos al Sistema Federal de Comunicaciones Policiales, Registro Nacional de Reincidencia y a la Sección Orden del Día de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Regístrese, notifíquese". Fdo.: Dr. Federico Daniel Martinengo, Juez. Ante mí: Fdo.: Dra. María Victoria Simioli, Auxiliar Letrada. Para ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por 5 días (Art. 129 Ley 11.922). Campana, 29 de diciembre de 2021.

ene. 7 v. ene. 13

POR 1 DÍA - El Juzgado Unipersonal de Familia Número 1 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, sito en Asconapé 180 de la localidad de Moreno, del Partido de Moreno, a cargo de la Dra. María Alejandra Galati, Secretaria Única a cargo de los Dres. Darío Carlos Collado y Paula Andrea Rómolo, a los efectos del cumplimiento del Art. 70 del C.C.C.N., cita a quien se crea con derecho pueda formular oposición dentro de los quince días contados desde la última publicación al pedido de Cambio de Nombre CELESTE JUDITH CONCHA por Celeste Judith Samite en los autos caratulados "Samite Laura Romina s/Cambio de Nombre", Expte. N° MG 6995-2021. El auto que ordena el presente, en lo pertinente a continuación se transcribe: "Moreno, 28 de septiembre de 2021 ... Atento lo ordenado en los Art. 70 del Código Civil y Comercial publíquese el presente pedido de cambio de nombre Celeste Judith Concha por Celeste Judith Samite en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Líbrense edictos". María Alejandra Galati. Jueza. Firma Digital Ac. 3098/03 y 3886/18. Moreno, 2 de diciembre de 2021.

2° v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MORAN ABEL BERNABE, DNI M 5.385.659.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITURRALDE PASCUAL HÉCTOR, LE 3.027.864.

ene. 5. v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Alberti, a cargo de la Dra. Laura Andrea M. Perez juez sub rogante Juez, Secretaria Única del Departamento Judicial de Mercedes, cita por 30 días a herederos y acreedores de Don MAROTTE CLAUDIO ISMAEL. Alberti, diciembre de 2021.

dic. 5 v. dic. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRIZZI MABEL HAYDEE. Nueve de Julio, 17 de diciembre de 2021.

dic. 5 v. dic. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Nueve de Julio, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRIZZI ARMANDO GULBERTO. Nueve de Julio, 12 de febrero de 2021.

dic. 5 v. dic. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Arrecifes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL LUJAN MONTIEL.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de San Pedro, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Nicolás de los Arroyos, cita y emplaza a herederos y acreedores de MORENO ÁNGELA MARÍA, por el término de 30 días. San Pedro, diciembre de 2021.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YAMUNI y ANA MARIA LUJAN YAMUNI.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILES RUBEN ERNESTO. Baradero, 30 de diciembre de 2021.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Pedro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JEORGE WASHINGTON MAYDANA. San Pedro, 29 de diciembre de 2021.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Baradero, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO YAMUNI.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Baradero, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA NOEMI OTTO. Baradero, 29 de diciembre de 2021.

ene. 5 v. ene. 7

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO OSVALDO COLANTONIO, Titular DNI 4.630.418. Quilmes, diciembre de 2021.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GONZALEZ DOMINGA. Quilmes.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATHIAN SUSANA JULIA. Quilmes.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de KUMORKIEWICZ ELSA ANTONIA ANGELICA CAROLINA. Quilmes, 29 de diciembre del 2021.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial Quilmes, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGOVIA ZENONA DEL ROSARIO, DNI 1.979.933. Quilmes, a los 15 días del mes de diciembre del 2021.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial Quilmes, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ILDA IRIS MERELES, DNI 93.416.087, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Quilmes.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ JUAN ANTONIO.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°6 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ ELSA DOROTEA.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 7 Secretaría Única del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ZEVALLOS JUAN DOMINGO, DNI 8.139.008. Secretaría. Quilmes, diciembre de 2021. Señaris Hernan. Juez.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELIA MONZON, titular del DNI 4.176.281 y CIRILO ROMERO, titular del DNI 7.514.007. Quilmes, 29 de diciembre de 2021.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, sito en la calle Alvear 465 de Quilmes, a cargo del Doctor Fernando Sarries, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ZARATE NESTOR ANGEL, DNI N° 22.926.539. Quilmes, 28 de diciembre de 2021. Rafael Eliseo Solla Ortiz. Secretario.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA ANTONIA AYALA y/o PASTORA ANTONIA AYALA FRANCO, DNI 92.588.585. Quilmes.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de PEDRO HECKER. Bahía Blanca, 29 de diciembre de 2021. Silvia Andrea Bonifazi. Secretaria.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nro. Tres, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARTA MAESTRO. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Fdo: Dra. Silvia Andrea Bonifazi. Secretaria.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la ciudad de Bahía Blanca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELLY ESTHER TORRONTEGUI. Bahía Blanca, 30 de diciembre de 2021.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALEJANDRO ALLAN. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Juan Esteban Viglizzo. Secretario.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROBERTO TERAN. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Dra. Silvia Andrea Bonifazi. Secretaria.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA GRACIELA SERRANO. Bahía Blanca, diciembre de 2021. Silvia Andrea Bonifazi. Abogada - Secretaria.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA MARIA GALVAN. Bahía Blanca, 30 de diciembre de 2021. Jorgelina A. Elosegui. Secretaria.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Gral Guido del Dpto Judicial Dolores, cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de Doña SILVA YOLANDA MABEL y PETERS ROBERTO ISMAEL, para que lo acrediten y asuman intervención en autos "Silva Yolanda Mabel y Otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expediente N° 5748 de la Secretaría a mi cargo. Gral. Guido, diciembre de 2021.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° Dos, de Tres Arroyos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHICO JOSE MARIA, DNI M 5.386.020. Dra. Mariana C. Druetta Secretaria.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VAL BEATRIZ. Pergamino, diciembre de 2021.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 del Departamento Judicial de Pergamino, en los autos caratulados "Benitez, Nelida s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. 64962, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Doña BENITEZ NELIDA. Pergamino, diciembre de 2021.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, Expte. 76.722, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POLANCO ADRIANA MERCEDES. Pergamino 30 de diciembre de 2021.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial de Pergamino, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don NICASIO FELIPE DE NERI ARANIBE. Pergamino, diciembre de 2021.

ene. 6 v. ene. 10

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS OCTAVIO DIANO, DNI N° 22.363.276. Quilmes, diciembre de 2021.

ene. 6 v. ene. 10

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial Avellaneda - Lanús (ex Juzg. CyC N° 2 del Dpto. Judicial de Lomas de Zamora con sede en Lanús), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARÍA LUCÍA DEMARTINI. Lanús, diciembre del año 2021.

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 4 de Quilmes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGÉLICA FILOMENA ANIBALDI. Quilmes, 21 de diciembre de 2021.

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia

<http://www.scba.gov.ar/informacion/diarios.asp>

Para el Departamento Judicial de Azul

"Pregón"	Necochea 545 – Azul.
"El Tiempo S.A."	Burgos y Belgrano - Azul.
"La Mañana"	Avda. Venezuela 159 – Bolívar.
"El Popular"	Vicente López 2626 – Olavarría.
"Nueva Era"	Gral. Rodríguez 445 – Tandil.
"Eco de Tandil"	H. Yrigoyen 560 – Tandil.
"El Diario de Rauch"	Avda. Perón 171 – Rauch.
"El Municipio"	Olavarría 4 55 – Rauch. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
"Acción Regional"	Calle Hipólito Yrigoyen 561, Las Flores.
"El Fénix"	Libertad 50 - Benito Juárez
"Contexto"	de Las Flores - Leandro N. Alem N° 580 - Las Flores.

Para el Departamento Judicial de Bahía Blanca

"La Nueva Provincia"	Rodríguez n° 55 – Bahía Blanca.
"La Voz del Pueblo"	Avda. San Martín 991 – Tres Arroyos.
"El Diario de Pringles"	Dorrego N° 846, Coronel Pringles.

Para el Departamento Judicial de Dolores

"La Verdad"	San Martín 1345 – Ayacucho.
-------------	-----------------------------

“El Argentino”	Colón 146 – Chascomús.
“El Cronista”	Moreno 46 esq. Crámer – Chascomús.
“El Fuerte”	Belgrano 174 – Chascomús.
“El Tribuno”	Aristóbulo del Valle 296 – Dolores.
“El Compromiso”	Moreno 101 – Dolores.
“El Mensajero de La Costa”	Dr. Carlos Madariaga n° 225 – Gral. Madariaga.
“Tribuna”	Belgrano y Urrutia – Gral. Madariaga.
“Opinión de la Costa”	San Juan 2121 – San Bernardo.
“Pionero”	Calle 75 bis n° 85 (e/1 y 2) – Mar del Tuyú.
“Dolores Diario”	Calle Olavarría N° 1070 – Dolores.

Para el Departamento Judicial de Gral. San Martín

“El Boulevard”	Ricardo Balbín N° 1777, piso 2, Oficina 26 de San Martín
“El Municipio”	Colón 4093 – Villa Ballester.
“El Mercurio”	Calle 46 n° 4284 – San Martín.
“Jus de San Martín”	Avda. Balbín N° 1777, piso 2º, Oficina 26, San Martín.
“Noticias de Ciudadela”	Bonifacini 4696 – Caseros.
“Novedades”	Avda. R. Balbín 1776, 2º piso Oficina 26 – San Martín.
“La Nueva Página Social”	Italia 1213 piso 10 Oficina D– San Miguel.
“Fórum”	Ricardo Balbín 1775, 2º piso, Oficina 26 – San Martín.
“La Reconquista”	81- Sarmiento n° 1663, Gral. San Martín.
“Tres de Febrero”	Sabattini 4693 – Caseros.
“El Matutino Bonaerense”	José L. Cantilo 1619 – Santos Lugares.
“José Ingenieros”	Rotarismo Argentino 2027, José Ingenieros, Tres de Febrero.
“El Comercio”	Lincoln 585 - Gral San Martín.
“La voz de Gral. Sarmiento”	Misiones 675 – Bella Vista- San Miguel.
“Vínculos”	Olavarría N° 3142, Caseros, Partido de Tres de Febrero. Suspendido temporariamente (Art. 7º Acuerdo N° 3103).
“Jus 32”	Olavarría N° 3142, Caseros, Tres de Febrero. Suspendido temporaneamente - art. 7º Ac. 3103.
“Noroeste”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“Arroba San Martín”	Avenida Ricardo Balbín N° 1827, San Martín.
“La Voz de San Martín”	Calle Neuquén N° 3638, 2 B, Villa Ballester, Partido de San Martín

Para el Departamento Judicial de Junín

“De Hoy”	Moreno 171 – Chacabuco.
“Democracia”	Rivadavia n° 436 – Junín.
“La Verdad”	Roque Sáenz Peña 167 – Junín.
“El Nuevo Diario Rojense”	Dorrego N° 485, Rojas, Partido de Rojas.
“La Posta del Noroeste”	Mitre N° 173, Lincoln Partido de Lincoln
“La Gaceta”	Tucumán N° 459, General Arenales.

Para el Departamento Judicial de La Matanza

“El Mirador”	Famaillá 895 – Lomas del Mirador.
“Voces”	Entre Ríos 2861 - San Justo.
“N.C.O.”	Ocampo n° 3228 – San Justo.
“Nueva Idea”	Almirante Brown 1041 – Ramos Mejía.
“El Informativo”	Entre Ríos n° 2909, San Justo.
“El Municipio de La Matanza”	Valentín Cardozo 2218 – Lomas del Mirador.
“Sucesos del Gran Bs.As.”	Juan Rava 608 (esq. Av. San Martín) – 1768 Villa Celina.
“Alegato”	Florencio Varela 1998 – San Justo.
“La Acción de La Matanza”	Calle Entre Ríos N° 2909 – San Justo.
“El Amanecer”	Entre Ríos 2861 - San Justo. Suspendido temporariamente

Para el Departamento Judicial de La Plata

“El Pregón”	Calle 12 n° 582 – La Plata. ALC. 119
“Hoy”	Calle 32 n° 426 - La Plata.
“El Día”	Diagonal 80 n° 815/21 – La Plata.
“El Plata”	Calle 46 n° 424 – La Plata.

Para el Departamento Judicial de Lomas de Zamora

“El Tiempo de Alte. Brown”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, partido de Alte. Brown.
“La Verdad”	B. Mitre 962, local 9, Galería Mitre, Adrogué.
“La Calle”	Avda. Belgrano N° 755 – Avellaneda.
“La Ciudad”	Plaza Bynnon N° 95 esquina La Rosa, Adrogué partido de Alte. Brown.
“La Ciudad”	Lamadrid 125 – Avellaneda.
“La Verdad”	E. Echeverría- Boulevard Buenos Aires 193, Monte Grande.
“Lanús al día”	Avda. H. Yrigoyen 3995 – Lanús Oeste.
“La Verdad”	Dr. Lertora (Ex José M. Penna) 5135 – Remedios de Escalada (Oeste).
“Pregón”	Amancio Alcorta 436 – Lanús. Suspendida temporariamente
“Vida de Lanús”	Anatole France N° 2143 – Lanús Este.
“El Bosque”	Vieytes 1469 de Banfi eld.
“La Unión”	Hipólito Yrigoyen 9265 – Lomas de Zamora.
“La Verdad”	Vieytes 1469 – Banfi eld.
“Popular”	Intendente Beguiristain n° 142 – Sarandí.
“El Sureño”	Estrada 1969 – Sarandí.
“Tribuna”	Plaza Bynnon 95, esquina La Rosa de Adrogué, Partido Alte. Brown.
“Primera Plana”	Molina Arrotea N° 2052. Suspendido temporáneamente.
“La Tercera”	Calle Hipólito Yrigoyen N° 10.468, Temperley.

Para el Departamento Judicial de Mar del Plata

“La Capital”	Avda. Champagnat 2551, Mar del Plata.
“El Diario”	Calle 17 n° 792 – Balcarce.
“El Atlántico”	Calle Bolívar N° 2975, Mar del Plata.
“La Vanguardia”	Calle 16 N° 662, de Balcarce.

Para el Departamento Judicial de Mercedes

“El Censor”	General Paz 1289 esq. Núñez – Bragado.
“La Razón”	Avda. Sarmiento 74 – Chivilcoy.
“La Campaña”	Avda. Villarino 137 – Chivilcoy.
“Tribuna del Pueblo”	Donatti 1191 – Luján.
“El Oeste”	Calle 28 n° 797 – Mercedes.
“La Acción”	Saavedra 33 – Moreno.
“La Opinión de Moreno”	Dastague 4239, (1742) - Paso del Rey, Moreno - Provincia de Buenos Aires
“La Mañana”	Salerno (11) n° 457, Veinticinco de Mayo.
“El Fallo”	calle 27 N° 625 - Mercedes
“La Voz, Juntos Hacemos Historia”	Belgrano 1650 – Bragado.
“Actualidad de Mercedes”	Calle 29 N° 3566- Mercedes
“El 9 de Julio”	Calle Vedia n° 198- 9 de Julio.
“Tiempo, Noticias e Imágenes”	Libertad 759 de 9 de Julio.

Para el Departamento Judicial de Morón

“El Día de Merlo”	San Antonio 1108 – Merlo.
“Los Principios”	Avda. Ricardo Balbín 811, 1° piso, Of. “13” – Merlo.
“El Ciudadano de Merlo”	Chacabuco 543 – Merlo.

“Diréctum”	Malaver N° 727 – Haedo partido de Morón.
“Anticipos”	Intendente Grant 158, 1° piso, Of. B – Morón.
“La Acción”	Alte. Brown 1035, Oficina 5 – Morón.
“La Tribuna de Morón”	Alte. Brown 1078, 2° piso, dpto “B” – Morón.
“La Voz de Morón”	Calle Colón n° 224 – Morón.
“Edición Oeste”	Colón 224 – Morón.
“Sucesos de Ituzaingó”	Olavarría 970 – Ituzaingó.
“El Alba”	Julián de Charras N° 3273 – Villa Tesei, Hurlingham.
“El Vocero de Merlo”	Sarandí 781 e/ Suipacha y Pte. Perón – Merlo.
“El Cóndor”	Alte. Brown 971 P.B. “D”- Morón (1078).
“La Ciudad”	Sarmiento 1306 – Morón.
“El Sol de Ituzaingó”	Alte. Brown 1078, 2° B – Morón.
“Panorama Regional”	Acevedo 402 esquina Rivas, San Antonio de Padua – Merlo.
“La Voz del Conurbano”	Mansilla N° 2190, Villa Udaondo, Ituzaingó.
“El Progreso”	Avda. Julio A. Roca 1065, Hurlingham- Morón
“Epígrafe Norte”	Bustamante N° 2100, Chalet N° 58, Hurlingham.
“Ipsa Jure”	Colón N° 224, Morón.
“Jus Morón”	Colón N° 224, Morón.
“Hurlingham Hoy”	Avda. Vergara N° 2431, Villa Tesei, Hurlingham
“La Opinión”	Martín Irigoyen N° 739, dpto. 3º, Castelar, Partido de Morón
“Caminando con la acción de Ituzaingó”	Alte. Brown N° 1035, 1er. piso ofi cina 6 de Morón
“El Sol de Haedo”	Calle Almirante Brown 1078, piso 2º, Oficina B, Partido de Morón

Para el Departamento Judicial de Necochea

“Ecos Diarios”	Calle 62 n° 2486 – Necochea.
----------------	------------------------------

Para el Departamento Judicial de Pergamino

“La Opinión”	Avenida J.A. Roca y San Nicolás N° 393/399, 2do. Nivel, Pergamino
--------------	---

Para el Departamento Judicial de Quilmes

“Varela al Día”	Dr. Salvador Sallarés N° 721 de San Juan Bautista – Florencio Varela.
“El Sol”	H. Yrigoyen 122 – Quilmes.
“Voces de Quilmes”	J.C. Varela 401 esq. Sarmiento – Quilmes.
“Perspectiva Sur”	Mitre n° 815 – Quilmes.

Para el Departamento Judicial de San Isidro

“La Zona Jus”	Calle Pasteur N° 1335 - San Fernando.
“Arrabales”	Constitución 1108 – San Fernando.
“La Verdad”	Palacios 724, Victoria – San Fernando.
“Puerto Noticias”	Constitución 992 – San Fernando.
“Jus San Isidro”	Ituzaingó N° 370. P.B. Depto. E. San Isidro.
“Prensa Norte”	H. Yrigoyen 843 – Martínez.
“Noticias de San Isidro”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Conceptos del Norte”	Rasteador Fournier N° 2344, Vicente López.
“El Herald”	Ituzaingó 375 – San Isidro.
“Crisol del Plata”	H. Yrigoyen 843, Martínez.
“El Federal”	Ituzaingó 290 – San Isidro.
“El Ombú”	Juan B. Justo 143, Beccar.
“El Eco”	Avda. Cazón 1126 – Tigre.
“Fomento”	H. Yrigoyen n° 707 P. Alta, Gral. Pacheco – Tigre.
“El Pregonero”	Avda. Cazón N° 1126 – Tigre.
“Voces del Plata”	Liniers 1112 – Tigre.
“Sucesos”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“La Mañana de San Isidro”	Santiago del Estero N° 194 – Martínez.

“La Rivera”	M. Belzú 1950 – Piso 2º - 186 – Olivos.
“La Región”	Entre Ríos N° 4023, Vicente López.
“Lo Nuestro”	Monteverde 3297, Olivos.
“Tribuna Abierta”	Monteverde 3297 y Ramón Castro 1570, Olivos – San Isidro.
“La Voz de Derqui”	H. Yrigoyen 960 – Pte. Derqui. Suspendido Temporarily.
“Resumen”	San Martín 128 – Pilar.
“El Sol del Plata”	Ituzaingó 368 2º piso Oficina E. – San Isidro.
“El Parque”	Avda. Maipú 3037 – Olivos.
“Lex y Legis”	Ituzaingó N° 345, San Isidro.
“Horizonte”	Ituzaingó N° 375, San Isidro.
“La Voz”	Calle Ituzaingó N° 383, San Isidro.
“Boletín Comercial”	Tucumán 501 - Pilar- (Edificio Bomberos) oF. 101.
“San Isidro”	Ituzaingó 368/372,P.B. "E" - San Isidro. ALC. 46.

Para el Departamento Judicial de San Nicolás

“El Norte”	Francia 64 – San Nicolás.
“El Progreso”	Vicente López y Planes n° 62 – Arrecifes.
“El Diario de San Pedro”	Mitre 1085 – San Pedro.
“Página Local”	Risso 222 de Arrecifes.
“Arrecifes”	Ricardo Gutierrez N° 635 - Arrecifes.
“Imagen de Arrecifes”	Eukalerría 493, de Arrecifes.

Para el Departamento Judicial de Trenque Lauquen

“Actualidad”	San Martín 223 – Gral. Villegas.
“Noticias”	Pte. Perón n° 370 – Pehuajó.
“La Opinión”	Roca 752 – Trenque Lauquen.

Para el Departamento Judicial de Zárate - Campana

“El Debate”	Justa Lima de Atucha N° 950 – Zárate.
“El Diario de Escobar”	Mitre 538, piso 1º, Belén – Escobar
“El Sauce”	Larrea N° 2119 - Zárate. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103.
“La Demanda”	Bartneche N° 2036 - Campana. Suspendido temporarily Art. 7º Ac. 3103
“La Voz”	Calle Almirante Brown 742 (2800) Zárate.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

VALOR DEL JUS > ACUERDO N° 4037/2020

(Art. 9 de la Ley 14967)

A partir del 1º de septiembre de 2021 **\$3127**

A partir del 1º de octubre de 2021 **\$3267**

A partir del 1º de noviembre de 2021 **\$3360**

(Según Decreto Ley 8904/77)

A partir del 1º de septiembre de 2021 **\$2137**

A partir del 1º de octubre de 2021 **\$2232**

A partir del 1º de noviembre de 2021 **\$2296**

Turnos en todo el ámbito de la Administración de Justicia para el año 2021 Acordada N° 3999

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AVELLANEDA-LANÚS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, junio, noviembre.
Nº 2: febrero, julio, diciembre.
Nº 4: marzo, agosto.
Nº 5: abril, septiembre.
Nº 6: mayo, octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia.

Nº 1: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.
Nº 2: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.
Nº 3: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de octubre, 1º al 15 de diciembre.
Nº 4: 16 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 16 al 31 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 1ra. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de febrero, 2da. de abril, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de septiembre, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: 1ra de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: 2da. de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial:

Nº 1: agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio
Nº 3: enero, marzo, mayo.
Nº 4: julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías:

Nº 1: del 1º al 10 de todos los meses.
Nº 2: del 11 al 20 de todos los meses.
Nº 3: del 21 al último día de todos los meses.

Juzgados Correccionales:

Nº 1: meses impares del año.
Nº 2: meses pares del año.

Juzgados de Ejecución:

Nº 1: meses impares del año.
Nº 2: meses pares del año.

Con sede en TANDIL

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: segunda quincena de todos los meses.
Nº 2: primera quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en OLAVARRÍA

Fuero Civil y Comercial:

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero y del 16 al último día de los meses de febrero a diciembre

Nº 2: del 1º al 15 de los meses de febrero a diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BAHÍA BLANCA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: febrero, 1º al 15 de septiembre.

Nº 2: 1º al 15 de octubre, diciembre.

Nº 3: marzo, 16 al 30 de octubre.

Nº 4: 1º al 15 de enero y agosto.

Nº 5: 16 al 31 de enero, abril.

Nº 6: 1º al 15 de mayo, junio.

Nº 7: julio, 16 al 30 de septiembre.

Nº 8: 16 al 31 de mayo, noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº1: del 25 al 31 de enero, febrero, mayo, agosto, del 1º al 23 de noviembre.

Nº 2: 1º al 17 de enero, 1º al 7 de marzo, abril, julio, octubre, 24 al 30 de noviembre.

Nº 3: del 18 al 24 de enero, del 8 al 31 de marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 30 de abril, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de agosto, 17 al 31 de octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de agosto, 1º al 16 de octubre, 16 al 31 de diciembre.

Nº 3: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de marzo, 1º al 16 de mayo, 16 al 31 de julio, 16 al 30 de septiembre, 16 al 30 de noviembre.

Nº 4: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de marzo, 17 al 31 de mayo, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: abril, agosto, diciembre.

Nº 2: enero, mayo, septiembre.

Nº 3: febrero, junio, octubre.

Nº 4: marzo, julio, noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: 1º de enero al 31 de marzo, 1º de julio al 15 de septiembre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 2: 1º de abril al 30 de junio, 16 de septiembre al 30 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 16 al 31 de enero, 15 al 28 de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 1º al 15 de enero, 1º al 14 de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Con sede en TRES ARROYOS

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE DOLORES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

- Nº 1: febrero, junio, octubre.
- Nº 2: marzo, julio, noviembre.
- Nº 3: abril, agosto, diciembre.
- Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

- Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.
- Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.
- Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

- Nº 1: marzo, junio, septiembre, noviembre
- Nº 2: febrero, abril, agosto, diciembre.
- Nº 3: enero, mayo, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

- Nº 1: septiembre.
- Nº 2: octubre.
- Nº 3: noviembre.
- Nº 4: diciembre.
- Nº 5: enero.
- Nº 6: febrero.
- Nº 7: marzo.
- Nº 8: abril.
- Nº 9: mayo.
- Nº 10: junio.
- Nº 11: julio.
- Nº 12: agosto.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

- Nº 1: mayo, octubre.
- Nº 2: 18 al 31 de enero, 16 al 30 de junio, diciembre.
- Nº 3: febrero, julio.
- Nº 4: marzo, agosto.
- Nº 5: abril, septiembre.
- Nº 6: 1º al 17 de enero, del 1º al 15 de junio, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

- Nº 1: 15 al 28 de febrero, 16 al 31 de mayo, 16 al 31 de agosto, 16 al 30 de noviembre.
- Nº 2: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de junio, 1º al 15 de septiembre, 1º al 16 de diciembre.
- Nº 3: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de junio, 16 al 30 de septiembre, 17 al 31 de diciembre.
- Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de abril, 1º al 15 de julio, 1º al 15 de octubre.
- Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 30 de abril, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de octubre.
- Nº 6: 1º al 14 de febrero, 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de agosto, 1º al 15 de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

- Nº 1: marzo, agosto.
- Nº 2: abril, septiembre.
- Nº 3: mayo, octubre.
- Nº 4: julio, noviembre.
- Nº 5: enero, diciembre.
- Nº 6: febrero, junio.

Juzgados de Ejecución Penal

- Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
- Nº 2: enero, abril, julio, octubre.
- Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.

Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Con sede en SAN MIGUEL

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE JUNÍN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo, julio, noviembre.

Nº 2: abril, agosto, diciembre.

Nº 3: enero, mayo, septiembre.

Nº 4: febrero, junio, octubre.

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: marzo, junio, agosto, noviembre.

Nº 2: enero, abril, septiembre, diciembre.

Nº 3: febrero, mayo, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA MATANZA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 1 al 17 de enero, 1ra. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 2: 5 al 31 de enero, 1 al 7 de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.

Nº 3: 18 al 24 de enero, del 8 al 14 de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 4: 2da de febrero, 2da. de julio, 2da. de diciembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 1ra. de agosto.

Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de agosto.

Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.

Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.

Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 10: 2da. de mayo, 2da. de octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de mayo, 2da. de septiembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 1ra. de octubre.

Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 2da. de octubre.

Nº 4: 17 al 31 de enero, 2da. de junio, 1ra. de noviembre.

Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ro. al 16 de enero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.

Nº 7: 2da. de marzo, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.

Nº 8: 1ra. de abril, 2da. de agosto.

Nº 9: 2da. de abril, 1ra. de septiembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Nº 2: 2das. quincenas de marzo, junio, septiembre y diciembre.
Nº 3: 1ras. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
Nº 4: 2das. quincenas de enero, abril, julio y octubre.
Nº 5: 1º al 15 de febrero, 1ras. quincenas de mayo, agosto y noviembre.
Nº 6: 16 al 28 de febrero, 2das. quincenas de mayo, agosto y noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, mayo, septiembre.
Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: noviembre.
Nº 2: octubre.
Nº 3: 1º de enero al 30 de septiembre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre y 2da. quincena de noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, 1ra. quincena de noviembre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA PLATA

Fuero Civil y Comercial

Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial

PRIMERA: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre
SEGUNDA: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 2da. de marzo.
Nº 2: 1ra. de abril.
Nº 4: 2da. de abril.
Nº 5: 1ra. de mayo.
Nº 6: 2da. de mayo
Nº 7: 1ra. de junio.
Nº 8: 2da. de junio.
Nº 9: 1ra. de julio.
Nº 10: 2da. de julio.
Nº 11: 1ra. de agosto.
Nº 12: 2da. de agosto.
Nº 13: 1ra. de septiembre.
Nº 14: 2da. de septiembre.
Nº 16: 1ra. de octubre.
Nº 17: 2da. de octubre.
Nº 18: 1ra. de noviembre.
Nº 19: 2da. de noviembre.
Nº 20: 1ra. de diciembre.
Nº 21: 2da. de diciembre.
Nº 22: enero.
Nº 23: 1ra. de febrero.
Nº 25: 2da. de febrero.
Nº 27: 1ra. de marzo.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de abril, 1ra. de agosto, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 2da. de abril, 2da. de agosto, 2da. de diciembre.
Nº 4: 1ra. de enero, 1ra. de mayo, 1ra. de septiembre.
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de septiembre.
Nº 6: 2da. de febrero, 1ra. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 7: 1ra. de marzo, 2da. de junio, 2da. de octubre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 4: 2da. de marzo, 2da. de junio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 1ra. de julio, 1ra. de octubre.
Nº 6: 1ra. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 5: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LOMAS DE ZAMORA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 3: enero.
Nº 4: febrero.
Nº 5: marzo.
Nº 6: abril.
Nº 7: mayo.
Nº 8: junio.
Nº 9: julio.
Nº 10: agosto.
Nº 11: septiembre.
Nº 12: octubre.
Nº 13: noviembre.
Nº 14: diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 16 al 31 de mayo, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 1º al 15 de junio, 1º al 15 de diciembre.
Nº 3: 16 al 30 de junio, 16 al 31 de diciembre.
Nº 4: 1º al 15 de enero, 1º al 15 de julio.
Nº 5: 16 al 31 de enero, 16 al 31 de julio.
Nº 6: 1º al 15 de febrero, 1º al 15 de agosto.
Nº 7: 16 al 28 de febrero, 16 al 31 de agosto.
Nº 8: 1º al 15 de marzo, 1º al 15 de septiembre.
Nº 9: 16 al 31 de marzo, 16 al 30 de septiembre.
Nº 10: 1º al 15 de abril, 1º al 15 de octubre.
Nº 11: 16 al 30 de abril, 16 al 31 de octubre.
Nº 12: 1º al 15 de mayo, 1º al 15 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 2da. de julio, 2da. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 6: 1ra. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 2da. de septiembre.
Nº 8: 2da. de enero, 1ra. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, octubre.
Nº 2: marzo, noviembre.
Nº 3: abril, diciembre.
Nº 4: mayo.
Nº 5: enero.
Nº 6: julio.
Nº 7: agosto.
Nº 8: junio, septiembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 4: a partir del 24 de agosto de 2020 por Res. 770/20.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 2: enero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 3: febrero, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MAR DEL PLATA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial (quincenales)

Nº 1: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de mayo.
Nº 4: 2da. de mayo.
Nº 5: 1ra. de junio.
Nº 6: 2da. de junio.
Nº 7: 1º al 10 de enero, 1ra. de julio.
Nº 8: 2da. de julio.
Nº 9: 1ra. de agosto.
Nº 10: 11 al 17 de enero, 2da. de agosto.
Nº 11: 1ra. de septiembre.
Nº 12: 18 al 24 de enero, 2da. de septiembre.
Nº 13: 1º al 14 de febrero, 1ra. de octubre.
Nº 14: 15 al 28 de febrero, 2da. de octubre.
Nº 15: 25 al 31 de enero, 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 16: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 10 al 18 de febrero, 11 al 20 de abril, 11 al 20 de junio, 12 al 21 de agosto, 11 al 21 de octubre, 12 al 21 de diciembre.
Nº 2: 19 al 28 de febrero, 21 al 30 de abril, 21 al 30 de junio, 22 al 31 de agosto, 22 al 31 de octubre, 22 al 31 de diciembre.
Nº 3: 21 al 31 de enero, 22 al 31 de marzo, 22 al 31 de mayo, 10 al 18 de julio, 11 al 20 de septiembre, 11 al 20 de noviembre.
Nº 4: 1º al 9 de febrero, 1º al 10 de abril, 1º al 10 de junio, 1º al 11 de agosto, 1º al 10 de octubre, 1º al 11 de diciembre.
Nº 5: 1º al 10 de enero, 1 al 10 de marzo, 1º al 11 de mayo, 19 al 31 de julio, 21 al 30 de septiembre, 21 al 30 de noviembre.
Nº 6: 11 al 20 de enero, 11 al 21 de marzo, 12 al 21 de mayo, 1 al 9 de julio, 1º al 10 de septiembre, 1º al 10 de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 18 al 24 de enero, 1 al 7 de marzo, 12 al 18 de abril, 24 al 30 de mayo, 5 al 11 de julio, 16 al 22 de agosto, 27 de septiembre al 3 de octubre, 8 al 14 de noviembre, 20 al 26 de diciembre.
Nº 2: 25 al 31 de enero, 8 al 14 de marzo, 19 al 25 de abril, 31 de mayo al 6 de junio, 12 al 18 de julio, 23 al 29 de agosto, 4 al 10 de octubre, 15 al 21 de noviembre, 27 al 31 de diciembre.
Nº 3: 1 al 7 de febrero, 15 al 21 de marzo, 26 de abril al 2 de mayo, 7 al 13 de junio, 19 al 25 de julio, 30 de agosto al 5 de septiembre, 11 al 17 de octubre, 22 al 28 de noviembre.
Nº 4: 1 al 3 de enero, 8 al 14 de febrero, 22 al 28 de marzo, 3 al 9 de mayo, 14 al 20 de junio, 26 de julio al 1 de agosto, 6 al de septiembre, 18 al 24 de octubre, 29 de noviembre al 5 de diciembre.
Nº 5: 4 al 10 de enero, 15 al 21 de febrero, 29 de marzo al 4 de abril, 10 al 16 de mayo, 21 al 27 de junio, 2 al 8 de agosto, al 19 de septiembre, 25 al 31 de octubre, 6 al 12 de diciembre.

Nº 6: 11 al 17 de enero, 22 al 28 de febrero, 5 al 11 de abril, 17 al 23 de mayo, 28 de junio al 4 de julio, 9 al 15 de agosto, 20 al 26 de septiembre, 1 al 7 de noviembre, 13 al 19 de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 4: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: 2da. quincena de todos los meses.
Nº 2: 1ra. quincena de todos los meses.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1ras. quincenas de: enero, abril, julio, octubre y 2das. quincenas de: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: 1ras. quincenas de: febrero, marzo, mayo, junio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre.
Nº 3: 2das. quincenas de: enero, marzo, abril, junio, julio, septiembre, octubre y diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MERCEDES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, noviembre.
Nº 2: febrero, diciembre.
Nº 3: marzo.
Nº 4: abril.
Nº 5: mayo.
Nº 6: junio.
Nº 7: julio.
Nº 8: agosto.
Nº 9: septiembre.
Nº 10: octubre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de cada mes.
Nº 2: 2da. quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORENO-GENERAL RODRÍGUEZ

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.
Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1º al 10 de enero, 1 al 14 de febrero, 16 al 31 de marzo, 1 al 15 de mayo, 16 al 30 de junio, 16 al 31 de julio, 16 al 31 de agosto, 1 al 15 de octubre, 16 al 30 de noviembre.
Nº 2: 11 al 21 de enero, 15 al 28 de febrero, 1 al 15 de abril, 16 al 31 de mayo, 1 al 15 de julio, 1 al 15 de septiembre, 16 al 31 de octubre, 1 al 15 de diciembre.
Nº 3: 22 al 31 de enero, 1 al 15 de marzo, 16 al 30 de abril, 1 al 15 de junio, 1 al 15 de agosto, 16 al 30 de septiembre, 1 al 15 de noviembre, 16 al 31 de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 11 al 20 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: 21 al 31 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: 1º al 10 de enero, febrero, mayo, agosto, noviembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MORÓN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: octubre.
Nº 2: junio.
Nº 3: diciembre.
Nº 4: noviembre.
Nº 5: mayo.
Nº 6: agosto.
Nº 7: abril.
Nº 8: julio.
Nº 9: marzo.
Nº 10: enero.
Nº 11: febrero.
Nº 12: septiembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de mayo, 2da. de octubre.
Nº 2: 1ra. de enero, 1ro de junio, 1ra. de noviembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de febrero, 2da. de junio, 2da. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de julio, 1ra. de diciembre.
Nº 5: 1ra. de marzo, 2da. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de diciembre.
Nº 6: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de agosto.
Nº 7: 1ra. de abril, 1ra. de septiembre.
Nº 8: 2da. de abril, 2da. de septiembre.
Nº 9: 1ra. de mayo, 1ra. de octubre.

Con sede en Ituzaingó

Nº 1: 2da. quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 1ra. quincena de julio.
Nº 2: 1ra quincena de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. 2da. quincena de julio.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, julio.
Nº 2: febrero, agosto.
Nº 3: marzo, septiembre.
Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, junio, septiembre.

Nº 2: marzo, agosto, noviembre.

Nº 3: abril, diciembre.

Nº 4: enero, julio.

Nº 5: mayo, octubre.

Juzgados de Ejecución Penal

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: 1ra. quincena de enero, 2da. quincena de febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: 2da. quincena de enero, 1ra. quincena de febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE NECOCHEA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, febrero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PERGAMINO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.

Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.

Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, diciembre.

Nº 2: marzo, junio, septiembre, noviembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE QUILMES

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: marzo.

Nº 2: abril.

Nº 3: mayo.

Nº 4: junio.

Nº 5: julio.
Nº 6: agosto.
Nº 7: septiembre.
Nº 8: octubre.
Nº 9: febrero y noviembre.
Nº 10: enero y diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: febrero, junio, octubre.
Nº 2: marzo, julio, noviembre.
Nº 3: abril, agosto, diciembre.
Nº 4: enero, mayo, septiembre.

Juzgados de Familia con sede en Florencio Varela

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados de Familia con sede en Berazategui

Nº 1: primer quincena de cada mes.
Nº 2: segunda quincena de cada mes.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías (quincenales)

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Garantías con sede en Berazategui

Nº 4: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 7: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Juzgados de Garantías con sede en Florencio Varela

Nº 5: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.
Nº 6: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 8: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional (quincenales)

Nº 1: 2da. de febrero, 1ra. de mayo, 2da. de julio, 1ra. de octubre, 2da. de diciembre.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de mayo, 1ra. de agosto, 2da. de octubre.
Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de marzo, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 4: 2da. de enero, 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de septiembre, 2da. de noviembre.
Nº 5: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de septiembre, 1ra. de diciembre.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Garantías del Joven

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN ISIDRO

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: 2da. de septiembre.
Nº 2: 1ra. de febrero, 1ra. de octubre.
Nº 3: 2da. de febrero, 2da. de octubre.
Nº 4: 1ra. de marzo, 1ra. de noviembre.
Nº 5: 2da. de marzo, 2da. de noviembre.

Nº 6: 1ra. de abril, 1ra. de diciembre.
Nº 7: 2da. de abril, 2da. de diciembre.
Nº 8: enero, 1ra. de mayo.
Nº 9: 2da. de mayo.
Nº 10: 1ra. de junio.
Nº 11: 2da. de junio.
Nº 12: 2da. de julio.
Nº 13: 1ra. de julio.
Nº 14: 1ra. de agosto.
Nº 15: 2da. de agosto.
Nº 16: 1ra. de septiembre.

Fuero Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de marzo, 1ra. de junio, 1ra. de septiembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de marzo, 2da. de julio, 2da. de septiembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 1ra. de abril, 2da. de junio, 1ra. de octubre.
Nº 4: 1ra. de febrero, 2da. de abril, 1ra. de julio, 2da. de octubre.
Nº 5: enero, 1ra. de mayo, 1ra. de agosto, 1ra. de noviembre.
Nº 6: 2da. de febrero, 2da. de mayo, 2da. de agosto, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1º al 15 de enero, marzo, junio, septiembre, diciembre
Nº 3: 16 al 31 de enero, abril, julio, octubre.
Nº 4: febrero, mayo, agosto, noviembre,

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, julio.
Nº 2: junio, diciembre.
Nº 3: mayo, noviembre.
Nº 4: abril, octubre.
Nº 5: marzo, septiembre.
Nº 6: febrero, agosto.

Juzgados de Ejecución

Nº 1: febrero, marzo, abril, agosto, septiembre, diciembre.
Nº 2: enero, mayo, junio, julio, octubre, noviembre.

Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil

Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil

Nº 1: enero, abril, julio, octubre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre.
Nº 3: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Juzgados de Garantías del Joven (quincenales)

Nº 1: 1º al 14 de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 1ra. de enero, 15 al 28 de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.
Nº 3: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Con sede en PILAR

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. de enero, 1ra. de febrero, 1ra. de marzo, 1ra. de abril, 1ra. de mayo, 1ra. de junio, julio, 1ra. de agosto, 1ra. de septiembre, 1ra. de octubre, 1ra. de noviembre, 1ra. de diciembre.
Nº 2: 2da. de enero, 2da. de febrero, 2da. de marzo, 2da. de abril, 2da. de mayo, 2da. de junio, 2da. de agosto, 2da. de septiembre, 2da. de octubre, 2da. de noviembre, 2da. de diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 6: 1ra. quincena de enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 7: 2da. quincena de enero, febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Con sede en TIGRE

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, 1º al 15 de diciembre.

Nº 5: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre, 16 al 31 de diciembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, julio.

Nº 2: febrero, agosto.

Nº 3: marzo, septiembre

Nº 4: abril, octubre.

Nº 5: mayo, noviembre.

Nº 6: junio, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia (quincenales)

Nº 1: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 2: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 2: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.

Nº 2: enero, abril, julio, octubre.

Nº 3: febrero, mayo, agosto, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE TRENQUE LAUQUEN

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: 1ra. de enero, 2da. de febrero, 1ra. de abril, 2da. de mayo, 1ra. de julio, 2da. de agosto, 1ra. de octubre, 2da. de noviembre.

Nº 2: 2da. de enero, 1ra. de marzo, 2da. de abril, 1ra. de junio, 2da. de julio, 1ra. de septiembre, 2da. de octubre, 1ra. de diciembre.

Nº 3: 1ra. de febrero, 2da. de marzo, 1ra. de mayo, 2da. de junio, 1ra. de agosto, 2da. de septiembre, 1ra. de noviembre, 2da. de diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.

DEPARTAMENTO JUDICIAL DE ZÁRATE-CAMPANA

Fuero Civil y Comercial

Juzgados en lo Civil y Comercial

Nº 1: enero, mayo, septiembre.

Nº 2: febrero, junio, octubre.
Nº 3: marzo, julio, noviembre.
Nº 4: abril, agosto, diciembre.

Fuero de Familia

Juzgados de Familia

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Fuero Penal

Juzgados de Garantías

Nº 1: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.
Nº 2: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.

Juzgados en lo Correccional

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, octubre, diciembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, septiembre, noviembre.

TRIBUNALES DEL TRABAJO

Bahía Blanca, San Miguel, Dolores

Nº 1: enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre.
Nº 2: febrero, abril, junio, agosto, octubre, diciembre.

Zárate-Campana, San Nicolás

Nº 1: marzo, junio, septiembre, diciembre.
Nº 2: febrero, mayo, agosto, noviembre. Nº 3: enero, abril, julio, octubre.

Mar del Plata

Nº 1: marzo, julio, noviembre.
Nº 2: abril, agosto, diciembre.
Nº 3: enero, mayo, septiembre.
Nº 4: febrero, junio, octubre.

La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, Morón, San Martín, San Justo

Nº 1: mayo, octubre.
Nº 2: enero, junio, noviembre.
Nº 3: febrero, julio, diciembre.
Nº 4: marzo, agosto.
Nº 5: abril, septiembre.

Avellaneda-Lanús, San Isidro

Nº 1: febrero, agosto.
Nº 2: marzo, septiembre.
Nº 3: abril, octubre.
Nº 4: mayo, noviembre.
Nº 5: junio, diciembre.
Nº 6: enero, julio.

JUZGADOS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS

Departamento Judicial La Plata

Nº 1: 1ras. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
Nº 2: 1ras. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.
Nº 3: 2das. quincenas de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
Nº 4: 2das. quincenas de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Departamento Judicial Lomas de Zamora

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial Mar del Plata

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Isidro

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses.
Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Departamento Judicial San Martín

Nº 1: 1ra. quincena de todos los meses

Nº 2: 2da. quincena de todos los meses.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica